

**CERTIFICADO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



N.- 689.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA ENTRE
LOS SEÑORES: ARQ. SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ,
TOMAS C. WRIGHT DURAN BALLEEN, ING. LUIS GARCÍA
JARA, PEDRO VERDUGA CEVALLOS, ECON. MARCELO
FERNANDEZ SÁNCHEZ, JACINTO VELEZ ENRÍQUEZ, ING.
HUGO DAVILA MAYA, ARQ. PABLO SILVA ORTIZ, JOSÉ
FABARA FIGUEROA, ING. PEDRO LÓPEZ TORRES, CORONEL
BYRON ZURITA CAMPOS, JUAN AGUIRRE ESPINOZA,
RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO, SEÑORA DIANA GARCÍA
TOLA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LAS
HEREDERAS DE SANTIAGO CORREA PONCE Y COMO SU
CÓNYUGE SOREVIVIENTE, ARQ. OCTAVIO MORA HIDALGO,
ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO, GERENTE Y
REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA DEL NORTE
"MOBINORT" S.A. - CUANTÍA OCHO MIL DOLARES (US \$
8.000,00) .-

O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil (2000); ante mi, ABOGADO JUAN BOSCO MOREIRA ÁLAVA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCRE, comparecen los señores Arq. Sixto Durán Ballén Cordovéz, Tomas C. Wright Durán Ballén, Ing. Luis García Jara, Pedro Verduga Cevallos, Econ. Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enriquez, Ing. Hugo Dávila Maya, Arq. Pablo Silva Ortíz, José Fabara Figueroa, Ing. Pedro López Torres, Coronel Byron Zurita Campos, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, señora Diana García Tola, en calidad de representante de las herederas de Santiago Correa Ponce y como su cónyuge sobreviviente, Arq. Octavio Mora Hidalgo, Ing. Ernesto Ortega Guerrero, en calidad de Gerente y representante de inmobiliaria del Norte "MOBINORT" S.A.; comparecen también las señoras: Josefina Isabel Villalobos Páramo, norteamericana, Martha Malo Remo Leroux, Cecilia Guilda Rizzo Nuñez, Blanca Mercedes Moscoso Moscoso, Rosario Maldonado Erazo, Sheyla Gladys Clementina Vera Jaramillo, María Yolanda Reyes Torres, Rosario Eugenia García Fayón, María Dávalos Donoso, Gloria María Graciela Crespo Gonzalez, Pamela Judith Valarezo Cedeño; todos ellos mayores de edad, casados a excepción de la señora Diana García Tola que es de estado civil viuda y de los señores Marcelo Fernández y Pedro Verduga Cevallos que son



divorciados, ecuatorianos, con excepción del señor Ing. Ernesto Ortega Guerrero que es Nicaraguense, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por Bahía de Caráquez, hábiles y capaces para contratar y obligarse y a quienes de conocerlos doy fé. Y procediendo a la constitución de esta compañía; y con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos y en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que eleve a escritura pública la minuta, cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: Señor Notario: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una compañía, al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Señores: Arq. Sixto Durán Ballén Cordovez, Tomás C. Wright Durán Ballén, Ing. Luis García Jara, Pedro Verduga Cevallos, Econ. Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enríquez, Ing. Hugo Dávila Maya, Arq. Pablo Silva Ortiz, José Fabara Figueroa, Ing. Pedro López Torres, Coronel Byron Zurita Campos, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, señora Diana García Tola, en calidad de representante de las herederas de Santiago Correa Ponce y como su cónyuge sobreviviente; y, Arq. Octavio Mora Hidalgo. Comparece también Inmobiliaria del Norte MOBINORT S.A., representada por el Ing. Ernesto Ortega Guerrero, en calidad de Gerente. Para los fines que más adelante se indican, comparecen las siguientes señoras: Josefina Isabel Villalobos Páramo, norteamericana, Martha Malo Romo Leroux, Cecilia Guilda Rizzo Nuñez, Blanca Mercedes Moscoso Moscoso, Rosario del Pilar Maldonado Erazo, Sheila Gladys Clementina Vera Jaramillo, Gelma María Yolanda Reyes Torres, Rosario Eugenia García Fayon, Mónica María Dávalos Donoso, Gloria María Graciela Crespo González, Carmela Judith Valarezo Cedeño. Los comparecientes son mayores de edad, casados, a excepción de la señora Diana García Tola, que es viuda y de los señores Marcelo Fernández Sánchez y Pedro Verduga Cevallos, que son divorciados, ecuatorianos (con las excepciones señaladas), y domiciliados en la ciudad de Quito, y de tránsito por este cantón. La compañía es ecuatoriana y tiene su domicilio en Quito. La nacionalidad del Ing. Ernesto Ortega Guerrero es nicaraguense. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes resuelven constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima denominada Conjunto Turístico BAHIAVISTA. S.A. TERCERA: CAPITAL.- Las comparecientes acuerdan que el capital de la compañía sea de US\$ 8.000 (OCHO MIL DÓLARES) dividido en ocho mil acciones de 1 dólar cada una, distribuidas de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE	PORCE NTAJE
		CON	ACCIONES	
		APORTE		
		EN ESPECIE		



Sixto Durán Ballén C.	795	795	795	9.94 %
Tomás C. Wright	862	862	862	10.77 %
Luis García Jara	844	844	844	10.55 %
Pedro Verduga Cevallos	859	859	859	10.74 %
Marcelo Fernández S.	480	480	480	6.00 %
Jacinto Vélez Enríquez	238	238	238	2.97 %
Hugo Dávila Maya	160	160	160	2.00 %
Pablo Silva Ortiz	420	420	420	5.25 %
José Fabara Figueroa	294	294	294	3.68 %
Inmobiliaria del Norte				
MOBINORT S.A. Ing.				
Ernesto Ortega Guerrero	147	147	147	1.84 %
Pedro López Torres	528	528	528	6.60 %
Byron Zurita Campos	884	884	884	11.05 %
Juan Aguirre Espinoza	268	268	268	3.35 %
Rubén Proaño Paz y Miño	176	176	176	2.20 %
Herederos de Santiago				
Correa P. Diana García	696	696	696	8.70 %
Octavio Mora Hidalgo	349	349	349	4.36 %
Total	8.000	8.000	8.000	100.00%

Los señores Sixto Durán Ballén Cordovez, Tomás C. Wright Durán Ballén, Luis García Jara, Pedro Verduga Cevallos, Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enríquez, Hugo Dávila Maya, Pablo Silva Ortiz, José Fabara Figueroa, Inmobiliaria del Norte MOBINORT S.A. representada por el Ing. Ernesto Ortega Guerrero, en calidad de Gerente, Pedro López Torres, Byron Zurita Campos, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, la señora Diana García Tola en calidad representante de las herederas de Santiago Correa Ponce y como cónyuge sobreviviente y Octavio Mora Hidalgo, suscriben y pagan su capital para la constitución de esta compañía, con aporte en especie. Para este propósito aportan la totalidad del siguiente inmueble: 3.1 Lote de terreno ubicado en el cantón San Vicente, desmembrado de la Hacienda "El Napo". 3.1.a Ubicación: El terreno está situado en la jurisdicción del cantón San Vicente, de la Provincia de Manabí. 3.1.b Linderos: Los linderos del terreno son: Por el NORTE: con seiscientos cuarenta y cuatro metros, entre el punto (C) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente - Canoa y otro punto (D) ubicado en el punto de más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva; por el SUR: con trescientos treinta metros entre un punto (A) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa, y otro punto (B) de

**CERTIFICADO: Que la copia que
antecede es fiel a su original
Bahía de Cerezos**



la más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva; por el ESTE: línea de retiro de la carretera estable, de San Vicente a Canoa, con cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, este último lindero se fijará a veinte y cinco metros del eje central de dicha carretera, según la ley de caminos vigente entre los puntos A y C del plano, protocolizado; por el OESTE: con seiscientos once metros, en línea de más alta marea del océano Pacífico entre los puntos B y D. 3.1.c Superficie: El Terreno tiene una superficie total aproximada de 256.527 m². 3.1.d Forma de adquisición: Los aportantes adquirieron sus porcentajes de derechos y acciones sobre el terreno detallado por diferentes compras así: los señores, Arq. Sixto Durán Bailén Cordovez, Luis García Jara, Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enríquez, Pablo Silva Ortiz, Pedro López Torres, Byron Zurita Campos, por compra hecha a la Sra. Maria Judith Alvarez Troya de Andrade, según escritura pública de 18 de Octubre de 1989, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Sucre, e inscrita el 1 de noviembre de 1989. Los señores Tomás C. - Wright Durán Ballén, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, Santiago Correa Ponce, Octavio Mora Hidalgo, por compra de derechos y acciones, hecha al Arq. Sixto Durán Ballén Cordovez y su cónyuge, según escritura de 23 de marzo de 1999, celebrada ante el Notario Primero del cantón Sucre, e inscrita en la misma fecha. El señor Pedro Verduga Cevallos, adquirió al señor Pablo Silva, - según escritura de 22 de abril de 1996, inscrita en la misma fecha, y según escritura de 19 de agosto de 1996, inscrita el 20 de agosto de 1996. El señor Ingeniero Hugo Dávila Maya, por adquisición al Dr. Iván Gallegos Dominguez, mediante escritura pública del 29 de septiembre de 1992, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de octubre de 1992. Señor José Fabara Figueroa, por adquisición al Arq. Fabián León Cevallos, por escritura pública celebrada el 12 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de noviembre de 1997. La Empresa Inmobiliaria del Norte MOBINORT S.A., adquirió al Arq. Fabián León Cevallos, según escritura pública celebrada el 12 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de noviembre de 1997. Los herederos de Santiago Correa Ponce, obtuvieron la posesión efectiva según acta notarial de 15 de marzo de 2000; otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 14 de abril de 2000. 3.1.e Porcentajes: Los actuales porcentajes de cada propietario son:

ACCIONISTAS

PORCENTAJE

Sixto Durán Ballén C.	9.94%
Tomás C. Wright	10.77%
Luis García Jara	10.55%
Pedro Verduga Cevallos	10.74%





Marcelo Fernández S.	6.00%
Jacinto Vélez Enriquez	2.97%
Hugo Dávila Maya	2.00%
Pablo Silva Ortiz	5.25%
José Fabara Figueroa	3.68%
Inmobiliaria del Norte	
MOBINORT S.A.	1.84%
Pedro López Torres	6.60%
Byron Zurita Campos	11.05%
Juan Aguirre Espinoza	3.35%
Rubén Proaño Paz y Miño	2.20%
Herederas de Santiago	
Correa Ponce	8.70%
Octavio Mora Hidalgo	4.36%
Total:	100.00%

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez 2011

Los accionistas ratifican expresamente, los porcentajes que cada uno de ellos suscriben en el capital de la compañía, y manifiestan su recíproca conformidad, en lo que se refiere al reparto del capital social de la compañía. **3.1.f Derecho de Propiedad:** Por el aporte de este terreno que hacen a la constitución de la compañía denominada Conjunto Turístico BAHIAVISTA S.A., esta compañía adquiere la propiedad y posesión sobre el terreno detallado. El aporte implica todo lo que deriva de la transferencia, los usos, costumbres, servidumbres y anexos. Quedan los aportantes sujetos al saneamiento por evicción. Los aportantes declaran que los señalados, son sus porcentajes de derechos y acciones sobre el inmueble, y que nada tienen que reclamarse, entre ellos, por tales porcentajes. El aporte del inmueble se hace como cuerpo cierto. **3.1.g Valor del aporte:** El aporte de este inmueble es avaluado en la suma de US\$ 8.000. **3.2 Avalúo, y Responsabilidad:** Los aportantes: señores Sixto Durán Ballén Cordovez; Tomás C. Wright Durán Ballén; Luis García Jara; Pedro Verduga Cevallos; Marcelo Fernández Sánchez; Jacinto Vélez Enriquez; Hugo Dávila Maya; Pablo Silva Ortiz; José Fabara Figueroa; Ernesto Ortega Guerrero, en representación de MOBINORT S.A.; Pedro López Torres; Byron Zurita Campos; Juan Aguirre Espinoza; Rubén Proaño Paz y Miño; y Diana García Tola, en representación de las herederas de Santiago Correa Ponce, y como su cónyuge sobreviviente y Octavio Mora Hidalgo, hemos avaluado el terreno de la siguiente manera: Se trata de un terreno, ubicado en el cantón San Vicente, de la Provincia Manabí. Con una superficie aproximada de 256.527 m². El valor total que se avalúa el terreno es de US\$ 8.000. Del avalúo del terreno detallado nos responsabilizamos frente a la compañía y con respecto a terceros. **3.3 Acciones:** Los aportantes recibirán por el terreno aportado,



las correspondientes acciones, esto es:

ACCIONISTAS

NUMEROS DE ACCIONES

Sigto Durán Ballén C.	795
Tomás C. Wright	862
Luis García Jara	844
Pedro Verduga Cevallos	859
Marcelo Fernández S.	480
Jacinto Vélez Enríquez	238
Hugo Dávila Maya	160
Pablo Silva Ortiz	420
José Fabara Figueroa	294
Inmobiliaria del Norte	
MOBINORT S.A.	147
Pedro López Torres	528
Byron Zurita Campos.	884
Juan Aguirre Espinoza	268
Rubén Proaño Paz y Miño	176
Herederas de Santiago	
Correa Ponce	696
Octavio Mora Hidalgo	349

Total 8.000

Respecto de este reparto, los accionistas nada tienen que reclamarse.

CUARTA: ACCIONISTA AUTORIZADO.- Para los trámites de constitución comparece como accionista autorizado el señor Arq. Pablo Silva Ortiz. **QUINTA: ESTATUTO.**- Los accionistas ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **Artículo Uno: DENOMINACION.**- La Compañía tiene como denominación Conjunto Turístico BAHIAVISTA S.A. **Artículo Dos: DOMICILIO.** - El principal está en el cantón San Vicente, provincia de Manabí. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. **Artículo Tres: DURACION.** - El plazo de duración de esta compañía es de treinta años (30) a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil - Registro de la Propiedad. **Artículo Cuatro: OBJETO Y MEDIOS.**- La compañía tiene por objeto: -Administración, construcción, comercialización de edificios de apartamentos, centros turísticos, cabañas, hoteles e inmuebles en general. Promoción y desarrollo de actividades turísticas, tales como: venta de apartamentos junto al mar, alquiler, administración de conjuntos

**CERTIFICÓ Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



o complejos turísticos, y actividades de promoción y explotación turística afines. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía, puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá invertir en otras empresas. Artículo Seis: **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de 8.000 (OCHO MIL DÓLARES) dividido en 8.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una signadas con los números cero cero, cero uno al ocho mil. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. Si la compañía resolviera emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores, quienes ejercitarán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. Artículo Seis: **ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los derechos y obligaciones de los accionistas se rigen por lo dispuesto en los artículos doscientos al doscientos veinte y uno de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía. Artículo Siete: **ORGANOS Y ADMINISTRADORES.**- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen el Directorio, el Presidente y el Gerente. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. Artículo Ocho: **LA JUNTA GENERAL.** - A nivel de Gobierno, la máxima autoridad de la compañía es la Junta General. Se sujeta a las siguiente reglamentación: **8.1. CONVOCATORIA.**- Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de 10 días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta. La convoca el Presidente o el Gerente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal. En las Junta Universales todos los accionistas o sus representantes deben firmar el acta. Las Juntas Universales pueden reunirse en cualquier lugar de la República. **8.2 De los Quórum.**- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el 51% del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los inmediatos



siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de votos del capital pagado concurrente a la reunión. El porcentaje de votos en blanco y de las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. **8.3 Atribuciones.** **8.3.1** La Junta General elige al Presidente de la compañía, al Gerente y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Designa y remueve también a los vocales del Directorio. **8.3.2** Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante. **8.3.3** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **8.3.4** Acordar las modificaciones al contrato social. **8.3.5** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y aprobar las cuentas de la liquidación de la compañía. **8.3.6** Establecer los honorarios de los administradores. Presidente, Gerente y Comisarios, así como los viáticos de los Vocales Directores. **8.3.7** Autorizar la enajenación, gravamen o limitación de dominio sobre el inmueble aportado al capital de la compañía, y sobre otros inmuebles que en el futuro adquiera, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Para la enajenación del inmueble aportado, se requiere el voto favorable del 85% del capital concurrente. **Artículo Nueve: DEL DIRECTORIO : 9.1 Integración.** El Directorio está integrado por el Presidente y dos vocales principales o principalizados. El Gerente tiene voz pero no voto. En definitiva, el Directorio está integrado por tres miembros: designados por la Junta General para un periodo de dos años. Solo pueden ser reelegidos una sola vez, con excepción del Presidente. Pueden o no ser accionistas de la compañía. **9.2 REUNIONES** .- El Directorio se reunirá ordinariamente, al menos, una vez en cada mes, y extraordinariamente en cualquier época, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. Podrá, además, reunirse en cualquier lugar. La convocatoria las hará el Presidente, por medio de carta, fax, correo expreso privado tipo DHL u otro similar. **9.3 Quórum y Mayoría.** Para que el Directorio pueda instalarse y deliberar será necesario que se encuentren presentes al menos dos de sus miembros. Los vocales

CERTIFICADO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



suplentes actuarán en las reuniones en las que no estuvo presente el respectivo principal. A las reuniones de Directorio convocará al Gerente, quien no tendrá voto, pero sí informativa. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia; siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, aunque uno de ellos exprese opinión contraria.

9.4 Dirección y Actas.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por el Vocal que se pongan de acuerdo. Actuará como secretario la persona que se designe para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y suscita y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el apartado 9.3 de este estatuto.

9.5 De las Atribuciones.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes: A) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; B) Autorizar la enajenación, adquisición, gravamen, limitaciones del dominio y arrendamiento de bienes inmuebles, como las unidades habitacionales que construya o promueva, dentro de su objeto la compañía; y siempre que no se trate del inmueble aportado al capital de la compañía, cuya enajenación solo puede autorizar la Junta de Accionistas. C) Autorizar la concesión, cesión de derechos, como dato, de inmuebles, así como de bienes intangibles tales como marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención. D) Podrá seleccionar funcionarios que considere necesaria su intervención, entre los que no podrá constar el representante legal de la compañía, ni el Presidente. E) Autorizar al Gerente para que compre, venda, hipoteque o grave, de cualquier manera, bienes muebles e inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo para ésta, cuando su cuantía exceda del monto fijado para el efecto por el propio Directorio; F) Fijar anualmente el monto hasta el cual puede el Gerente comprometer a la compañía, con su sola firma; así como el monto, desde el cual se requiere la firma conjunta del Presidente y Gerente para comprometer a la compañía; así como el monto a partir del cual se requiere la firma de los dos funcionarios y una autorización expresa de Directorio. G) Todas las demás que le asigne el presente estatuto.

Artículo Diez: DEL PRESIDENTE.-
Facultades: 10.1 Presidir las Juntas Generales y las sesiones de Directorio, los actos públicos, y solemnes de la compañía. 10.2



Convocar a las Juntas Generales, en reemplazo del Gerente. 10.3 Convocar a las reuniones del Directorio. 10.4 Firmar las actas, títulos de acciones, Libros de acciones y accionistas y demás documentos que resuelva la Junta General, o se establezcan en los reglamentos. 10.5 Firmar, en unión del Gerente, los actos y contratos que en este Estatuto requieren de las dos firmas. 10.6 Reemplazar al Gerente por falta o impedimento de este. **Artículo Once: DEL GERENTE.- Facultades:** 11.1 Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. 11.2 El Gerente es el administrador de la compañía. En tal calidad puede realizar cualquier acto o contrato, hasta el valor que el Directorio fije anualmente así como aquellos que el Directorio indique que requiere la autorización del Directorio, y/o la firma conjunta del Presidente. 11.3 El Gerente asistirá a las reuniones de Directorio, con voz informativa. **Artículo Doce: DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES-** 12.1 Presidente y Gerente serán elegidos cada dos años, por la Junta General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Pueden no ser accionistas de la Compañía. 12.2 Presidente y Gerente mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales. Los directores solo ganan viáticos. **Artículo Trece: DE LOS COMISARIOS.-** Se elegirán dos comisarios cada año actuando sólo el principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley. **Artículo Catorce: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General podrá resolver, la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la Ley al respecto. Hasta aquí el Estatuto aprobado. **SEXTA; CONSTANCIAS LEGALES. -** 6.1 Se incorporan los certificados de hipotecas sobre el inmueble aportado. 6.2 Las cónyuges de los señores aportantes, expresamente manifiestan su autorización para la transferencia del inmueble aportado. Las cónyuges de los aportantes son las siguientes: Sixto Durán Ballén Cordovez, su cónyuge Josefina Isabel Villalobos Páramo; Tomás C. Wright Durán Ballén, no comparece su cónyuge por tener capitulaciones matrimoniales; Luis García Jara, su cónyuge Martha Malo Romo Leroux; Marcelo Fernández Sánchez no comparece por ser divorciado; Jacinto Vélez Enríquez, su cónyuge Cecilia Guilda Rizzo Nuñez; Hugo Dávila Maya, su cónyuge Blanca Mercedes Moscoso Moscoso; Pablo Silva Ortiz, su cónyuge Rosario del Pilar Maldonado Erazo; José Fabara Figueroa, su cónyuge Sheila Gladys Clementina Vera Jaramillo; Pedro López

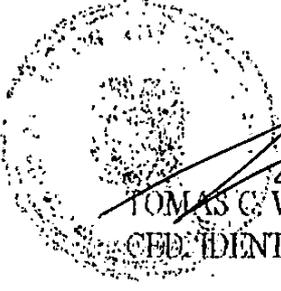
**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**



Torres su cónyuge Gelma María Yolanda Réves Torres; Byron Zurra Campos, su cónyuge Rosario Eugenia García Fayon. Juan Aguirre Espinoza su cónyuge Mónica María Davalos Donoso; Rubén Proaño Paz y Miño, su cónyuge Gloria María Graciela Crespo Gonzalez; y Octavio Mora Hidalgo, su cónyuge Carmen Judith Valarezo Cedeño. Se reitera que el señor Pedro Verduga Cevallos es divorciado. 6.3 Se incorpora copia certificada del acta de la Junta de accionistas de MOBINORT S.A., que autoriza el aporte de los derechos y acciones que posee en el terreno ya descrito. 6.4 La denominación de la compañía está aprobada, - adicionalmente, - por las autoridades de Turismo del Ministerio de Comercio. Se acompaña la autorización respectiva. 6.5 Se acompaña los poderes otorgados, por las herederas de Santiago Correa Ponce, a favor de la señora Diana García Tola, y copia del acta de posesión efectiva de los bienes dejados por Santiago Correa Ponce. 6.6 La presente constitución está exenta del pago de los impuestos de alcabala y registro, según los artículos 358, literal h, y 369 de la Ley de Régimen Municipal. 6.7 Así mismo, la transferencia del inmueble detallado en esta escritura, no paga IVA, ya que este impuesto se refiere solo a inmuebles y servicios, conforme los artículos 51 y 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Usted señor Notario se servirá añadir las demás frases de estilo. (Firma ilegible) Dr. Mario Paz y Miño C. Matrícula # 703 del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta a qui la minuta, en cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes la misma que se eleva a escritura publica para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley. Yo el Notario lei íntegramente esta escritura a los comparecientes en alta y clara voz y firman en unid de acto conmigo. - El Notario DOY FE. -




SIXTO DURAN BALUEN CORDOVEZ
CED. IDEN. # 170208121-5



Tomás C. Wright Durán Ballen
TOMAS C. WRIGHT DURAN BALLEEN
CED. IDENT. # 170152957-8

Josefina I. Villalobos Paramo
JOSEFINA I. VILLALOBOSPARAMO
CED. IDENT. # 170354043-3

Luis Alejandro García Jara
LUIS ALEJANDRO GARCÍA JARA
CED. IDENT. # 170161184-8

Marta Malo Romo Leroux
MARTHA MALO ROMO LEROUX
CED. IDENT. # 170133758-4

Jorge Marcelo Fernández Sánchez
JORGE MARCELO FERNANDEZ SÁNCHEZ
CED. IDENT. # 170264198-4

Jacinto Vicente Velez Enriquez
JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ
CED. IDENT. # 090081161-3

Cecilia Guilda Rizzo Nuñez
CECILIA GUILDA RIZZO NUÑEZ
CED. IDENT. # 090333602-2

Hugo Anibal Davila Maya
HUGO ANIBAL DAVILA MAYA
CED. IDENT. # 180039061-7

Blanca Mercedes Moscoso Moscoso
BLANCA MERCEDES MOSCOSO MOSCOSO
CED. IDENT. # 170071726-5

Pablo M. Silva Ortiz

PABLO MANUEL SILVA ORTIZ
CED. IDENT. # 170002759-0



Rosario del Pilar Maldonado Erazo
ROSARIO DEL PILAR MALDONADO ERAZO
CED. IDENT. # 170374869-7

José Aurelio Fabara Figueroa
JOSÉ AURELIO FABARA FIGUEROA
CED. IDENT. # 170169416-6

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

Sheila Gladys C. Vera Jaramillo
SHEILA GLADYS C. VERA JARAMILLO
CED. IDENT. # 170169568-4

Ernesto Ortega Guerrero
INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT" S.A.
ERNESTO ORTEGA GUERRERO
CED. IDENT. # 170686932-6

Pedro José López Torres
PEDRO JOSÉ LÓPEZ TORRES
CED. IDENT. # 170178665-7

Gelma María Y. Reyes Torres
GELMA MARÍA Y. REYES TORRES
CED. IDENT. # 170198293-4

Byron H. Zurita Campos
BYRON HERIBERTO ZURITA CAMPOS
CED. IDENT. # 060010671-0



Rosario Eugenia García Fayón
ROSARIO EUGENIA GARCÍA FAYÓN
CED. IDENT. # 060048258-2



Juan Alfredo Aguirre Espinoza

JUAN ALFREDO AGUIRRE ESPINOZA
CED. IDENT. # 170266027-3

Monica Maria Davalos Domoso

MONICA MARIA DAVALOS DOMOSO
CED. IDENT. # 060082395-1

Ruben Enrique Proano Paz y Miño

RUBEN ENRIQUE PROAÑO PAZ Y MIÑO
CED. IDENT. # 170072350-3

Gloria Maria Crespo Gonzalez

GLORIA MARIA CRESPO GONZALEZ
CED. IDENT. # 170197744-7

Diana Maria Garcia de Correa

DIANA MARIA GARCIA TOLA
CED. IDENT. # 090484098-0

Octavio Augusto Mora Hidalgo

OCTAVIO AUGUSTO MORA HIDALGO
CED. IDENT. # 130064617-9

Carmela Judith Valarezo Cedeño

CARMELA JUDITH VALAREZO CEDENO
CED. IDENT. # 090333113-0

Pedro Vicente Verduga Cevallos

PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS
CED. IDENT. # 070049649-0

Abg. Juan Bosco Moreira Alava

ABG. JUAN BOSCO MOREIRA ÁLAVA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCRE.





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo



Oficio Nro. DGAJ- 200004

Quito, Distrito Metropolitano, 16 JUNI 2000

CERTIFICÓ: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

Señor Doctor
Alex Paz y Miño
AUSPICIADOR DE LA CONSTITUCIÓN
DE LA EMPRESA TURÍSTICA BAHIAVISTA
Presente.-

En atención la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para la utilización del término turismo en la denominación de la compañía en formación **CONJUNTO TURÍSTICO BAHIAVISTA S.A.**, cúmpleme manifestar que, en razón del objeto social de la empresa y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico, este Ministerio concede a usted la autorización previa y favorable correspondiente.

Atentamente
DIOS, PAZ Y LIBERTAD

José Luis Ycaza Pazmiño, Ing.

MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN PESCA Y
TURISMO

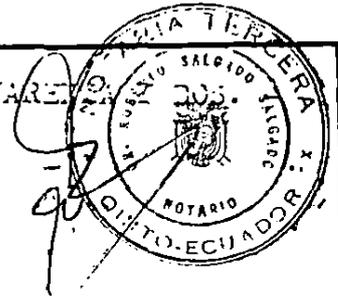


**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es fiel a su original
Bahia de Caraquez**



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (1442). -



PODER ESPECIAL
SRTA. STEPHANIA CORREA
GARCIA
A FAVOR DE
SRA. DIANA MARIA GARCIA
TOLA
CUANTIA INDETERMINDA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador hoy día, miércoles treinta y uno, de Mayo, - del dos mil, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Cantón, comparecen: por

una parte, en calidad de mandante, la señorita STPHANIA CORREA GARCIA, de estado civil soltera; y por otra en calidad de mandataria la señora DIANA MARIA GARCIA TOLA, de estado civil viuda, ambas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe: Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebraria proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



registro de Escrituras Públicas, sirvase incorporar la siguiente de Poder Especial. PRIMERO: COMPARECIENTE.- Como mandante comparece la señorita Stephania Correa García, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito. Como mandataria comparece la señora Diana Maria García Tola, ecuatoriana, mayor de edad, viuda y con domicilio en Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Santiago Correa Ponce, padre de la mandante, falleció en Quito, el veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. las herederas Valeria Cecilia Correa García, Diana Maria Correa García, Sthefania Correa García y Diana María García Tola, obtuvieron la posesión efectiva sobre todos los bienes del señor Santiago Correa Ponce, según acta Notarial otorgada por el Notario Tercero del Cantón Quito, con fecha quince de marzo del año dos mil.- TERCERA: OBJETO.- La mandante otorga poder especial, pero amplio y suficiente, a favor de su madre la señora Diana Maria García Tola, para el siguiente objeto: Le represente en todos los derechos que tiene como heredera en la sucesión del señor Santiago Adolfo Correa Ponce, padre de la mandante. Este poder será suficiente para que la mandante actúe en todas las gestiones, trámites y actos necesarios, dentro de la sucesión del señor Santiago Adolfo Correa Ponce. En virtud de este mandato, podrá ejecutar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles e inmuebles, intereses,

NOTARIA DEL CANTON ENCARGADO
QUITO



Se otorgó ante el Notario Titular
Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se
encuentra actualmente a mi; y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en
Quito, a veinte y ocho de junio del dos mil.

EL NOTARIO



Dr. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON ENCARGADO



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez 2.9.9**



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que los señores TOMAS WRIHT DURAN BALLEEN (10.77%), JUAN AGUIRRE ESPINOZA (3.35%), SANTIAGO CORREA PONCE (8.70%), RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO (2.20%), OCTAVIO MORA HIDALGO (4.36%), poseen y son dueños en los porcentajes indicados de un predio ubicado en el Cantón de San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyuges Arq. Sixto Durán Ballén y Josefina Villalobos de Durán Ballén, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez ante el notario público primero Abg. Juan Bosco Moreira, con fecha 23 de Marzo de 1999, inscrita el 23 de Marzo de 1999.-

A su vez los vendedores adquirieron la propiedad por compra a la señora María Judit Alvares de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante la ex notaria pública segunda del Cantón señorita Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

A su vez la vendedora adquirió esta propiedad según escritura de adjudicación de bienes celebrada ante el notario de Quito Doctora Ximena Moreno, con fecha 4 de Julio de 1986, debidamente inscrita el 26 de Julio de 1986.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros entre un punto (C) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y otro punto (D) ubicado en el punto de más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre un punto (A) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-canoa y otro punto(B) de la más alta marea, que lo separa de otro lote de la misma vendedora que ella se reserva .- Este; línea de retiro de la carrtera estable San Vicente a Canoa con 442,40 metros, este ultimo linderero se fijará a 25 , metros eje central de dicha carretera según la ley de caminos vigentes entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros en la línea de más alta marea del Océano Pacifico entre los puntos "B" y "D" .-



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Ab. Antonio
Moreira



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



**AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE**, a petición verbal de
manera interesada y en forma legal **CERTIFICA**: Que el señor **HUGO
DAVILA MAYA**, posee y es dueño del 2.00% de un predio ubicado en el
Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyuges señor Dr. Iván Gallegos Dominguez y sra, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, ante el Dr. Rubén Dario Espinoza, con fecha 29 de Septiembre de 1992, inscrita el 20 de Octubre de 1992.-

A su vez el señor Iván Gallegos adquirió en unión de los señores Arq. Sixto Durán Ballén, Marcelo Fernández, Luis García, Carlos Guarderas, Fabián León Cevallos, Pedro López, Pablo Silva Ortiz, Byron Zurita, por compra a la señora María Judith Alvarez de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el ex notario público segundo del Cantón srta. Regina Intriago Viteri, con fecha 10 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre el punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de carretera San Vicente-Canoa y el punto "D" ubicado en la línea de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y el punto "B" ubicada en la línea de marea alta una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que constituirá servidumbres de tránsito, tanto la propiedad de esta como para lo que es objeto de la presente venta.- Este; línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa, con 442.50 metros, este último lindero se fijará con 25,00 metros del eje central de dicha carretera según la ley de camino vigente entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros en la línea de más alta marea del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "C", de acuerdo con los linderos que quedan establecidos.-



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SUCRE

Antonio S. J.
Ab. Antonio S. J.
REGISTRAR



CERTIFICADO Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que el señor JOSE AURELIO FABARA FIGUEROA, posee y es dueño en el 3.68% de un predio ubicado en el Cantón San Vicente desmembrado de la hacienda el Napo, Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyuges señor Fabián León Cevallos y señora Fenia Nikita Icaza Moncayo, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el notario segundo público Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 12 de Noviembre de 1997, inscrita el 13 de Noviembre de 1997.-

A su vez el señor Fabian León Cevallos y sra. Adquirieron en unión de los señores Arq. Sixto Durán Ballén, Marcelo Fernandez, Ivan Gallegos, Luis Garcia, Carlos Guarderas, Pedro López, Pablo Silva Ortiz, Byron Zunita, Jacinto Velez Enriquez y Eduardo Proaño Paz y Miño, por compra a la señora María Judith Alvarez de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el ex notario público segundo del Cantón, señorita Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

Dicha propiedad se encuentra separada por una calle del resto del terreno de la vendedora y carretera, el mismo que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre el punto "C" ubicado en la línea del retiro del derecho de vía de San Vicente-Canoa y el punto "D", ubicado en el punto de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros, entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y el punto "B" ubicada en la línea de marea alta una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que servirá servidumbres de tránsito, tanto la propiedad de esta como para lo que es objeto de la presente venta.- Este; línea de retiro de la carretera estable de San Canoa, con 442,50 metros, este ultimo lindero se fijará con 25,00 metros del eje central de dicha carretera según la ley de camino vigente entre los



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



Puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros, en la línea de más alta marca del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "D".-

Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Antonio
Ab. Antonio



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que los señores Arq. SIXTO DURAN BALLEEN (9.94%), MARCELO FERNANDEZ (6.00%), LUIS GARCIA JARA (10.55%), PEDRO LOPEZ TORRES (6.60%), PABLO SILVA ORTIZ (5.25%), BYRON ZURITA CAMPOS (11.05%), JACINTO VELEZ ENRIQUEZ (2.97%), RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO (2.20%), poseen y son dueños en los porcentajes indicados de un predio ubicado en el Cantón de San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a la señora María Judit Alvarez Troya de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez, ante la ex notaria pública segunda de este Cantón, señorita Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

A su vez la vendedora adquirió la propiedad por separación de sociedad cónyugal con Germán Andrade Calderón, en conformidad con la escritura celebrada ante el notario de Quito Ximena de Solis, con fecha 4 de Julio de 1986, inscrita el 26 de Julio de 1986.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre el punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de carretera San Vicente-Canoa y el punto "D" ubicado en la línea de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur, con 330,00 metros entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente- Canoa y el punto "B" de la más alta marea-una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que constituirá servidumbre de tránsito, tanto la propiedad de esta como para lo que es objeto de la presente venta.- Este; línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa con 442,50 metros, este ultimo lindero se fijará con 25,00 metros del ojo central de dicha Carretera según la ley de camino vigente entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros, en la línea de más alta marea del Camino Pacífico entre los puntos "B" y "D".-



**CERTIFICADO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

[Handwritten signature]
Ab. Antonio S.
REGISTRO



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



Fijará con 25,00 metros del ojo central de dicha carretera en Ley de camino vigente entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros, en la línea de más alta marea del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "D".-

Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a terecr poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON ESMERaldas
Ab. Antonio...
REGISTRAR



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual al original
Bahia de Caraquez.**



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que la Compañía INMOBILIARIA DEL NORTE MOBINORT S.A. debidamente representado por su Gerente General Ing. ERNESTO ORTEGA GUERRERO, posee y es dueño del 1.84% de un predio ubicado en el Cantón San Vicente, desmembrado de la Hacienda El Napo, Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyuges señor Fabián León Cevallos y señora Fenia Nikita Icaza Moncayo, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el notario segundo público del Cantón Sucre Abog. Pedro Dávila Talledo, con fecha 12 de Noviembre de 1997, inscrita el 13 de Noviembre de 1997.-

A su vez el señor Fabián León Cevallos y sra. adquirió en unión de los señores Arq. Sixto Durán Ballén, Marcelo Fernandez, Ivan Gallegos, Luis García, Carlos Guarderas, Fabián León Cevallos, Pedro López, Pablo Silva Ortiz, Byron Zurita, Jacinto Velez Enriquez y Eduardo Proaño Paz y Miño por compra a la señora María Judit Alvarez de Andrede, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el ex notario público segundo del Cantón Srta. Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

Dicha propiedad se encuentra separada por una calle del resto de terreno de la vendedora y carretera, el mismo que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros entre el punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de carretera San Vicente-Canoa y el punto "D" ubicado en el punto de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía, de la carretera San Vicente-Canoa y el punto "B" ubicada en la línea de marea alta una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que servirá servidumbres de tránsito, tanto la propiedad de esta como el lote que es objeto de la presente venta.- Este; con línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa, con 442,50 metros, este ultimo lindero se



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que el señor PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS, posee y es dueño del 10.74% de un predio ubicado en el Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida en el 5.5% por compra a los cónyuges Pedro Pablo Silva y señora Rosario Maldonado Erazo, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez ante el notario público segundo Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 19 de Agosto de 1996 el 20 de Agosto de 1996.-

A su vez estos vendedores adquirieron la propiedad por Derechos y Acciones al señor Francisco Proaño Salvador, en representación del señor Luis Aníbal Eduardo Proaño y otros, en conformidad con la escritura celebrada, ante la notaria pública segunda del Cantón Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 9 de Julio de 1996, inscrita el 10 de Julio de 1996.-

El 5.24% de la propiedad también ha sido adquirida a los cónyuges señor Pablo Silva y señora Rosario Maldonado Erazo, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez, ante el notario público segundo de este Cantón Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 22 de Abril de 1996, inscrita el 22 de Abril de 1996.-

A su vez los vendedores adquirieron la propiedad por compra a la Compañía Inmobiliaria G.P.J.S.A., representada por su Gerente Carlos Guarderas en conformidad con la escritura celebrada ante el notario público segundo del Cantón, Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 6 de Marzo de 1996, inscrita el 6 de Marzo de 1996.-

A su vez la compra vendedora, adquirió por compra a los señores Carlos Guarderas y señora Genoveva Arteaga de Guarderas, escritura celebrada en esta ciudad ante el notario segundo del Cantón Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 10 de Abril de 1995, inscrita el 13 de Abril de 1995.-

A su vez el señor Carlos Guarderas Chiriboga y el señor Eduardo Paz y María adquirieron en unión a los señores Arq. Sixto Durán Ballén, Ec. Melo Fernández y otros, por compra a la señora María Judith Alvarez de



**CERTIFICO Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez 234**



Andrade, adquirió el mismo terreno mediante adjudicación que hizo en la escritura de la liquidación a la sociedad cónyugal que tenía formada con su esposo Germán Andrade, mediante escritura celebrada ante el notario de Quito Dra. Ximena Moreno, con fecha 4 de Julio de 1986, inscrita el 26 de Julio de 1986.-

A su vez el señor Germán Andrade, adquirió en mayor extensión por compra a la Compañía Agrícola e INMOBILIARIA BAHIENSE S.A. AGRIBA, celebrada el 9 de Noviembre de 1982, ante el notario de Quito Dr. Camilo Barahona e inscrita el 12 de Noviembre de 1982.-

A su vez la Compañía adquirió en su mayor extensión por adjudicación que se le hizo en remate llevado a efecto por el Banco Central del Ecuador, adjudicación protocolizada en la ciudad de Quito, ante el notario Dr. Jorge Lara, con fecha 1 de Noviembre de 1996, inscrita el 1 de Diciembre de 1996.-

Cuando se adjudicó a la Compañía esta tenía la denominación de Productos Alimenticios Pan Nuestro C.A. que cambió posteriormente por la Compañía INMOBILIARIA BAHIENSE S.A. AGRIBA, mediante escritura de reformas de estatutos celebrada el 23 de Julio de 1979 e inscrita legalmente.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre un punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y otro punto "D" ubicado en el punto de más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre un punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y otro punto "B" de la más alta, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva.-

Este línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa con 442.40 metros, este último lindero se fijará a 25,00 metros del eje central de dicha carretera según la ley de caminos vigentes entre los puntos "A" y "C" del protocolo protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros en la línea de más alta marea del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "D".-



**CERTIFICO Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256. 527).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tereer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

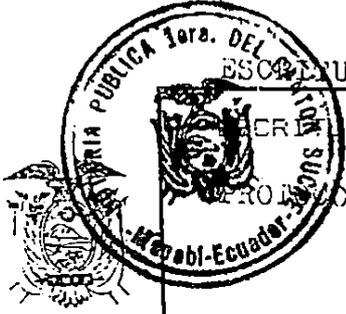
Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Ab. F. J.





NOTARIA
TERCERA



ESCONDIDA NUMERO : MIL CINCUENTA CUARENTA Y CINCO

(Nro 1149)

ESCONDIDA NUMERO: SETECIENTOS CUATRO.- (Nro.70)

PROTOCOLIZACION Quito, 24 de Abril 2.000

Di 3 Copias

PROTOCOLIZACION

CERTIFICO: Que la copia que antecede es 'que' a su original de Bahía de Caracuez



ACTA NOTARIAL Y MAS DILIGENCIAS
PREVIA A LA OBTENSION DE LA POSESION
EFECTIVA DE LOS
BIENES DEL CAUSANTE SR. SANTIAGO
CORREA PONCE
QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA
DEL CANTON
A FAVOR DE
SRA. DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA
TOLA E HIJAS

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 15 DE MARZO DE 2.000

DI 3 COPIAS

& & & & & & & & & & & & & & &

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Señor Notario Tercero del Cantón Quito:

Sírvase receptor la siguiente declaración. **Instrumentada.**

Nosotras, Diana María de Fátima García Tola, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Quito, en mi calidad de cónyuge sobreviviente, por mis propios derechos, por los de mi hija menor de edad, Valentina Cecilia Correa García y como mandataria de mi hija Diana María Correa García; y, por otro lado, Stephanía Correa García, soltera, mayor de edad, con domicilio en Quito, en mi calidad de hija, también por mis propios derechos, comparecemos ante usted con la siguiente petición:

PRIMERA : De la partida de Defunción que acompañamos se desprende que el Sr. Santiago Correa Ponce, cónyuge y padre de las peticionarias, falleció el día 26 de Diciembre de 1.999, en la ciudad de Quito.

SEGUNDA: Los comparecientes somos herederas del Sr. Santiago Correa Ponce, como sus hijas, las señoritas Valentina Cecilia, Stephanía y Diana María Correa García, y como su cónyuge sobreviviente la Sra. Diana María de Fátima García Tola, al no tener el causante, más descendientes .

TERCERA : Para efecto de la inscripción, los únicos inmuebles, a la fecha de su muerte, a nombre del fallecido son:

3.1 Departamento No. 3, del Edificio Coruña de la ciudad de Quito, adquirido por compra a Mónica Dávalos Donoso, según escritura pública de 11 de julio de 1995, celebrada en la Notaría 27, e inscrita en el Registro de la propiedad de Quito el 26 de julio de 1995.

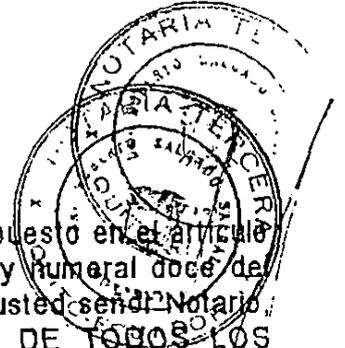
3.2 Terreno ubicado en Yaruquí, comprado a María Lucila Parra e hijos, según escritura de 02 de septiembre de 1993, celebrada en la notaría 9, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de septiembre de 1993.

3.3 El 50% sobre un terreno en Bahía de Caráquez , comprado a Sabina Hirtz , según escritura de 04 de junio de 1999, celebrada en la notaría 29 , e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, el 27 de septiembre de 1999.

3.4 El 8.7 % de derechos y acciones sobre un inmueble en San Vicente, adquirido al Arq. Sixto Durán Ballén y Sra., Según escritura celebrada el 23 de marzo de 1999, ante el Notario Primero del cantón Sucre, e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho cantón la misma fecha.



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del código de procedimiento civil y numeral doce del artículo dieciocho de la ley Notarial en vigencia, solicitamos a usted, señor Notario, se nos conceda LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE TODOS LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SANTIAGO CORREA PONCE, a favor de sus hijas Valentina Cecilia, Stephaniea, Diana María Correa García y su cónyuge sobreviviente Diana María de Fátima García Tola, como sus únicas y universales herederas .

QUINTA: La cuantía de la presente petición es indeterminada, y el trámite es especial, según lo contemplado en la ley indicada.

SEXTA: Se anexa la partida de Defunción del causante, las partidas de nacimiento de las peticionarias y copia certificada del acta de matrimonio.

SEPTIMA: La posesión efectiva que se conceda, sirvase disponer se inscriba en el registro de la propiedad de los cantones en el que están situados los bienes inmuebles de esta sucesión.

Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.

Dr. Alex Paz y Miño

Dr. Alex Paz y Miño
Matrícula No. 4437

Diana García de Correa
Diana María García Tola

Diana García de Correa
Valentina Cecilia Correa García
© Diana María García Tola

Stephanía Correa

Stephanía Correa García



Diana García de Correa
Diana María Correa García
© Diana María García Tola

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 16 Pág. 152 Acta 1650

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTISIETE
DECIEMBRE de mil novecientos NOVENA Y NUEVE

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y UN años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MENTOR CORREA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: PIEDAD PONCE

Lugar del fallecimiento: CHAUFISORRE

QUITO Fecha: VEINTISEIS de DECIEMBRE de mil novecientos NOVENA Y NUEVE

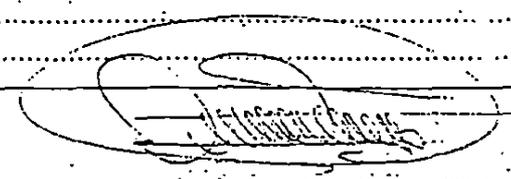
El cónyuge sobreviviente se llama DIANA GARCIA
INFRARIO AGUILO DE MICCARDO FALLO CARDEASO HERNANDEZ
Causa de la muerte

Solicitó esta inscripción: CRISTIAN PETERSON JIMENEZ ROMO
de Identidad N° 171045195-4 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDADURAS cd

FIRMAS:



Dr. pag. 152
Jefe de Registro Civil
QUITO

23 JAN 2000



Forma MLP - 4

CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI, FLORIDA, CONDADO DE DADE, F.T.F.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 112-113 Acta 1

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez.

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida E.U.

hoy día quince de Setiembre de mil novecientos setenta y siete

el que suscribe, Cónsul del Ecuador,

extiende la presente Acta de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CON-

TRAYENTE Señor Santiago Adolfo Correa Ponce

nacido en Quito, Ecuador,

el cuatro de Noviembre de 1948, de nacionalidad

ecuatoriana de profesión Corredor de Seguros

con cédula número 17-0260199-6

Whimper 644, Quito, República del Ecuador.

de estado civil anterior soltero, hijo de 1. Señor

Kenton Correa Reyes y de la Señora

Piedad Ponce-Yepes.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA

TOLA.

nacida en Guayaquil el 31 de Agosto de 19

nacionalidad ecuatoriana de profesión secretaria

con cédula número 090484098-0

afiliada en 340 Cadima, Coral Gables, Florida de estado civil ante-

rior soltera hija de 1. Señor Xavier García Alcívar

y de la Señora Catalina Tola de Escurcería

OBSERVACIONES:

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Matrimonios

del Consulado General del Ecuador en Miami, Acta No. 1, Tomo 1,

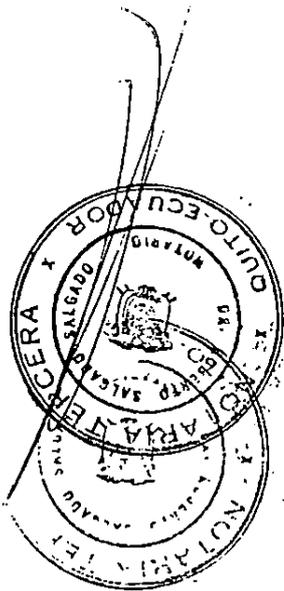
CM/LM



Signature of Jaime A. Mino, Consul General del Ecuador.



ESPACIO BLANCO



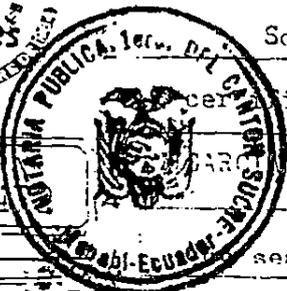
Dra. Cecilia Rivas Reina
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

Cecilia Rivas Reina

23 de 2009

3
UCRES

Señor Jefe del Registro Civil



Solicito a Ud., se sirva conferirme, al pie de la presente, copia certificada de la inscripción de nacimiento de DIANA MARIA DE FATIMA TOLA nacida en esta ciudad el 31 de Agosto de 1955 y conferida sea se me entregue para el uso mas conveniente.

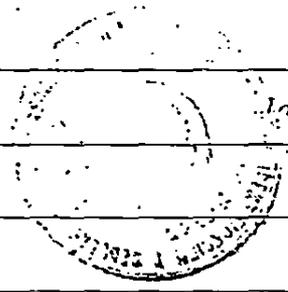
Maria Isabel Tola L.

Cédula de Identidad No. 00-2036017

Guayaquil, Octubre 30 de 1970

10 Certifico: Que en el Registro de Nacimientos del Cantón Guayaquil, corres-
11 pondiente al año 1955, tomo 17, página 49, acta 9545, consta la inscripción
12 de Diana Maria de Fátima Garcia Tola, nacida en Guayaquil, Provincia del
13 Guayas, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.
14 hija legítima de Xavier Garcia Alcivar y de Catalina Tola Antepara, ecua-
15 torinos. x. Guayaquil, 6 de Noviembre de 1970

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL.



Jorge...
Jorge ... Nieto
Jefe del Registro Civil
Provincia del Guayas

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez.



CER

Año 15 Tomo Ords. Pag. Acta

Divs.

Conforme de acuerdo al artículo 122
de la Ley Notarial del Ecuador



[Handwritten Signature]
JEFE DEPARTAMENTAL

21 FEB. 1985

Quito,



NOTARIA VIGESIMO SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que ampla el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 11 FEB 1985

[Handwritten Signature]

Dra. Cecilia Rivadoneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE AZUAY



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a la original
 Baha de Ceráquez

En el registro de nacimientos de la ciudad de QUITO *****
 efectuado el año 1979 tomo 2-A página 381 del 1561 consta
 la inscripción de CORREA GARCIA DIANA MARIA
 en CHAUPICRUZ ***** QUITO *****
 PICHINCHA ***** SEIS ***** de FEBRERO * de mil
 NOVECIENTOS SETENTAINUEVE** SANTIAGO ADOLFO CORREA
 ECUATORIANA ***** DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA
 ECUATORIANA *****

CUENCA 6 ENERO *** 5

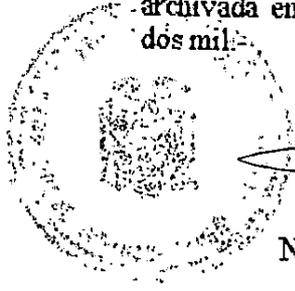


[Handwritten signature]



1185202

TIFICO que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria - Quito, a veinticinco de enero del dos mil:



[Handwritten signature]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

[Faint, illegible text]

ESPACIO
BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE
 PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos del cantón **QUITO**, tomo **2-1**, página **164**, acta **164**, consta la inscripción de **CORREA GARCIA VALENTINA CECILIA**, nacido en **QUITO**, provincia de **QUITO**, nacionalidad **ECUATORIANA**, hij(a) de **SIETE** de ENERO de MIL **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, y de **SANTIAGO ADOLFO CORREA** y **DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA**.

del **14** de ENERO de **2000**.
 Cédula: **14000000-0**



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
Bahía de Seránquez

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE **PICHINCHA**
 PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos del cantón **QUITO**, tomo **2-1**, página **541**, acta **541**, consta la inscripción de **CORREA GARCIA STEPHANIA**, nacido en **ESTADOS UNIDOS**, provincia de **ESTADOS UNIDOS**, nacionalidad **ECUATORIANA**, hij(a) de **ONCE** de MARZO de MIL **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, y de **SANTIAGO ADOLFO CORREA** y **DIANA MARIA GARCIA**.

QUITO **26** de MARZO de **19** **98**



[Firma manuscrita]
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
 De conformidad con la facultad prevista
 en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
 publicado en Oficial 564, del 13 de
 Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
 la Ley Notarial.-
 CERTIFICO que la copia que antecede,
 es igual al documento que se me exhibió
 QUITO. 1.1.ENE.2000.....

[Handwritten signature]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA



ESPACIO
 BIEN
 TUBO



ECUATORIANA ***** E233311122
 SULTERO NO DACT
 PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP
 SANTIAGO ADOLFO CORREA
 DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA
 QUITO APELLIDO DE 17707/97
 17707/2009 EDICION
 FECHA DE CADUCIDAD 1-1-1
 FORMA No 0812371
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD
 REGISTRO EN C-0



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez 7/04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de Ciudadania No. 170681063-5
 CORREA GARCIA DIANA MARIA
 08 FEBRERO 1.979
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 A 381 01561
 SEC. 1.1 ACT
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 79
 Picas Corp
 QUITO

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO**

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
 Y QUE OBRA DE Una FOJA UTIL SELLADA Y
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
 QUITO. 15 de Marzo del 2000




**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO**



ESPANCO BLANCO



CERTIFICADO: Que la copia que antecede es igual a su original
Bahia de Cordquez

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



QUITO, 15 de marzo del 2000
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL HE HE
FUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA Y
A QUE OBRA DE LIB. POA UTIL. SE LA DA
CERTIFICACION QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE

ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SELLOS

SEDE DE IDENTIFICACION
CARRERA GARCIA STEPHEN
1.998
ESTADOS UNIDOS
3215
CARRERA GARCIA STEPHEN
CARRERA GARCIA STEPHEN
JONAZQUEZ SUAREZ
STEPHEN A. CORTES
VAL DEL CECUADO

CUA *****
2000-03-15
IDENTIFICACION
CARRERA GARCIA STEPHEN
1.998
ESTADOS UNIDOS
3215
CARRERA GARCIA STEPHEN
CARRERA GARCIA STEPHEN
JONAZQUEZ SUAREZ
STEPHEN A. CORTES
VAL DEL CECUADO

1295671



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO.-

(Nro.668).-

DECLARACION JURAMENTADA

SRA. DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA

TOLA E HIJAS

CUANTIA INDETERMINADA

D 1 COPIA

A.P.

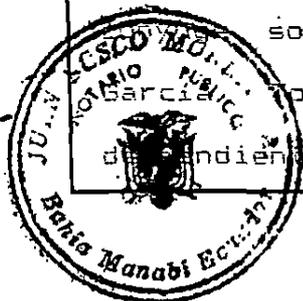
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes diez de Marzo del dos mil; ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen: la señora: DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA TOLA, de estado civil Viuda, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su hija menor de edad Valentina Cecilia Correa Garcia; y como mandataria de la señorita Diana María Correa Garcia, en su calidad mandataria conforme consta del poder que se agrega como documento habilitante y la señorita: STEPHANIA CORREA GARCIA, de estado civil sontera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual al original
Bahia de Caraquez, 799**



Para contratar y obligarse, a quienes de
conocer y fe. Bien instruidas por mi, el Notario, en
objeto y, resultados de esta escritura, que a
celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de
acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor
literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR
NOTARIO Tercero del Cantón Quito: Sirvase receptor la
siguiente DECLARACION JURAMENTADA: Nosotras, Diana
María de Fatima García Tola, ecuatoriana, mayor de
edad, con domicilio en Quito, en mi calidad de conyuge
sobreviviente, por mis propios derechos y, por los de
mi hija menor de edad, Valentina Cicilia Correa
García; y como mandataria de mi hija Diana María
Correa García; y, por otro lado, Stephania Correa
García, soltera, mayores de edad y con domicilio en
Quito, en mi calidad de hija, también por mis propios
derechos, comparecemos ante usted con la siguiente
petición: PRIMERA: De la partida de Defunción que
acompañamos se desprende que el señor Santiago Correa
Ponce, cónyuge y padre de las particionarias, falleció
el día veinte y seis de Diciembre de mil novecientos
noventa y nueve, en la ciudad de Quito. SEGUNDA: Los
comparecientes somos herederas del señor Santiago
Correa Ponce, como sus hijas las señoritas Valentina
Cecilia, Stephania y Diana María Correa García, y como
sobreviviente la señora Diana María de Fatima
García Tola, al no tener el causante, más
herederos. TERCERA: Para efecto de la inscripción,





NOTARIA
TERCERA

los únicos inmuebles de la sucesión adquiridos por el fallecido son: Tres punto Uno. Departamento número tres del Edificio Coruña de la ciudad de Quito, adquirido por compra a Mónica Dávalos Donoso, según escritura pública de once de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Tres punto Dos.- Terreno ubicado en Yaruquí, comprado a María Lucila Parra e hijos, según escritura de dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebrada en la Notaría Novena, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Tres punto Tres.- El cincuenta por ciento de un terreno en Bahía de Caráquez, comprado a Sabina Hirtz, según escritura de cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebrada en la Notaría Vigésima Novena, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Tres punto Cuatro. El ocho punto siete por ciento de derechos y acciones sobre un inmueble en San Vicente, adquirido al Arquitecto Sixto Durán Ballén y señora, según escritura celebrada el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es fidei-juramentada
o original
Bahia de Caráquez**



tres de marzo de mil novecientos
noventa y nueve, ante el Notario Primero del
Canton Sucre, e inscrita en el Registro de la
Propiedad de dicho cantón la misma fecha.
CUARTA: Con estos antecedentes, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo seiscientos
ochenta y cinco y seiscientos ochenta y siete
del Código de Procedimiento Civil y numeral
doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial
en vigencia, solicitamos a usted señor Notario,
se nos conceda LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO
DE TODOS LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE
SEÑOR: SANTIAGO CORREA PONCE, a favor de sus
hijas Valentina Cecilia, Stephania, Diana María
Correa García y su cónyuge sobreviviente Diana
María de Fátima García Tola, como sus únicas
y universales herederas. QUINTA: La cuantía de
la presente petición, es indeterminada, y el
trámite es especial según lo contemplado en la
Ley indicada. SEXTA: Se anexa la partida de
Defunción del causante, las partidas de
nacimiento de las peticionarias y copia
certificada del acta de matrimonio. SEXTA. La
posesión Efectiva que se conceda, sirvase
disponer se inscribirá en el Registro de la
Propiedad de los cantones en el que se
situados los bienes inmuebles de esta sucesión.
Usted señor Notario se servirá agregar las





NOTARIA
TERCERA

demás cláusulas de estilo. (firmado) Doctor
Alex Paz / Miño A., matrícula número cuatro
mil cuatrocientos treinta y siete, del Colegio
de Abogados de Quito." HASTA AQUÍ LA MINUTA.
Para la celebración de la presente escritura
pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso, y, leída que les fue a las
comparcientes íntegramente por mí, el Notario,
se ratifican en todo lo dicho y para
constancia firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.

Diana Garcia de Correa

SRA. DIANA M. GARCIA TOLA

C.C.Nro. 090484098-0

Stephanía Correa

SRTA. STEPHANIA CORREA GARCIA

C.C.Nro.

171049385-7


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

...LA NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ETC. -

...-bis).-

PODER ESPECIAL

SRTA. DIANA MARIA CORREA GARCIA

A FAVOR DE:

SRA. DIANA MARIA GARCIA TOLA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Baha de Caráquez 194**
A.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, viernes tres de Marzo del dos mil; ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen: por una parte la señorita: DIANA MARIA CORREA GARCIA, de estado civil soltera; y, por otra la señora DIANA MARIA GARCIA TOLA, de estado civil viuda, ambas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



Actos que se presentan, cuyo tenor literal y que
transcribe dice lo siguiente: "Señor Notario: En el
Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la
siguiente de Poder Especial: PRIMERA: COMPAREDIENTE:
Como mandante comparece la señorita Diana María Correa
García, ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad de Quito. Como mandataria
comparece la señora Diana María García Tola,
ecuatoriana, mayor de edad, viuda y con domicilio en
Quito. SEGUNDA: OBJETO.- La mandante otorga poder
especial, pero amplio y suficiente, a favor de su madre
la señora Diana María García Tola, para el siguiente
objeto. Le represente en todos los derechos que tiene
como heredera en la sucesión del señor Santiago Adolfo
Correa Ponce, padre de la mandante. Este poder será
suficiente para que la mandataria actúe en todas las
gestiones, trámites y actos necesarios, dentro de la
sucesión del señor Santiago Adolfo Correa Ponce. En
virtud de este mandato, podrá ejecutar cualquier acto o
contrato relativo a los bienes muebles e inmuebles,
intereses, derechos que la mandante tenga o llegare a
tener por la sucesión de su padre. TERCERA: DURACION.-
Este poder se entenderá lo más amplio y suficiente,
para el objeto encargado, y tendrá una duración
indefinida, en todo caso hasta que la mandante no
disponga lo contrario. Usted Señor Notario se servirá
añadir las demás frases de estilo, (firmado), Doctor
Alex Paz y Miño, matrícula número cuatro mil



NOTARIA
TERCERA

cuatrocientos treinta y siete. del Colegio de Abogados de Quito" (HASTA AQUI LA MINUTA. que queda elevada a escritura publica. con todo su valor legal: y. que las comparecientes. la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebracion de esta escritura. se observaron los preceptos legales del caso: y. leida que les fue a las comparecientes. por mi. el Notario. se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.-

Diana Maria Correa

Sra. Diana Maria Correa Garcia

C.C.Nro. 170681063-5



Diana Garcia de Correa

Sra. Diana Maria Garcia Tola

C.C.Nro. 090484098-0

EL NOTARIO

CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original
Bahia de Caraquez



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERA
BAHIA DE CARAQUEZ

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 IDENTIDAD CIUDADANÍA No. 170681064-5
 CORREA GARCIA DIANA MARIA
 06 FEBRERO 1.979
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 CANTÓN PICHINCHA 02 A 381 01581
 PICHINCHA/QUITO 79
 GONZALEZ SUAREZ

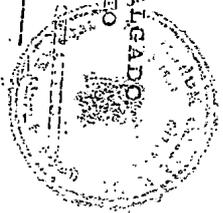


Diana Correa

ECHATORIANA***** 0213311132
 SOLYERB
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 SANTIAGO APOLO CORREA
 DIANA MARIA DE FAIIMA GARCIA
 QUITO 1728/87
 (172872888)
 0812371

3 DE JUNIO DEL 2000

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 OTARIO TERCERO DE QUITO





NOTARIA
TERCERA

... ante mí y, en fe de ello confiero esta
... en QUITO, a diez de Marzo del dos mil.-

EL NOTARIO



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en
Quito, a diez de Marzo del dos mil.-

EL NOTARIO

-10-



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. (Nro. 693)

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES DEL CAUSANTE:

SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE

DI 1 COPIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles quince (15) de Marzo del dos mil, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, y en atención a la petición formulada por el Doctor Alex Paz y Miño A., Abogado, matrícula número 4437, del Colegio de Abogados de Quito, en calidad de Abogado de las peticionarias: señora Diana María de Fátima García Tola, Valentina Cecilia, Estephania y Diana María Correa García, cónyuges sobreviviente e hijas del causante señor SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE, solicitándome les reciba la declaración juramentada, como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes de la causante, ubicados en el Cantón Quito, para lo cual me presentan los siguientes documentos: a) La partida de defunción del causante señor SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito, veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuya certificación de inscripción consta en el Registro de Defunciones del

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA



cónyuge sobreviviente e hijas del causante,
salvo los derechos de TERCEROS. El original
diligencia se incorpora al protocolo de escrituras
públicas de esta Notaría, extendiendo dos copias
certificadas de la misma, a fin de que se proceda a
inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón
Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta
Notarial, de todo lo cual DOY FE.

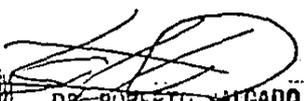

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Fecha de Caraquez. 7.3.9**

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en
Quito, a quince de Marzo del dos mil.-

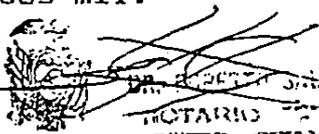
EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
CANTON - SUYA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte
interesada, con esta fecha; y, en DIECIOCHO FOJAS
UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente
a mi cargo, el documento que antecede.

Quito, a quince de Marzo del dos mil.-

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
CANTON - SUYA



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Registro Civil. correspondiente al año mil novecientos
veinte y nueve, Tomo dieciseis, Página ciento
cincuenta y dos Acta seis mil ciento cincuenta; b) Las
partidas de matrimonio y de defunción, de las cual
consta que son su cónyuge e hijas. Al efecto, en
ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo
investido, y de conformidad a la facultad prevista en
el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley
Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la
Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos
noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial
número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo
año, he recibido la DECLARACION JURAMENTADA de las
señora Diana María de Fatima García Tola, por sus
propios derechos y a nombre de su hija menor, Valentina
Cecilia Correa García, las señoritas Stephania y Diana
Correa García, por sus propios derechos, ecuatorianas,
según así consta de la escritura pertinente otorgada
con fecha martes catorce de Marzo del dos mil, ante el
Notario Tercero de este Cantón, Doctor Roberto Salgado
Salgado, cuya copia certificada se agrega a este
expediente. Se ha cumplido con los requisitos
previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda
concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los
bienes del causante señor SANTIAGO ADOLFO CORREA
PONCE, en favor de las peticionarias: señora Diana
María de Fátima García Tola y de sus hijas Valentina
Cecilia, Stephania y Diana María Correa García.

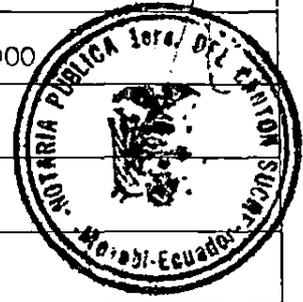


1 queda debidamente inscrita con esta fecha, anotada con el número TRESCE
2 TOS DIECISIEVE, (318), del Registro de Propiedad de MAYOR CUANTIA, del pre-
3 sente No. V, anotada bajo el número 446, al folio 95, del Repertorio Gene-
4 ral vigente.-Para su inscripción se cumplieron con los requisitos de ley.-
5 es conforme.-IC CERTIFICCO.-

6 Bahía de Caráquez, abril 14 del 2.000

7 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
8 CANTON CUTI

9 Ab. Antonio C.
10 REGISTRADOR



11 **CERTIFICO: Que la copia que
12 antecede es igual a su original
13 Bahía de Caráquez**

14 **RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del señor Doctor
15 Alex Paz y Miño, afiliado al Colegio de Abogados de
16 Quito, número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete,
17 con esta fecha y en DIECISEIS FOJAS UTILES, Protocolizo
18 en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
19 Tercera del Cantón, actualmente a mi, cargo, el
20 documento que antecede.
21 Quito, a veinte y cuatro de Abril del dos mil.-

22 EL NOTARIO



23 DR. ROBERTO SALGADO S.
24 NOTARIO TRUCERO
25 QUITO - ECUADOR



Es fiel y PRIMERA
CERTIFICADA, del documento que antecede, Protocolizado
hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y
firmada, en Quito, a quince de Marzo de die mil.-

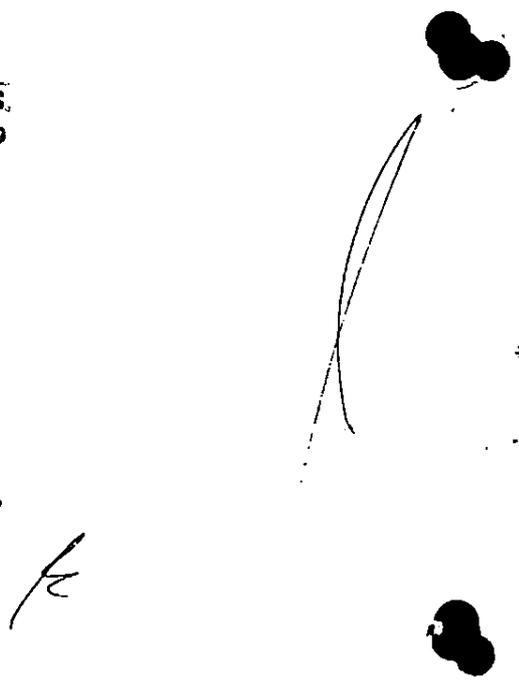
EL NOTARIO



~~RODRIGO SALGADO S.
NOTARIO~~

Con esta fecha queda inscrita en presencia
Lote Notarial de Posición Efectiva, en el
Libro de Sentencias Varias, del Actual Año
131.

Quito, a 31 de Marzo de 1920
EL REGISTRADOR R.C.R.
[Signature]
REGISTRADOR DE LA ENGENIERIA



EL DOCUMENTO, que antecede, -



NOTARIA
TERCERA

Es fiel y SEGUNDA COPIA

FICADA, del documento que antecede, Protocolizado
te mi; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada
Quito, a veinte y cuatro de Abril de dos mil. -

EL NOTARIO



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CIDADANIA N. 170208121-5
 Sr. ALFONSO DURAN-BALLEN CORDOVEZ
 17 JULIO 1921
 BOSTON MASSACHUSETTS
 1 174 5
 QUITO PICHINCHA 1921



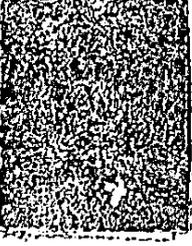
ECUATORIANA VI333 I3222
 C.C. JOSEFINA VILLALOBOS
 SUPERIOR ARQUITECTO
 SIXTO ENRIQUE DURAN-BALLEN
 MARIA EUGENIA CORDOVEZ
 QUITO 12 ENERO 1988
 FUERTE DEL TITULAR 98
 B 0725798



ESTADOUNIDENSE N. 333 I 3222
 C/C. SIXTO DURAN-BALLEN
 SUPERIOR O/ DOMESTICOS
 JOSEFINA VILLALOBOS
 JOSEFINA PARANO
 QUITO PICHINCHA-11-05-99
 QUITO-11-05-21011
 1214998



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-0354043-3
 JOSEFINA ISABEL VILLALOBOS PARANO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 5 DE AGOSTO DE 1924
 FECHA DE NACIMIENTO
 NUEVA YORK EE.UU.
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BELDVA ECU. ... 67-065
 BELDVA ECU. ... 67-065
 QUITO PICHINCHA 1.958 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA
 Josefina I de Duran-Ballen
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahia de Caraquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170152957-B

WRIGHT DURAN BALEN TOMAS CARLOS EDUARDO

07 ABRIL 1930

GUAYAS / GUAYABUIL / CASBO / CONCEPCION

01 1 533 01597

GUAYAS / GUAYABUIL

CASBO / CONCEPCION 30

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANO 44444 0353311222

CASATO MARIA GLORIA HUERTA LEON

SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILLELMO WRIGHT

CARMEN DURAN B

QUITO 1-09-86

LISTA FUENTE DE SU TITULAR

K 1139397

[Signature]

[Fingerprint]



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahla de Caraquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0108-220 170152957-B

WRIGHT DURAN BALEN TOMAS CAR

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature] TEE

POSSIBLE COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

ORANGE No. 170161134-8

GARCIA JARA LUIS ALEJANDRO
 13 MAYO 1.923

CHIMBORAZO/RIOBANCA/LIZARZABURU
 IDENTIFICACION 01 3 138 00412

CHIMBORAZO/RIOBANCA
 LIZARZABURU 23

Luis Garcia



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 170133756-4

ROMO LEROUX MALO MARTHA
 9 ENERO 1.928

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 IDENTIFICACION 01 537 01759

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 28

Martha Leroux



ECUATORIANA***** Y333374242

CASADO **MARTHA ROULEDOUX**

SUPERIOR ING. CIVIL

LUIS E GARCIA

BOGOTES MARYLBE JARA

QUITO 11/06/98

11/06/2010

1340182



ECUATORIANA***** C111311112

CASADO **LUIS GARCIA**

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ALEJANDRO ROMO LEROUX

MARIA HALO

QUITO 29/08/98

29/08/2010

388152



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO UNICO DE VOTACION
 05/07/98, 073-001, 1701611343

GARCIA JARA LUIS ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

(Signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998

0178-108 170133756-4

ROMO LEROUX MALO MARTHA

PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

(Signature) TSE



CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original de Bahía de Caráquez.



Sr. Pablo Silva
504016



CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original
Bahía de Caraquez

CIUDADANIA 170264198-4
FERNANDEZ SANCHEZ JORGE MARCELO
08 MAYO 1.937
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 1 009 01832
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 37



ECUATORIANA Y3343V4442
CASADO EVELYN SCHATZER
SUPERIOR ECONOMISTA
JORGE FERNANDEZ
AIDA SANCHEZ
QUITO 22-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Handwritten signature or stamp



CERTIFICADO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



EDATORIA ***** 344312242
 NOMBRE: **EDITHA RIZZO**
 APELLIDOS: **RAFINAGO**
 SEXO: **F**
 FECHA DE NACIMIENTO: **17/7/56**
 DNI: **452997**
 FIRMA DE LA AUTORIZADA: *[Signature]*
 PARA CAR DE [unclear]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. **390081161-3**
VELEZ ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
 FECHA DE NACIMIENTO: **1.950**
 FECHA DE EMISIÓN: **01.05.99**
 UBICACION: **PICHINCHA/GUAYAS/GONZALEZ-SUCRE**
 DISTRITO: **01.059.0359**
 DISTRITO DE REGISTRO: **40**
 FIRMA DEL OFICIAL: *[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA ANULADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESION AUTOMATICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0385-061 **080081161-3**
VELEZ ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
PICHINCHA **QUITO**
CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA ANTA

TEB



Atm: Jha Soto Durán Ballen

Fax: 504016

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No 090333602-2
 NI229 NUÑEZ CECILIA GUILDA
 26 DE DICIEMBRE 1.941
 GUAYAS GUAYAQUIL/CARBO /CONG
 01 009 00024
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 42

Cecilia de Velez

ECUATORIANA ***** X111111111
 CASADO JACINTO ANGEL VELEZ ENRIQUEZ
 SECUNDARIA QUENAGER. DOMESTICOS
 VICTOR RIZZO
 GUILDA NUÑEZ
 GUAYAQUIL 20/05/97
 202357209
 FORMAS NO 3592121
[Signature]



INMUEBLE ELECTORAL

48

NO CONSTA EN LOS
 RESULTADOS DE LAS ELECCIONES

Atm: Jrg Sinto Dorain Ballen

Fax: 504016



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



CUARTO CIRCUITO 177331222
CASABO HUGO DAVILA
SECRETARIA QUERACER DOMESTICOS
LARENS MOSCOSO
ANTONIA E MOSCOSO
QUITO 25-02-92
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1678255



CIUDADANIA 170071
MOSCOSO MOSCOSO BLANCA MERCEDES
08 PERERO 1.925
TUNGURAHUA/ABBATO/LA MATRIZ
01 020 0005
TUNGURAHUA/ABBATO
LA MATRIZ 46



ESTADOUNIDENSE POR NATURALIZACION V2333 12222
L/O BLANCA MERCEDES MOSCOSO
SUPERIOR ING/ IVIL
RAFAEL DAVILA
ANA MARIA MAYA
QUITO 1.992-06-05
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

8144752



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE IDENTIFICACION No. 180039061-7
HUGO ANIBAL DAVILA MAYA
TU DE JUNIO DE 1.928
QUITO PACHINCHA
3 52 2851
QUITO PACHINCHA 1.928



att. Dr. Pablo Silva

Cuanto: Bahía Vista

Fax - 02-504016

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**



CEDULA DE IDENTIFICACION 1700027590



PABLO MANUEL SILVA ORTIZ
6 DE MARZO DE 1947
QUITO PICHINCHA
1 474 7449
QUITO PICHINCHA 1947



Pablo Silva

ECUATORIANA
C.C. ROSARIO MALDONADO
SUPERIOR ARQUITECTO
SAMUEL SILVA
ZOILA ORTIZ
QUITO 8 DE JUNIO DE 1984
8 DE JUNIO DE 1996



0672868



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0192-300 170002759-0

SILVA ORTIZ PABLO MANUEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Handwritten signature]

PRESENTE DE LA ANTA

TSE

**CERTIFICO: Que la copia que
 arcedado es igual a : u original
 Echa de Caraquez**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170374869-7

MALDONADO ERAZO ROSARIO DEL PILAR

01 ENERO 1.954

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ

REG. CIVIL 03 1 019 0299

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

Rosario Maldonado Erazo

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

CASADO PABLO SILVA

SECRETARIA SECRETARIA

ALEBEDO MALDONADO

ROSARIO ERAZO

QUITO 31-10-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FIGURA EN L 121.6944

Rosario Maldonado Erazo

FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DEITCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0209-261

170374869-7

MALDONADO ERAZO ROSARIO DEL P.

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Rosario Maldonado Erazo

TEB





CIUDADANIA 170169416-4
 FABARA FIGUEROA JOSE AURELIO
 25 RAYO 1.936
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 073 020
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 36



ECUATORIANA*****
 CASADO SHEYLA YERA
 SECUNDARIA INDUSTRIAL
 AURELIO FABARA
 OLGA FIGUEROA
 QUITO '3-04-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2011593



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

SR. ALEXIS SILVA

ECUATORIANA ECUADOR
 CIUDADANIA 170169568-4
 JARAMILLO SILICA CLADYS ELENANTINA
 QUITO 1.937
 GUAYASQUIL/CASADO/CONCEPCION
 02 077 03532
 GUAYASQUIL
 CONCEPCION 37

Cladys de Fabara

ECUATORIANA***** 533312722
 CASADO JOSE FABARA
 SECUNDARIA QUEHACER. DO IL STICOS
 PEDRO VERA LAGO
 CLADYS JARAMILLO
 QUITO 29/05/98
 29/05/2010
 1271483



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULULACION

FORMA DE IDENT. DAC No 170686932

ERNESTO ORTEGA GUERRERO

18 DE ABRIL DE 1955

MANAGUA NICARAGUA

EXT. 9 32 12286

QUITO 1973 D. EXT. M. DE/G



Ernesto Ortega Guerrero

NICARAGUENSE A1133 A1121

C/C AIDA M. GARCIA

SUPERIOR INGENIERO CIVIL

ALFONSO ORTEGA

ROSA GUERRERO

QUITO NOVIEMBRE 5-1985

5 DE NOVIEMBRE DE 1997

FORMA DE IDENTIFICACION

011267

Rosa Guerra



Act. Exp. Juana de Caldas

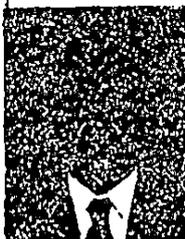


CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez. 200

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 170178665-7
PEDRO JOSE LOPEZ TORRES
7 DE DICIEMBRE DE 1929
QUITO PICHINCHA
034 03655
QUITO PICHINCHA 1929

Pedro J. Lopez



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caraquez. 234**

ECUATORIANA V2444 12222
COCHELINA REYES
SUPERIOR ING. CIVIL
ERNESTO LOPEZ
FLORENA TORRES
QUITO 9 DE DICIEMBRE 1992
FUENTE DEL TITULAR mde.s.
0150898



[Signature]



REPUBLICA DE ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO, CATASTRO Y IDENTIFICACION

Ciudadanía No. 170128293-4

REYES TORRES CELHA MARIA YOLANDA

08 MAYO L. 1945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 223 02436

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

45

Shelma de Lopez



CERTIFICO: Que la copia que antecede es *cop* u original Bahía de Caráquez 7/86

ECUADORIANABARRA V33441144
CASADO PEDRO LOPEZ
SECUNDARIA QUENACER DOMESTICOS
GABRIEL I REYES
SORA E TORRES
QUITO 10/07/89
10/07/2011
FECHA DE CADUCIDAD



02487688
[Signature]
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDAS
 CIUDADANIA 060048258-2
 GARCIA FAYON ROSARIO EUGENIA
 27 FEBRERO 1.933
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 292 00817
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 33

ECUATORIANAK***** VI333V3222
 CASADO BYRON ZURITA
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
 GABRIEL GARCIA
 ROSA ELVIRA FAYON
 QUITO 25/08/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2007



**CERTIFICO: Que la copia que
 antecede es igual a la original
 Bahia de Caráquez**



Atención ma Arq Durán-Bellón
304 016



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original de la Bahía de Caráquez.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170266027-3
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
30 JUNIO 1970
PICHINCHIA QUITO / GONZALEZ SANCHEZ
03 1 214 04237
GONZALEZ GONZALEZ



ECUATORIANA XXXXX
GOB. TERCER
SUPERIOR ESTUDIANTE
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
PICHINCHIA QUITO
GONZALEZ GONZALEZ
H 036915



CONTRASEÑA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO PADRO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1968
0003 216 170266027-3
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
PICHINCHIA QUITO
SANTA TRISCA

[Signature] TEE

ECUATORIANAXXXXXX E333313222

CASADO GLORIA MARIA CRESPO

SECUNDARIA AGENTE VIAJERO

CARLOS ALBERTO PROANO

MARIA PAZ Y RINO

QUITO 4/08/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1581129



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170072350-3

PROANO PAZ Y RINO RUBEN ENRIQUE FABIAN

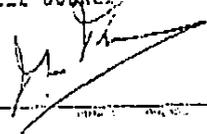
03 JULIO 1.933

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 056 02324

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 33





CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original en Bahía de Caráquez

ECUATORIANAXXXXXX V133314442

CASADO RUBEN PROANO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTILIS

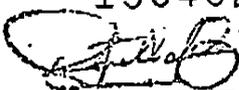
ES CRESPO

MARIA GONZALEZ

QUITO 15-02-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1394928




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 170197744-7

CRESPO GONZALEZ GLORIA MARIA GRACIELA

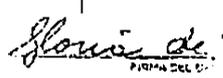
12 JULIO 1.934

EL CRO/ZARUMA/ZARUMA

01 3 141 00420

EL CRO/ ZARUMA 34

ZARUMA DE ZARUMA 34





FAX 504016

ATENCION: A.R.P. SIXTO DURAN BALLEN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130064617-9

MORA HIDALGO OCTAVIO AUGUSTO

07 SEPTIEMBRE 1.944

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

01 107 00320

MANABI / SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 44

Mora

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43 3V4222

CASADO CARMEN VALAREZO

SUPERIOR ARQUITECTO

HIGUEL MORA

MARIA HIDALGO

PORTOVIJEJO 17-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No 2619446

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO -1998

0030-079

130064617-9

MORA HIDALGO OCTAVIO AUGUSTO

MANABI SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

Juan Bosco Moreira A.

PRESENTE DE LA ANIA

TEE

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original Bahía de Caraquez.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 070049649-D

DR. VICENTE VERDUGA CEVALLOS

25 DE JULIO DE 1938

MANABI



31/11/1996

ECUATORIANA V-4444 V-2242

IDENTIFICACION

SEUNDARIA EHELADO

ABRAHAM VERDUGA

FERTHA C. VALLOS

60077 4 DE enero de 1986

4 de enero de 1998

137573




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 LO CERTIFICO 19 AGO 1996
 Bahia de Caráquez
 Abg. Pedro Davila Valledo
 Notario Público 2do. del Canton Sucre



CERTIFICO: Que la copia que
 antecede es igual a su original
 Bahia de Caráquez



VI13311122
 SANTIAGO A. CORREA
 QUENIACEN DOMESTICOS
 XAVIER GARCIA
 00170 3742703787
 B 067665
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CREDULA DE CIUDADANIA No. 090484098-0
 GARCIA TOLO DIANA MARIA DE FATIMA
 31 AGOSTO 1955
 GUAYAS / GUAYAS / CASERIO / COM
 17 049 09345
 GUAYAS / GUAYAS
 CARBO / CONEFECION / 55
 Diana Garcia de Correa

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTE
 Y QUE CERA DE UNA FOJA UNA UTIL UNA SELLO
 RUBRICADA POR EL ESCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL
 QUE SE TENDRO A LA VISTA DE LO CUAL EXISTE

20 JUN 2000

[Signature]



Dr. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO TERCERO DEL
 CANTON ENCARGADO

[Signature]

**CERTIFICO: Que la copia que
 antecede es igual a su original
 Bahía de Caráquez 2000**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA 000002225-91

DAVALOS GONZALEZ MONICA MARIA

13 JUNIO 1954

PICHINGHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03-1-166-04333

PICHINGHA/QUITO

DAVALOS SUAREZ SA

Monica Gonzalez Suarez

ECUATORIANA

CASADO JUAN AGUIRRE ESPINOSA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN DAVALOS

FANNY BONDISO

QUITO 27/07/96

03/07/2000

45024

Juan Aguirre Espinosa

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

0058-088

DAVALOS MONICA MARIA

PICHINGHA QUITO

SANTA PRISCA

[Signature]



CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original
 Bahía de Caráquez. 230

CIUDADANIA 090333113-0
 VALAREZO CEDENO CARMELA JUDITH
 09 OCTUBRE 1.949
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 01 154 0061
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 49

Carmen Valarezo de Moreno

ECCAD ***** E332317221
 CASAD OCTAVIO HORA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIO VALAREZO
 VIOLETA CEDENO
 CHONE 24/04/94
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

2219764



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0042-272 090333113-0

VALAREZO CEDENO CARMELA JUDIT

MANABI SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

[Signature]
 SECRETARIA DE LA ANA

TSE



CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original Bahía de Caráquez

BEGLAUBIGTE ÜBERSETZUNG INS SPANISCHE
TRADUCCION CERTIFICADA DEL ALEMAN



Juzgado de Primera Instancia ((Bezirksgericht)) del
distrito de Floridsdorf

Gerichtsgasse 6, 1210 Viena

Tel.: 0222/27 770

((Escudo nacional))

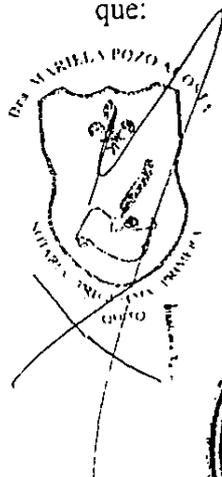
Se le ruega indicar el siguiente
número de expediente en todos los
documentos que nos remita:

CERTIFICADO Que la copia que
antecede a: ... su original
Bahía de Carabobo, ... 7*

24 c 50/96 v - 22

¡ EN EL NOMBRE DE LA REPÚBLICA !

El Juzgado de Primera Instancia de Floridsdorf, por medio del señor juez Mag. Werner Mayer, en la causa seguida por la parte demandante, Evelyn Fernandez, traductora, nac. 23.6.1960, 1210 Viena, Karl Lothringerstraße 17, contra la parte demandada, Jorge Marcelo Fernandez, trabajador por cuenta propia, nac. 8.5.1937, Gaspar Canero 131, Quito, Pichincha, Ecuador, por el trámite de divorcio, conoce, a continuación de una vista oral a puerta cerrada, que:



1. Es divorciado el matrimonio contraído entre las partes el 31.10.1989 ante el oficial del Registro Civil de Quito, Ecuador, con el acta correspondiente asentada en el Libro de Matrimonios n° de tomo 10-A, p.193, expediente 3795, o sea, quedará divorciado cuando esta sentencia sea ejecutoria.
2. La parte demandada es condenada a pagar a la parte demandante, dentro del plazo de 14 días, las costas procesales cifradas en ATS 1.490,-; de no hacerlo, se procederá a la ejecución coactiva para cobrar dichas costas.

Fundamentos de derecho:

Como resulta del veredicto, la parte demandante presentó la demanda el 15.11.1996 referente a la cual alegó que es de nacionalidad austriaca, teniendo el demandado la nacionalidad ecuatoriana.

La comunidad conyugal, alegó, ya no existía desde junio de 1993, o sea, desde más de 3 años.

Le son notificadas al demandado en manos propias la demanda, así como la intimidación de nombrar, para la recepción de las notificaciones judiciales, a un apoderado con domicilio en Austria. El demandante no participó en el procedimiento.

De esta manera, se deja constancia de la situación siguiente:

Los dos litigantes contrajeron matrimonio el 31.10.1989 ante el oficial del Registro Civil de Quito, Ecuador, tal como consta en el tomo 10-A, p.193, expediente 3795.

La parte demandante es austriaca, el demandado, ecuatoriano.

El último paradero común fue en Gaspar Canero 131, Quito, Pichincha, Ecuador.

En el caso del demandado, fue su segundo matrimonio, en el de la demandante, el primero.

Los dos litigantes se conocieron entre 1983 y 1985 en Viena. Después de regresar el demandado a Ecuador en 1985, la demandante le siguió. A continuación, los dos litigantes vivieron en Ecuador y se casaron el 31.10.1989 ante el oficial del Registro Civil de Quito, Ecuador. De este matrimonio nació Marcelo Nicolás Fernández el 18.4.1990. El 18.6.1993, la demandante regresó a Viena con su hijo, dado que habían surgido diferencias entre los litigantes. El demandado no formuló oposición contra el abandono por parte de la demandada, sólo que opinó que el hijo debería quedarse en Ecuador. El demandado estuvo en Viena en diciembre de 1993, en Navidad de 1995 y en el verano del 1997 para ver a su hijo. No volvieron a restablecer la comunidad de vida conyugal después del 18.6.1993.

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es fiel a su original
Bahia de Caráquez 2006**



Estas observaciones se basan en el hecho que se tuvo a la vista el acta de matrimonio 31.10.1989, así como en la declaración fehaciente por la parte demandante. Dado que presentó con calma, y ateniéndose a los hechos, no surgieron dudas acerca de su veracidad. El demandado no impugnó las alegaciones de la demandante, ni hizo caso de la citación, ni nombró a un apoderado con domicilio en Austria quien reciba las notificaciones judiciales. El Juzgado ya no emitirá otra cédula citatoria en la que se le conminaría una multa administrativa al demandado, ni le condenará a pagar dicha multa anunciándole, si no lo hiciere, una orden de comparecencia obligatoria y que será conducido por la fuerza ante este Juzgado.

En principio, según EFSlg¹ 72.997, en el procedimiento de divorcio no es necesario hacer conducir por la fuerza a una de las partes, tal como consta en el art. 460 Z² 1 ZPO³, en el caso que la comparecencia de dicha parte sólo sirviera para la práctica de pruebas.

Las medidas coercitivas mencionadas en el art. 87 de GOG⁴ sólo se tomarán "en su caso", es decir, cuando sea necesario interrogar a ambos litigantes como partes, con el fin de dilucidar todas las circunstancias que al Juzgado le permitan proceder al fallo (EFSlg 72.997).

Aunque es de evitar todo procedimiento unilateral en el que se persone como parte sólo uno de los litigantes, no le incumbe normalmente al Juzgado que se debe pronunciar sobre el divorcio obligar a comparecer, por medio de penas coactivas o de conducción forzosa, a una de las partes que no desee participar en el procedimiento de divorcio. Esto es lo que resulta del término "en su caso" que aparece en el art. 87 de GOG.

La ausencia de una parte debidamente citada queda más bien sometida a la libre apreciación de las pruebas por parte del juez, también en el procedimiento de divorcio (EFSlg 72.997).

Desde el punto de vista jurídico, resulta del art. 20 IPRG⁵ que las condiciones para un divorcio en el que hay que tener en cuenta aspectos internacionales, y sus consecuencias, han de ser juzgadas sobre la base de aquel derecho que para el matrimonio surtió efectos jurídicos.

¹ EFSlg = Ehe- und Familienrechtssammlung; Serie de legajos de derecho matrimonial y de familia, n.d.tr.

² Z = Ziffer; cifra, n.d.tr.

³ ZPO = Zivilprozessordnung; Código de Enjuiciamiento Civil, n.d.tr.

⁴ GOG = Gerichtsorganisationsgesetz; Ley de Organización de los Tribunales, n.d.tr.

⁵ IPRG = Gesetz über das Internationale Privatrecht; Ley sobre el Derecho Privado Internacional, n.d.tr.



personales en el momento en el que fue contraído. De este modo, cabe aplicar el derecho ecuatoriano, dado que la última residencia habitual estuvo en Ecuador.

El art. 109 Z 11 inc 2 del Código Civil del Ecuador menciona como motivo de divorcio la separación de los cónyuges durante más de tres años. Cada uno de ellos tiene derecho a solicitar el divorcio, que tiene que ser pronunciado mediante una sentencia judicial ejecutoria.

La comunidad de vida conyugal de los litigantes sigue disuelta desde el 18.6.1993; desde aquel momento, los dos cónyuges viven separados. Ya no existe, pues, comunidad de vida conyugal desde hace más de tres años.

De esta manera, había que decidir tal como reza el fallo.

La condena en cuanto al pago de las costas se basa en el art. 41 de ZPO.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Floridsdorf
Gerichtsgasse 6, 1211 Viena
Dept. 24, el 6.2.1998

((Sello redondo))
Juzgado de Primera Instancia de Floridsdorf
((en el centro: escudo nacional))

((Sello:))
Mag. Werner Mayer
De la veracidad de la copia, doy fe.
El secretario jefe:
((Rúbrica ilegible))

Invocando el juramento prestado por mí,
certifico que la traducción presente
concuera bien y fielmente con el
escrito adjunto.

Viena, 16 de marzo de 1999

Die genaue Übereinstimmung der
vorstehenden Übersetzung mit
dem angehefteten Schriftstück
bestätige ich unter Berufung auf
meinen Eid.
Wien, 16. März 1999



Mag. *Eveline Urban*

1738/99

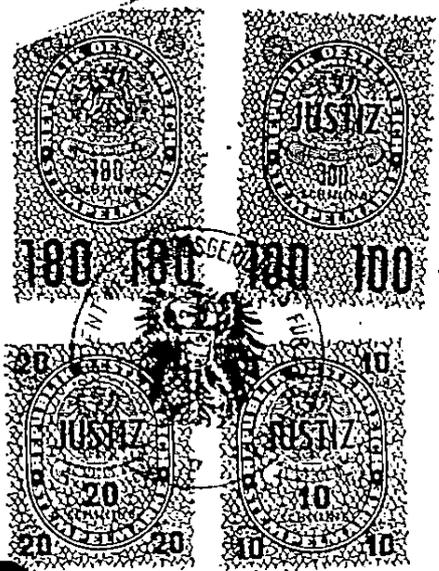
Die Echtheit der vorstehenden Unterschrift
des beideten Gerichtsdolmetsches für
..... Spanische Sprache
..... Mag. phil. Evelyn Urban
wird beurkundet.



Der Präsident des Landesgerichtes für ZRS Wien
1016 Wien, Museumstraße 12
am 7. Juli 1999



Für den Präsidenten:
FBI Fabsits



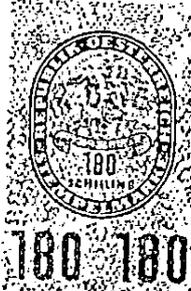
BUNDESMINISTERIUM
FÜR
AUSWÄRTIGE ANGELEGENHEITEN

Die Echtheit der vorstehenden
Unterschrift und des Amtssiegels
wird bestätigt.

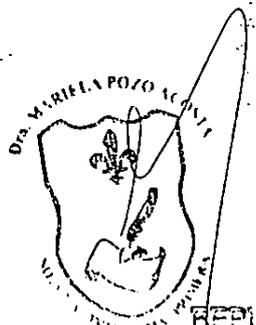
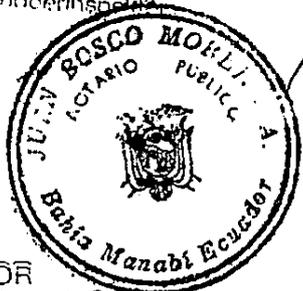
Wien, am 8. Juli 1999

Verwaltungsaufgabe
von S. 30 entrichtet

76.1282/PP



Franz Fuhmann
Fachoberinspektor



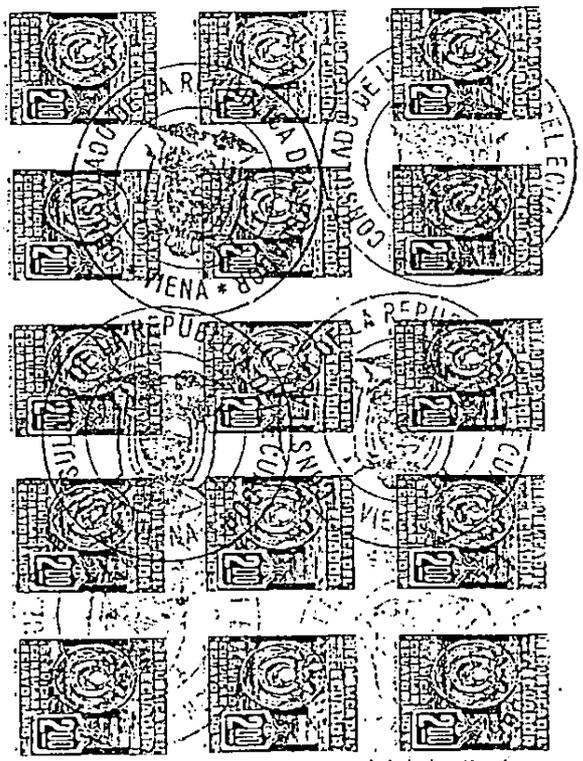
**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN AUSTRIA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Encargado de
las Funciones Consulares
del Ecuador en Viena, Austria
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor FRANZ FUHMANN,
funcionario del Ministerio de RREF,
de la República Federal de Austria
en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 17/99
Partida Arancelaria II-13-d
Valor de la actuación US\$ 30,-
Lugar y fecha Viena, 8 julio 1999

Santiago

Santiago Martínez Espindola,
CONSUL DEL ECUADOR EN VIENA



RAZON: Doy fé de la exactitud y Con. ormi-
dad de esta fotocopia que está igual al original
que me fue exhibido y que devuelvo al in-
teresado.

El documento corresponde a: Acta
de directorio 3 de junio

Quito, a 22 de Julio de 1999

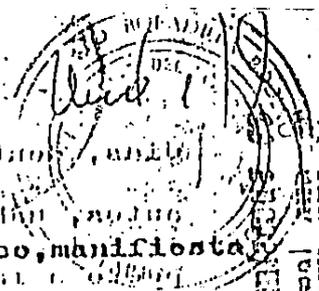
Guillermo José



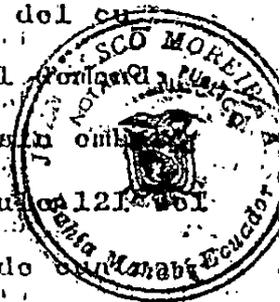
Faint, illegible text at the bottom left, possibly a reference or archival number.



CERTIFICADO de la copia que antecede es igual a la del **Bohío de Caraquez**



El día 14 de 1971 - Las 8 y 30 a.m. -
 Rosa Flor Altafuya de Verduga, a fojas cinco, manifiesta que ha contraído matrimonio civil con Pedro Vicente Verduga Cevallos, conforme consta de la copia de la partida correspondiente que acompaña.- Que durante el matrimonio han procreado cuatro hijos llamados Susana Acacia, Tamara Anabelle, Pedro y Edith Verduga Flor, la primera mayor de edad y los restantes aún menores, habiendo aportado a la sociedad conyugal un departamento y una vivienda en esta ciudad de Guayaquil. Que desde hace cinco años se encuentra separada de su cónyuge, Pedro Vicente Verduga Cevallos, por inexistencia de relaciones conyugales. Que en tal virtud, amparada en lo que dispone la causal IIIa. del artículo 109 del Código Civil, demanda a su cónyuge Pedro Vicente Verduga Cevallos, la terminación, por divorcio, del matrimonio civil que los une.- Calificada la demanda se la admitió al trámite del juicio verbal sumario y no dispuso que se citara al demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos y a los señores Agente Fiscal Quinto de lo Penal y Presidente del Primer Tribunal de Menores del Guayas y que se de curador ad-litem a los menores Tamara Anabelle, Pedro y Edith Verduga Flor.- Citada la demanda al demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, a los mencionados funcionarios y a Cristóbal Verduga Cevallos, a quien se nombró como curador ad-litem de los menores Verduga Flor, se convocó a las partes a audiencia de conciliación, la misma que se realizó el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con la concurrencia del abogado Pedro Arzube Salinas, quien ofreció poder o ratificación de la demandante y legitimó su intervención a fojas doce, del demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos y del curador ad-litem Cristóbal Verduga Cevallos. En este acto, el demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos se alió a la demanda, sin embargo de lo cual, en obediencia a lo prescrito en el artículo 121 del Código Civil, se recibió la causa a prueba por el término de



días, dentro del cuál se han actuado las pruebas que obran de autos, habiéndose en esa misma audiencia adoptado acuerdo respecto a la situación de los menores Verduga Flor.- Fenecido el término de prueba i toda vez que el señor Agente Fiscal Quinto de lo Penal i Presidenta del Primer Tribunal de Menores han emitido su dictamen final, pedidos como han sido los autos para sentencia, para resolver, se considera: PRIMERO: Que no se omitido solemnidad sustancial que vicio de nulidad el procedimiento.- SEGUNDO: Que con la copia de fojas 15 se ha justificado que la demandante Rosa Flor Altafuya i el demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, han contraido matrimonio civil, en Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas el 15 de octubre de 1957.- TERCERO: Que la demandante Rosa Flor Altafuya, con el allanamiento a la demanda por parte del demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos a las declaraciones de sus testigos Asod Farah Arreaga (fojas 13) y Gabriel Ramos Iturralde (fojas 13 vuelta), ha demostrado los fundamentos de su demanda, esto es, que se encuentra separada del demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, con inexistencias de relaciones conyugales, por mas de los cuatro años requeridos en el inciso 2º de la causal 11a. del Art. 109 del Código Civil. Por expuesto, el suscrito Juez Provincial Cuarto del Guayas; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA I POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda i en consecuencia, terminado por divorcio, el matrimonio civil contraido entre la demandante Rosa Flor Altafuya i el demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, el día 15 de octubre de 1957, que se encuentra inscrito en el Registro de Matrimonios, Tomo 12, acta 100, página 17, del año 1957.- Los menores Tamara Anabelle, Pedro y Edith Verduga Flor, quedarán bajo el cuidado de la madre Rosa Flor Altafuya, debiendo el padre satisfacer la pensión alimenticia de dos mil sucres mensuales para cada uno de ellos, esto es en total la cantidad de seis mil sucres mensuales. Ejecutoria esta sentencia, subscribiendola en la parti



...necesarias.- Cúmplase lo dispuesto en el art.297
 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) M. Franco
 ...el proveimiento.-f) C. Blum Martínez.- RAZON: La son-
 tencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de
 la Ley.- Guayaquil, enero 22 de 1977.-f) C. Blum Martínez.-

Es copia de su original que consta del juicio de di-
 vorcio seguido por Rosa Fior Altafaya contra Pedro Vicente Ver-
 dugo Cavallos, que confiere por mandato judicial para los fines
 constantes en ella.-

Guayaquil, enero 24 de 1977

César Blum Martínez
 SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original hecha de Caráquez.

EL DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CAN-
 TÓN GUAYAQUIL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DE QUE SE
 ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE: DE QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMEN-
 TU QUE ANTECEDE, CONSTANTE EN DOS FOJAS ÚTILES, ES IGUAL A
 SU ORIGINAL QUE TAMBIÉN SE EXHIBE Y DEVUELTO LUEGO AL INTE-
 RESADO. ---

GUAYAQUIL, 8 DE NOVIEMBRE DE 1977

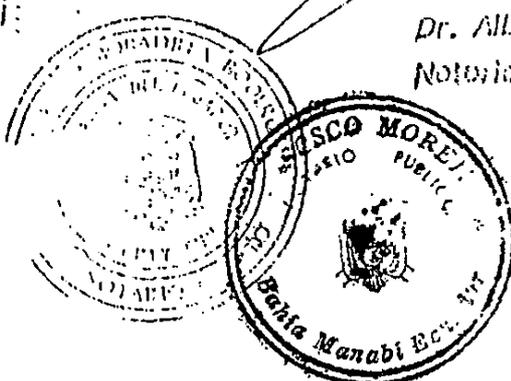


Dr. Alberto Bobadilla Bodero

Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, da fe: de que la fotocopia del documento que antecede es igual a su original que se exhibe y devuelto luego al interesado:-:

Guayaquil, 8 de Noviembre de 1977

[Signature]



Vertical text on the left margin, possibly a stamp or registration number, including 'SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS' and 'REPUBLICA DEL ECUADOR'.



DOY FE: Que la copia que antecede es auténtica y fiel al original que se me exhibió y que el interesado:-:

Guayaquil, 09 JUN. 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel al original exhibido por el interesado. Bahía de Caráquez

COPIA INTEGRAL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIOS DIRECTAS DEL AÑO 1957, TOMO 1 FOLIO 17, ACTA 100.- VERDUGA CEVALLOS PEDRO y FLOR ALTAFUJA ROSA. Octubre quince de mil novecientos cincuenta y siete.- En Esmeraldas, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las cinco y media de la mañana, ante mí, José Antonio Calderón Pimentel, Jefe de Registro Civil del Cantón y Provincia de Esmeraldas, comparecieron, Don, Pedro Verduga Cevallos, de estado anterior soltero, de profesión Tractorista, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte años de edad, nacido en Sentana P. de Manabí, domiciliado en Esta, hijo de; Pedro Verduga y de Berta Cevallos y Doña ROSA FLOR ALTAFUJA, de estado anterior soltera, de profesión Oficinas domésticas, de nacionalidad ecuatoriana, de diez y nueve años de edad, nacida en Esmeraldas y domiciliada en esta Ciudad, hijo de; Reinaldo Flor y de Mercedes Altafuya; los cuales me declaran haber contraído matrimonio el quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en el acto respectivo. Fueron testigos de la celebración del Matrimonio, Don Simón Macías y Luis Ana G. mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta Ciudad. Leída este acto, lo firmaron conmigo los declarantes y los testigos y el inscrito secretario que certifica.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible, (F) Rosa Flor A.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) El Secretario.- Ilegible.- MARGINACION.- DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. RAZON DISUELTO por sentencia de Divorcio del Juez Cuarto Provincial del Guayas, con fecha catorce de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el Matrimonio del PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS y ROSA FLOR ALTAFUJA. Documento que se archiva con el N. 77-0-2-1.- (F) El Jefe de Departamento. Ldo. Alí cín Campesino.- MARGINACION.- DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.- RAZON. Por inclusión de la Dirección General de R.C. de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, se rectifica esta inscripción, de acuerdo con el Artículo noventa, en el sentido de que el contraído tiene los nombres



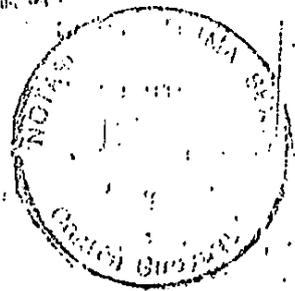
... de PERAL VICENTE VERONICA CEBALLOS, y la madre de la contrayente tiene
 el apellido de ALFARO, por consiguiente a la contrayente el apellido materno es
 de ALFARO y en caso exista, los demás datos permanecerán iguales. Documento
 que se archiva con el N. 77-3-4-93. El Jefe de Departamento, Ldo. Alicia George
 Rosa, Peral Vicente. Este partida se recibio por resolución de la Dirección Gene-
 ral de Registro Civil, en fecha 20 de febrero de mil novecientos ochenta y
 tres y de acuerdo con el artículo noveno de la Ley, en el artículo de que los reg-
 istros de la Contrayente con los del ROSA VERONICA, y no con equivocadamente con-
 tra los del ROSA VERONICA, cuyos datos deberán permanecer iguales, cuya copia se archiva con el N.
 03-1410. Partición. Comarcaldo, febrero diez y siete de mil novecientos ochenta
 y tres. (f) Ldo. Francisco Herrera de Herrera. Es fiel copia del Original. LO
 CERTIFICO.

Comarcaldo, a 20 de Julio de 1903.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Este es el original que antecede es
 copia de... original que se
 ...



[Handwritten signature]
 ...
 ...

... A CIO



Portoviejo, noviembre 20 de 1998



Ingeniero
Ernesto Ortega Guerrero
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Universal Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT S.A." en sesión celebrada en esta ciudad el 30 de octubre de 1998, resolvió por unanimidad reelegirlo Gerente General de la compañía por un período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este cantón.

La compañía INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT S.A." fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo el 29 de abril de 1996 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 13 de mayo de 1996.

El Gerente General de conformidad al artículo vigésimo tercero del estatuto social de la compañía ejerce la representación legal de la misma, judicial y extrajudicialmente.

Me encuentro facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT S.A.", para extender el presente nombramiento.

Atentamente,

Ab. Edison Noví Cevallos Moreira
Presidente

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez

RAZON:

Acepto el nombramiento que antecede, indicando que mi nacionalidad es nicaragüense con pasaporte No. D-073376, mi número de cédula es 170686932-6 y mi domicilio es en la calle Olmedo s/n y América, planta baja.

Portoviejo, noviembre 20 de 1998

Ingeniero Ernesto Ortega Guerrero



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original, que reposa en mi Archivo.- Doy fe.

Portoviejo, 30 de Octubre del 2000

Carmen Chang Tejera

Abogada Carmen Chang Tejera
REGISTRADORA MERCANTIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA ENTRE LOS SEÑORES ARQ. SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ, TOMAS C. WRIGHT DURAN BALLEEN, ING. LUIS GARCIA JARA, PEDRO VERDUGA CEVALLOS, ECON. MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ, JACINTO VELEZ ENRIQUEZ, ING. HUGO DAVILA MAYA, ARQ. PABLO SILVA ORTIZ, JOSÉ FABARA FIGUEROA, ING. PEDRO LÓPEZ TORRES, CORONEL BYRON ZURITA CAMPOS, JUAN AGUIRRE ESPINOZA, RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO, SEÑORA DIANA GARCÍA TOLA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LAS HEREDERAS DE SANTIAGOCORREA PONCE Y COMO SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, ARQ. OCTAVIO MORA HIDALGO, ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO, GERENTE Y REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT" S.A. LA MISMA QUE CONSTA EN SETENTA Y UN (71) FOJAS UTILES, QUE SIGNO, FIRMO Y SELLO EN BAHÍA DE CARAQUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL .-

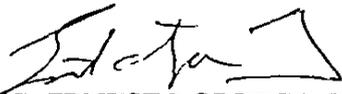


A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned between the two notary seals.

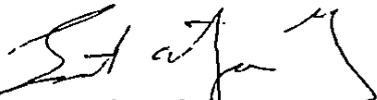


En la ciudad de Portoviejo a los treinta días del mes de octubre del año 2000, reunida la totalidad del capital societario de INMOBILIARIA DEL NORTE S.A., se instalan en Junta General Universal Extraordinaria a fin de autorizar a su Gerente, Ingeniero Ernesto Ortega Guerrero para que en representación de la misma pueda realizar cualquier tipo de transacción a nombre de la empresa para lo cual le otorga poder amplio y suficiente como en derecho se requiere para dicho efecto, esto incluye compra - venta de bienes inmuebles, endeudamientos y cualquier tipo de transacción que el Gerente crea conveniente para el bienestar de la empresa.

Para constancia de lo actuado firman a continuación las partes.



ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO
CIEN POR CIENTO DE CAPITAL SOCIETARIO



ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO
GERENTE



ROSSANA SABANDO
SECRETARIA

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es una copia y original
Bahia de Carrales**





00283

**RESOLUCION No. 00-P.DIC.
ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO A.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía **CONJUNTO TURISTICO BAHIAVISTA S.A.**, otorgada ante el **Notario Público Primero** del cantón **Sucre**, el **31 de octubre del 2000**, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.00.0280 del **23 de noviembre del 2000**, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.00372 de 6 de noviembre del 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONJUNTO TURISTICO BAHIAVISTA S.A.**, con domicilio en la ciudad de **San Vicente**, Cantón **San Vicente**, Provincia de **Manabí**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en **San Vicente**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Público Primero del cantón Sucre, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón San Vicente: inscriba la referida escritura y esta Resolución; c) Que por no existir a la fecha Registro de la Propiedad en el cantón San Vicente se inscriba en el Registro más cercano esto es en el cantón Sucre el mismo que una vez nombrado el Registrador de San Vicente deberá correr traslado de tal marginación, y d) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en Portoviejo, **24 NOV. 2000**

**ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

ABOGADO ANTONIO FARIAS ANDRADE, Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre en forma legal, certifica, que la resolución que antecede, queda inscrita en el Registro MERCANTIL, junto con la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CONJUNTO TURISTICO BAHIAVISTA S.A.- con el número DIEZ (10), y, anotada bajo el número 1.797, al folio 59, del Repertorio General vigente.--LO CERTIFICO.--

Bahía de Caráquez, Diciembre 12 del 2000

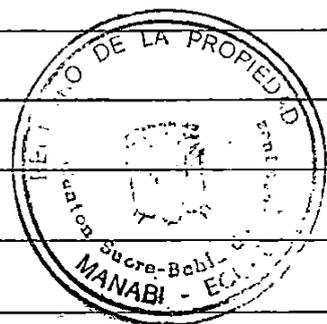
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE
Antonio Farias Andrade
Ab. Antonio Farias Andrade A.
REGISTRADOR



2 de la propiedad del Cantón Sucro, en forma legal, Certifica, Que en ---
3 cumplimiento a lo dispuesto en el literal B), del Artículo Segundo de la
4 Resolución No.00-P.DIC. 00283, de fecha 24 de noviembre del 2.000, dictada
5 por el Abogado Jorge Federico Intriago A. Intendente de Compañías de Porto
6 viejo,, queda inscrita dicha escritura en el registro MERCANTIL, a mi cargo
7 juntamente con la Resolución Aprobatoria, con esta fecha, y bajo el número
8 DIEZ (10), de y, anotada bajo el número 1.797, al folio 59, del Repertorio
9 General vigente.-Para su inscripción se cumplieron con los requisitos de
10 ley.-, en cuanto al cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes
11 queda incorporada en el Registro Mercantil una copia autentica de dicha -
12 escritura y de la Resolución Aprobatoria.-LO CERTIFICO.-

13 Bahía de Caráquez, Diciembre 12 del 2000

14
15 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
16 G. EN UNITE
17 *Jorge Federico Intriago A.*
18 REGISTRADOR



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bulle de Caracas**



actos que me presentan, cuyo tenor literal y transcripción dice lo siguiente: "Señor Notario: En Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar siguiente de Poder Especial: PRIMERA: COMPARECIENTE: Como mandante comparece la señorita Diana María Correa García, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito. Como mandataria comparece la señora Diana María García Tola, ecuatoriana, mayor de edad, viuda y con domicilio en Quito. SEGUNDA: OBJETO.- La mandante otorga poder especial, pero amplio y suficiente, a favor de su madre la señora Diana María García Tola, para el siguiente objeto. Le represente en todos los derechos que tiene como heredera en la sucesión del señor Santiago Adolfo Correa Ponce, padre de la mandante. Este poder será suficiente para que la mandataria actúe en todas las gestiones, trámites y actos necesarios, dentro de la sucesión del señor Santiago Adolfo Correa Ponce. En virtud de este mandato, podrá ejecutar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles e inmuebles, intereses, derechos que la mandante tenga o llegare a tener por la sucesión de su padre. TERCERA: DURACION.- Este poder se entenderá lo más amplio y suficiente, para el objeto encargado, y tendrá una duración indefinida, en todo caso hasta que la mandante no disponga lo contrario. Usted Señor Notario se servirá añadir las demás frases de estilo, (firmado), Doctor Alex Paz y Miño, matrícula número cuatro mil

ESCRITURA NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO BIS. -

(100.558-010).-



NOTARIA
TERCERA



PODER ESPECIAL

SRTA. DIANA MARIA CORREA GARCIA

A FAVOR DE:

SRA. DIANA MARIA GARCIA TOLA

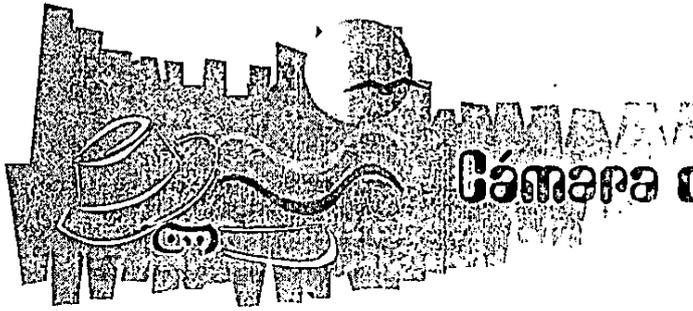
CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

A.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, viernes tres de Marzo del dos mil; ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen: por una parte la señorita: DIANA MARIA CORREA GARCIA, de estado civil soltera; y, por otra la señora DIANA MARIA GARCIA TOLA, de estado civil viuda, ambas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



Cámara de Turismo de Manabí



CERTIFICACION

La Secretaria de la Cámara de Turismo de Manabí, en legal ejercicio de sus funciones certifica que la Compañía Conjunto Turístico Bahía Vista S.A., que se encuentra en la ciudad de Bahía de Caráquez, representada por el Dr. Mario Paz, está afiliada con el No. 1513 y se encuentra al día en sus obligaciones para con la Institución.

Lo que certifico para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, noviembre 20, 2000

Atentamente,


Erika Ampuero Salto
SECRETARIA

CERTIFICO Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez 75



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO.-

(Nro.668).-

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**

DECLARACION JURAMENTADA

SRA. DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA

TOLA E HIJAS

CUANTIA INDETERMINADA

D 1 COPIA

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes diez de Marzo del dos mil; ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen: la señora: DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA TOLA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su hija menor de edad Valentina Cecilia Correa Garcia; y como mandataria de la señorita Diana María Correa García, en su calidad mandataria conforme consta del poder que se agrega como documento habilitante y la señorita: STEPHANIA CORREA GARCIA, de estado civil sontera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



**NOTARIA
TERCERA**

los únicos inmuebles de la sucesión adquiridos por el fallecido son: Tres punto Uno. Departamento número tres del Edificio Coruña de la ciudad de Quito, adquirido por compra a Mónica Dávalos Donoso, según escritura pública de once de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Tres punto Dos.- Terreno ubicado en Yaruquí, comprado a María Lucila Parra e hijos, según escritura de dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebrada en la Notaría Novena, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Tres punto Tres.- El cincuenta por ciento de un terreno en Bahía de Caráquez, comprado a Sabina Hirtz, según escritura de cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebrada en la Notaría Vigésima Novena, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Tres punto Cuatro. El ocho punto siete por ciento de derechos y acciones sobre un inmueble en San Vicente, adquirido al Arquitecto Sixto Durán Ballén y señora, según escritura celebrada el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

capaces para contratar y obligarse, a quienes de
"conocer doy fe. Bien instruidas por mi, el Notario, en
el objeto y resultados de esta escritura, que a
celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de
acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor
literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR
NOTARIO Tercero del Cantón Quito: Sírvase receptor la
siguiente DECLARACION JURAMENTADA: Nosotras, Diana
María de Fatima García Tola, ecuatoriana, mayor de
edad, con domicilio en Quito, en mi calidad de conyuge
sobreviviente, por mis propios derechos y, por los de
mi hija menor de edad, Valentina Cecilia Correa
García; y como mandataria de mi hija Diana María
Correa García; y, por otro lado, Stephania Correa
García, soltera, mayores de edad y con domicilio en
Quito, en mi calidad de hija, también por mis propios
derechos, comparecemos ante usted con la siguiente
petición: PRIMERA: De la partida de Defunción que
acompañamos se desprende que el señor Santiago Correa
Ponce, cónyuge y padre de las particionarias, falleció
el día veinte y seis de Diciembre de mil novecientos
noventa y nueve, en la ciudad de Quito. SEGUNDA: Los
comparecientes somos herederas del señor Santiago
Correa Ponce, como sus hijas las señoritas Valentina
Cecilia, Stephania y Diana María Correa García, y como
cónyuge sobreviviente la señora Diana María de Fatima
García Tola, al no tener el causante, más
descendientes. TERCERA: Para efecto de la inscripción,





NOTARIA
TERCERA



demás cláusulas de estilo. (firmado)
Alex Paz y Miño A., matrícula número
mil cuatrocientos treinta y siete, del Colegio
de Abogados de Quito." HASTA AQU LA MINUTA.
Para la celebración de la presente escritura
pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso, y, leída que les fue a las
comparcientes íntegramente por mí, el Notario,
se ratifican en todo lo dicho y para
constancia firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es verdadera con el original
Bahía de Caracas, ...

Diana Garcia de Correa

SRA. DIANA M. GARCIA TOLA

C.C.Nro. 090484098-0

Stephanía Correa

SRTA. STEPHANIA CORREA GARCIA

C.C.Nro.

171049305-7

[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Primero del cantón Sucre, e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho cantón la misma fecha.

CUARTA: Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y cinco y seiscientos ochenta y siete del Código de Procedimiento Civil y numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia, solicitamos a usted señor Notario, se nos conceda LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE TODOS LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: SANTIAGO CORREA PONCE, a favor de sus hijas Valentina Cecilia, Stephania, Diana María Correa García y su cónyuge sobreviviente Diana María de Fátima García Tola, como sus únicas y universales herederas. QUINTA: La cuantía de la presente petición, es indeterminada, y el trámite es especial según lo contemplado en la Ley indicada. SEXTA: Se anexa la partida de Defunción del causante, las partidas de nacimiento de las paticionarias y copia certificada del acta de matrimonio. SEXTA. La posesión Efectiva que se conceda, sírvase disponer se inscribirá en el Registro de la Propiedad de los cantones en el que están situados los bienes inmuebles de esta sucesión. Usted señor Notario se servirá agregar las



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSACION
 No. 170681063-5
 CIUDADANIA
 CORREA GARCIA DIANA MARIA
 02 FEBRERO 1.979
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 02 A 381 01561
 PICHINCHA/ QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 79


Ricos Suarez

ECUATORIANA
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 SANTIAGO ADOLFO LOBREA
 DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA
 QUITO
 170778064
 08/23/71




CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

Sr. ROBERTO SALGADO SALGADO
 Notario Tercero de QUITO

3 DE MARZO DEL 2000

[Handwritten signature]

NOTARIA
TERCERA

cuarenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito" (HASTA AGUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal: y, las partes comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Diana Correa

Sra. Diana María Correa García
C.C.Nro. 130631063-5

Diana García de Correa

Sra. Diana María García Tolá
C.C.Nro. 090484098-0

EL NOTARIO

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERA
QUITO - GUAYAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

...
...
...

otorgó ante mí y, en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito
de Marzo del dos mil.-



NOTARIA
TERCERA

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en
Quito, a diez de Marzo del dos mil.-

EL NOTARIO

-10-


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

**CERTIFICO Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Ceráque**



**NOTARIA
TERCERA**



ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. (Nro. 63)

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES DEL CAUSANTE:

SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE

DI 1 COPIA

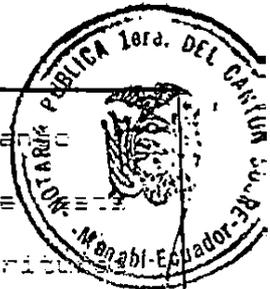
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles quince (15) de Marzo del dos mil, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, y en atención a la petición formulada por el Doctor Alex Paz y Miño A., Abogado, matrícula número 4437, del Colegio de Abogados de Quito, en calidad de Abogado de las peticionarias: señora Diana María de Fátima García Tola; Valentina Cecilia, Estephania y Diana María Correa García, cónyuges sobreviviente e hijas del causante señor SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE, solicitándome les reciba la declaración juramentada, como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes de la causante, ubicados en el Cantón Quito, para lo cual me presentan los siguientes documentos: a) La partida de defunción del causante señor SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito, veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuya certificación de inscripción consta en el Registro de Defunciones del

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

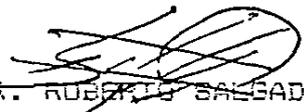
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
Roberto Salgado



**NOTARIA
TERCERA**



conyuge sobreviviente e hijas del causante, dejando salvo los derechos de ^{TERCEROS}. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual DOY FE.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a quince de Marzo del dos mil.-

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, con esta fecha; y, en DIECIOCHO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.-----

Quito, a quince de Marzo del dos mil.-

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.

Registro Civil. correspondiente al año mil novecientos
noventa y nueve, Tomo dieciseis, Página ciento
cincuenta y dos Acta seis mil ciento cincuenta; b) Las
partidas de Matrimonio y de defunción, de las cual
consta que son su cónyuge e hijas. Al efecto, en
ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo
investido, y de conformidad a la facultad prevista en
el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley
Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la
Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos
noventa y seis, y, promulgada en el Registro Oficial
número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo
año, he recibido la DECLARACION JURAMENTADA de las
señora Diana María de Fatima García Tola, por sus
propios derechos y a nombre de su hija menor Valentina
Cecilia Correa García, las señoritas Stephania y Diana
Correa García, por sus propios derechos, ecuatorianas,
según así consta de la escritura pertinente otorgada
con fecha martes catorce de Marzo del dos mil, ante el
Notario Tercero de este Cantón, Doctor Roberto Salgado
Salgado, cuya copia certificada se agrega a este
expediente. Se ha cumplido con los requisitos
previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda
concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los
bienes del causante señor SANTIAGO ADOLFO CORREA
PONCE, en favor de las peticionarias: señora Diana
María de Fátima García Tola y de sus hijas Valentina
Cecilia, Stephania y Diana María Correa García,



1 queda debidamente inscrita con esta fecha, anotada con el número TRESCEIEN
2 TOS DIECIOCHO, (318), del Registro de Propiedad de MAYOR CUANTIA, del pre-
3 sente año, y, anotada bajo el número 446, folio 95, del Repertorio Gene-
4 ral vigente.-Para su inscripción se cumplieron con los requisitos de ley.-
5 es conforme.-IC CERTIFICO.-

6 Bahía de Caráquez, abril 14 del 2.000

7 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
8 CANTÓN SUI...

9 Ab. Antonia C.
10 REGISTRAR...



11 **CERTIFICO: Que la copia que
12 antecede es igual a su original
13 Bahía de Caráquez**

14 **RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del señor Doctor
15 Alex Paz y Miño, afiliado al Colegio de Abogados de
16 Quito, número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete,
17 con esta fecha y en DIECISEIS FOJAS UTILES, Protocolizo
18 en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
19 Tercera del Cantón, actualmente a mi, cargo, el
20 documento que antecede.

21 Quito, a veinte y cuatro de Abril del dos mil.-

22 EL NOTARIO



23 DR. ROBERTO SALGADO S.
24 NOTARIO TERCERO
25 QUITO - ECUADOR



Es fiel y PRIMERA CERTIFICADA, del documento que antecede, Protocolizado hoy ante mi; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a quince de Marzo de die mil.-

EL NOTARIO

[Signature]
RODRIGO SALGADO S.
NOTARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente Lote Notarial de Posición Efectiva, en el Libro de Sentencias Varias, del Actual Año 131.

Quito, a 31 de Marzo de 1920
EL REGISTRADOR R.C.R

[Signature]
REGISTRADOR DE LA ENGENIERIA

EL DOCUMENTO, que antecede, -

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**



**NOTARIA
TERCERA**

Es fiel y SEGUNDA COPIA
FICADA, del documento que antecede, protocolizada
te mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada
Quito, a veinte y cuatro de Abril de dos mil. -

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



valores, participaciones, acciones de efectos que la
mandante tenga o llegare a tener por la suya propia
su padre. CUARTA: DURACION.- Este poder se entenderá
lo más amplio y suficiente, para el objeto encargado,
y tendrá una duración indefinida, en todo caso hasta
que la mandante no disponga lo contrario. Usted señor
Notario se servirá añadir las demás frases de estilo.
(firmado), Doctor Alex Paz y Miño, matrícula número
cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, del Colegio
de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que
queda elevada a escritura pública con todos su
valor legal; y, que las comparecientes, la
aceptan en todas y cada una de sus partes).-
Para la celebración de esta escritura se
observaron los preceptos legales del caso; y,
leída que les fue esta escritura a las
comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican
en todo lo actuado y firman, conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe

Stephanía Correa

Srta. Stephanía Correa García
C.C.Nro. 171044355-7

Diana García de Correa

Sra. Diana M. García T. C.C.Nro. 090471088-0

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO S.

Se otorgó ante el Notario Titular
Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se
encuentra actualmente a mí; y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en
Quito, a veinte y ocho de junio del dos mil.

EL NOTARIO



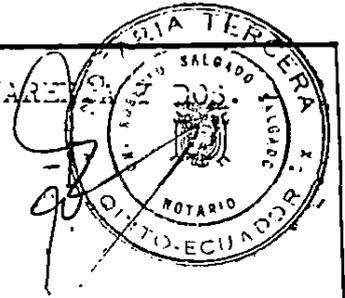
Dr. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON ENCARGADO





NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (1442). -



PODER ESPECIAL
SRTA. STEPHANIA CORREA
GARCIA
A FAVOR DE
SRA. DIANA MARIA GARCIA
TOLA
CUANTIA INDETERMINDA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador hoy día, miércoles treinta y uno, de Mayo, - del dos mil, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Cantón, comparecen: por

una parte, en calidad de mandante, la señorita STEPHANIA CORREA GARCIA, de estado civil soltera; y por otra en calidad de mandataria la señora DIANA MARIA GARCIA TOLA, de estado civil viuda, ambas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe: Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebraria proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y sus transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

registro de Escrituras Publicas, sirvase incorporar la siguiente de Poder Especial. PRIMERO: COMPARECIENTE. -- Como mandante comparece la señorita Stephanía Correa García, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito. Como mandataria comparece la señora Diana María García Tola, ecuatoriana, mayor de edad, viuda y con domicilio en Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. -- El señor Santiago Correa Ponce, padre de la mandante, falleció en Quito, el veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Las herederas Valeria Cecilia Correa García, Diana María Correa García, Sthepanía Correa García y Diana María García Tola, obtuvieron la posesión efectiva sobre todos los bienes del señor Santiago Correa Ponce, según acta Notarial otorgada por el Notario Tercero del Cantón Quito, con fecha quince de marzo del año dos mil. -- TERCERA: OBJETO. -- La mandante otorga poder especial, pero amplio y suficiente, a favor de su madre la señora Diana María García Tola, para el siguiente objeto: Le represente en todos los derechos que tiene como heredera en la sucesión del señor Santiago Adolfo Correa Ponce, padre de la mandante. Este poder será suficiente para que la mandante actúe en todas las gestiones, trámites y actos necesarios, dentro de la sucesión del señor Santiago Adolfo Correa Ponce. En virtud de este mandato, podrá ejecutar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles e inmuebles, intereses,

Portoviejo, noviembre 20 de 1998.

Ingeniero
Ernesto Ortega Guerrero
Ciudad



De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT S.A." en sesión celebrada en esta ciudad el 30 de octubre de 1998, resolvió por unanimidad reelegirlo Gerente General de la compañía por un período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este cantón.

La compañía INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT S.A." fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo el 29 de abril de 1996 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 13 de mayo de 1996.

El Gerente General de conformidad al artículo vigésimo tercero del estatuto social de la compañía ejerce la representación legal de la misma, judicial y extrajudicialmente.

Me encuentro facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT S.A.", para extender el presente nombramiento.

Atentamente,

Ab. Edison Noví Cevallos Moreira
Presidente

CERTIFICO: Que la copia que antecede es (que) original
Bahía de Caracás:

RAZON:

Acepto el nombramiento que antecede, indicando que mi nacionalidad es nicaragüense con pasaporte No. D-073376, mi número de cédula es 170686932-6 y mi domicilio es en la calle Olmedo s/n y América, planta baja.

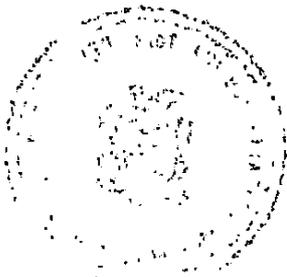
Portoviejo, noviembre 20 de 1998

Ing. Ernesto Ortega Guerrero

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original, que reposa en mi Archivo.- Doy fe

Portoviejo, 30 de Octubre del 2000

Abogada Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL



En la Presente fecha queda Inscrito este
 Nombres de Compañía Comercial
 Con el N° 265 Repertorio 229 16
 PORTOVIEJO, 20 de Noviembre de 1998

Carmen Chang

Ab. Carmen Chang Tejena
 REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Se tomó nota de este Nombres
 en el Registro Mercantil de 1996
 PORTOVIEJO, 20 de Noviembre de 1998

Carmen Chang

Ab. Carmen Chang Tejena
 REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
 es igual a su original, que reposa en
 el Archivo.- Doy fe.

Portoviejo, 30 de Octubre de 2000

Carmen Chang

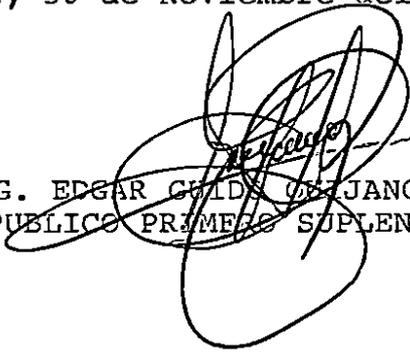
Abogada Carmen Chang Tejena
 REGISTRADORA MERCANTIL

Integrado

IN
 GI
 RA

RAZON: Siento como tal que he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitucion de la compania "BAHIA VISTA S.A." que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Companias de Portoviejo, mediante Resolucion N°. 00283 del 23 de Noviembre del 2000.-

Bahia de Caraquez, 30 de Noviembre del 2000.-


ABG. EDGAR CEJUDO CEJANO RIVADENEIRA
NOTARIO PUBLICO PRIMER SUPLENTE DEL CANTON SUCRE.



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a la original**



En la ciudad de Portoviejo a los treinta días del mes de octubre del año 2000 reunida la totalidad del capital societario de INMOBILIARIA DEL NORTE S.A., se instalan en Junta General Universal Extraordinaria a fin de autorizar a su Gerente, Ingeniero Ernesto Ortega Guerrero para que en representación de la misma pueda realizar cualquier tipo de transacción a nombre de la empresa para lo cual le otorga poder amplio y suficiente como en derecho se requiere para dicho efecto, esto incluye compra - venta de bienes inmuebles, endeudamientos y cualquier tipo de transacción que el Gerente crea conveniente para el bienestar de la empresa.

Para constancia de lo actuado firman a continuación las partes.

**ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO
CIEN POR CIENTO DE CAPITAL SOCIETARIO**

**ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO
GERENTE**

**ROSSANA SABANDO
SECRETARIA**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA ENTRE LOS SEÑORES ARQ. SIXTO DURAN BALEN CORDOVEZ, TOMAS C. WRIGHT DURAN BALEN, ING. LUIS GARCIA JARA, PEDRO VERDUGA CEVALLOS, ECON. MARCELO FERNANDEZ SANCHEZ, JACINTO VELEZ ENRIQUEZ, ING. HUGO DAVILA MAYA, ARQ. PABLO SILVA ORTIZ, JOSÉ FABARA FIGUEROA, ING. PEDRO LÓPEZ TORRES, CORONEL BYRON ZURITA CAMPOS, JUAN AGUIRRE ESPINOZA, RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO, SEÑORA DIANA GARCÍA TOLA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LAS HEREDERAS DE SANTIAGOCORREA PONCE Y COMO SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, ARQ. OCTAVIO MORA HIDALGO, ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO, GERENTE Y REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT" S.A. LA MISMA QUE CONSTA EN SETENTA Y UN (71) FOJAS UTILES, QUE SIGNO, FIRMO Y SELLO EN BAHÍA DE CARAQUEZ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned between the two notary seals.

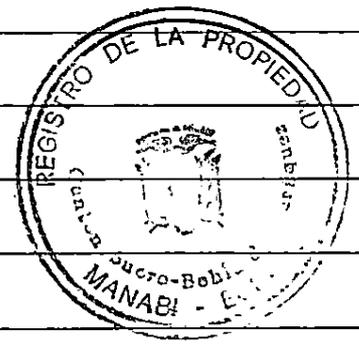


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABOGADO ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE, Registrador
de la propiedad del Cantón Sucre, en forma legal, Certifica, Que en ---
cumplimiento a lo dispuesto en el literal B), del Artículo Segundo de la
Resolución No.00-P.DIC. 06283, de fecha 24 de Noviembre del 2.000, dictada
por el Abogado Jorge Federico Intriago A. Intendente de Compañías de Porto
viejo,, queda inscrita dicha escritura en el registro MERCANTIL, a mi cargo
juntamente con la Resolución Aprobatoria, con esta fecha, y bajo el número
DIEZ (10), de y, anotada bajo el número 1.797, al folio 59, del Repertorio
General vigente.-Para su inscripción se cumplieron con los requisitos de
ley.-, en cuanto al cumplimiento a las dispocisiones legales pertinentes
queda incorporada en el Registro Mercantil una copia autentica de dicha -
escritura y de la Resolución Aprobatoria.-LO CERTIFICO.-

Bahía de Caráquez, Diciembre 12 del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE
Antonio Socrates Farias Andrade
Ab. Antonio S. Farias A.
REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

ORAGIA
 CIUDADANIA No. 170164134-B

GARCIA JARA LUIS ALEJANDRO
 13 MAYO 1.923

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABO
 IDENTIFICACION 01 3 138 00412

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURO 23



Luis Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

ORAGIA
 CIUDADANIA No. 170133758-A

ROMO LEROUX MALO MARTHA
 9 ENERO 1928

PICHINCHA QUILO/GONZALEZ SUAREZ
 IDENTIFICACION 01 537 01759

PICHINCHA QUILO
 GONZALEZ SUAREZ 28



Martha de Joma

ECUATORIANA***** 833334242

CASADO MARTHA ROMOLEOUX
 SUPERIOR ING. CIVIL

LUIS E GARCIA

POLORES MARILDE JARA
 QUITO 11/06/98

11/06/2016

1340182



ECUATORIANA***** 111311112

CASADO LUIS GARCIA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ALEJANDRO ROMO LEROUX
 MARIA NAEL
 QUITO 29/06/98

29/06/2016

1340152



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 05/07/98, 073-901, 1701611843

GARCIA JARA LUIS ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 BENAICABAR

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998

0170-108 170133758-A

ROMO LEROUX MALO MARTHA
 PICHINCHA QUITO
 BENAICABAR

[Signature] TEE



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

Sr. Pablo Silva
504016

CIUDADANIA 170264198-4
FERNANDEZ SANCHEZ JORGE MARCELO
08 MAYO 1.937
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 1 009 01832
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 37



ECUATORIANA Y3343V4442
CASADO EVELYN SCHATZER
SUPERIOR ECONOMISTA
JORGE FERNANDEZ
AIDA SANCHEZ
QUITO 22-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

22-04-92
ECONOMISTA



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULACE CIUDADANIA No. 390081161-3
 VELEZ ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
 SEX MASCULINO 1.940
 PARENTESCO/QUIS/GONZALEZ SUAREZ
 AREA DE REGISTRO 01 059 0359
 FIRMA ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
 CANTON SUAREZ 40

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE AGAR SIN CUSA ADMITIDA. SERA CONSIDERADO CONFORMIDAD CON LA LEY.
 NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

52997
 Bien

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULACE CIUDADANIA No. 390081161-3
 VELEZ ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
 SEX MASCULINO 1.940
 PARENTESCO/QUIS/GONZALEZ SUAREZ
 AREA DE REGISTRO 01 059 0359
 FIRMA ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
 CANTON SUAREZ 40

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0386-061 080081161-3
 VELEZ ENRIQUEZ JACINTO VICENTE
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE LA JUNTA

TEE



**CERTIFICO: Que la copia que
 circula es igual a su original
 Bahia de Caráquez**

gth: Jig Soto Doran Ballen

Fax: 504016



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 090333602-4
 ELIZABETH CECILIA GUILDA
 12/09/1944
 SUYAZA BAHIA JACQUEL / CARRO / COND
 01 009 00034
 ECUADOR / 42

Elizabeth

ECUATORIANA ***** 811111111
 CASANO JACINTO ANGEL VELEZ ENRIQUEZ
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 VICTOR RIZZO
 CHILES UGAP
 25/03/97
 3592121

Victor



INDEFLECTORIAL

3.48
 CONSTAR EN LOS
 ELECCIONES

[Signature]

Atm: Jmq Sato Duran Ballen

Fax: 504016



CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
NOMBRE: HUGO DAVILA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUÉZACER, GOPEZILCOO,
ANTONIO E ROSCOO
QUITO 29-02-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1678155
[Handwritten signature]



CIUDADANÍA: CIUDADANÍA 3700
NOMBRE: ROSCOO ROSCOO BLANCA MERCEDES
D.E. ENEÑO 1928
LUGAR DE NACIMIENTO: JUNGURAHUA/AMBAIO/LA MATRIZ
QUITO 01-02-0005
JUNGURAHUA/AMBAIO
LA MATRIZ 46

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

ESTADOUNIDENSE POR NATURALIZACIÓN V2313 12222
C/O: BLANCA MERCEDES ROSCOO
SUPERIOR ING. CIVIL
RAFAEL DAVILA
ANA MARIA MATA
QUITO 1-09-06
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1144752
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD No. 180039061-7
HUGO ANIBAL DAVILA MATA
TU DE QUITO DE 1928
QUITO PICHINCHA
3 52 2051
QUITO PICHINCHA 1928

[Handwritten signature]



att: Ceq. Pablo Silva

Cumto: Bahía Vista

Fax: 02-504016

1700027590



PABLO MANUEL SILVA ORTIZ
6 DE MARZO DE 1967
QUITO FICHINCHA
1 1974 3649
QUITO FICHINCHA 1947

Manuel Silva



ECUATORIANA 13343 12244

C.C. ROSARIO MALDONADO

SUPERIOR ARQUITECTO

SAMUEL SILVA

ZOLA ORTIZ

QUITO 8 DE JUNIO DE 1984

8 DE JUNIO DE 1996

0672868



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0192-300 170002759-0

SILVA ORTIZ PABLO MANUEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

Manuel Silva

PRESENTE DE LA PUNTA

TEE

**CERTIFICO: Quo la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caraquez**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170374069-7

MALDONADO ERAZO ROSARIO DEL PILAR

01 ENERO 1.954

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ

DIG. PIMI 03 1 019 0293

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

Rosario Maldonado E.

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO PABLO SILVA

SECUNDARIA SECRETARIA

ALFREDO MALDONADO

ROSARIO ERAZO

QUITO 31-10-00

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

L 1216944

Guillermo G.

FIRMA DE LA NOTARIA

FULGAR BENECH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0209-261 170374069-7

MALDONADO ERAZO ROSARIO DEL P.

PICHINCHA QUITO

CHIAUPICRUZ

[Signature]

TEB



CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel y verdadera con el original
 Bahia de Caraquez

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



CIUDADANIA 170169416-6
 FABARA FIGUEROA JOSE AURELIO
 23 MAYO 1.938
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S...
 02 073 0201
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 36

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** Y44531113
 CASADO SHEILA VERA
 SECUNDARIA INDUSTRIAL
 AURELIO FABARA
 OLGA FIGUEROA
 QUITO '3-01-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2011593



SR. ALEXIS SILVA

ECUATORIANA *****
 CIUDADANIA 170169560-4
 SILVA SILVEIRA CLAUDIA ELENOR
 1.937
 PICHINCHA/CASANO/QUITO
 02 073 0201
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 37

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** 5333312222
 CASADO JOSE FABARA
 SECUNDARIA BUENACER. DOCTORES
 PEDRO VERA LAGO
 CLADYS JARAMILLO
 QUITO 29/05/98
 29/05/2010

1271483

[Handwritten signature]



CERTIFICADO: Que la copia que antecede es igual a su original
Bahia de Caraquez,



Handwritten text, possibly a date or reference number.

NIPOASUENSE
C/O AIDA M. SANCIA
SECRETAR
INGENIERO CIVIL
AT133 AT121

ALFONSO CRISTINA
NOMIA GOBIERNO

QUITO NOVIEMBRE 5-1.985
QUITO NOVIEMBRE 5-1.985

011267

Handwritten signature and date: 2000 5



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS CIVILES
INVESTIGACION Y CENSALCIO

170546932

ERESTO ORTEGA GUERRERO
18 DE AGOSTO DE 1.985
NICARAGUA

EXT 9
12286

GUITO 1.973 D. EXI. M. 06/8



Handwritten signature

ECUATORIANAXXXXXX E333313222

CASADO GLORIA MARIA CRESPO

SECUNDARIA AGENTE VIAJERO

CARLOS ALBERTO PRANO

MARIA PAZ Y NIÑO

QUITO 4/08/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1581129



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170072350-3

PRANO PAZ Y NIÑO RUBEN ENRIQUE FABIAN

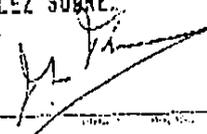
03 JULIO 1.933

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 056 02324

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 33





CERTIFICO: Que la copia que antecede es copia de su original Bahía de Caráquez

ECUATORIANAXXXXXX V133314442

CASADO RUBEN PRANO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO

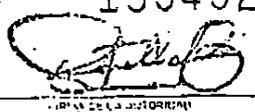
JOSÉ CRESPO

MARIA GONZALEZ

QUITO 15-02-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1394928

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170197744-7

CRESPO GONZALEZ GLORIA MARIA GRACIELA

12 JULIO 1.934

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

01 3 141 00420

EL ORO/ZARUMA

ZARUMA 34




FAX 504016

ATENCION: A.R.P. SIXTO DURAN BALLEN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130064617-9

MORA HIDALGO OCTAVIO AUGUSTO

07 SEPTIEMBRE 1.944

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

TAMAJE DE IDENTIFICACION 01 107 00320

MANABI / SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 44

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V43-3V4222

CASADO CARMEN VALAREZO

SUPERIOR ARQUITECTO

MIGUEL MORA

MARIA HIDALGO

PORTOVIEJO 17-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

2610446

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO -1998

0030-079

130064617-9

MORA HIDALGO OCTAVIO AUGUSTO

MANABI SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA ANIA

TSE

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

CIUDADANIA 090333113-0
VALAREZO CEDENO CARMELA JUDITH
09 OCTUBRE 1.949
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
01 154 0061
MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 49

Barrameda de Mora

ECUADOR ***** E332313221
CASADO OCTAVIO HORA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARTO VALAREZO
VIOLETA CEDENO
CHONE 24/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2213764



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0042-272 090333113-0
VALAREZO CEDENO CARMELA JUDIT
MANABI SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

[Signature]
SECRETARIA DE LA UNIA

TSE

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es fiel a la original
Bahia de Carac...**

BEGLAUBIGTE ÜBERSETZUNG INS SPANISCHE
TRADUCCION CERTIFICADA DEL ALEMAN



Juzgado de Primera Instancia ((Bezirksgericht)) del
distrito de Floridsdorf

Gerichtsgasse 6, 1210 Viena

Tel.: 0222/27 770

((Escudo nacional))

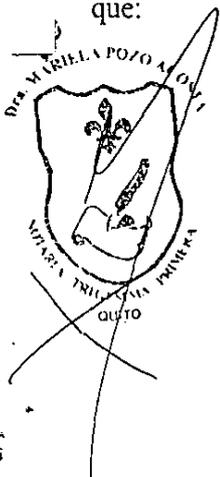
Se le ruega indicar el siguiente
número de expediente en todos los
documentos que nos remita:

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es fiel a su original
Bahia de Caracas**

24 c 50/96 v - 22

¡ EN EL NOMBRE DE LA REPÚBLICA !

El Juzgado de Primera Instancia de Floridsdorf, por medio del señor juez Mag. Werner Mayer, en la causa seguida por la parte demandante, Evelyn Fernandez, traductora, nac. 23.6.1960, 1210 Viena, Karl Lothringerstraße 17, contra la parte demandada, Jorge Marcelo Fernandez, trabajador por cuenta propia, nac. 8.5.1937, Gaspar Canero 131, Quito, Pichincha, Ecuador, por el trámite de divorcio, conoce, a continuación de una vista oral a puerta cerrada, que:



1. Es divorciado el matrimonio contraído entre las partes el 31.10.1989 ante el oficial del Registro Civil de Quito, Ecuador, con el acta correspondiente asentada en el Libro de Matrimonios n° de tomo 10-A, p.193, expediente 3795, o sea, quedará divorciado cuando esta sentencia sea ejecutoria.
2. La parte demandada es condenada a pagar a la parte demandante, dentro del plazo de 14 días, las costas procesales cifradas en ATS 1.490,-; de no hacerlo, se procederá a la ejecución coactiva para cobrar dichas costas.

Fundamentos de derecho:

Cómo resulta del veredicto, la parte demandante presentó la demanda el 15.11.1996 referente a la cual alegó que es de nacionalidad austriaca, teniendo el demandado la nacionalidad ecuatoriana.

La comunidad conyugal, alegó, ya no existía desde junio de 1993, o sea, desde más de 3 años.

Le son notificadas al demandado en manos propias la demanda, así como la intimidación de nombrar, para la recepción de las notificaciones judiciales, a un apoderado con domicilio en Austria. El demandante no participó en el procedimiento.

De esta manera, se deja constancia de la situación siguiente:

Los dos litigantes contrajeron matrimonio el 31.10.1989 ante el oficial del Registro Civil de Quito, Ecuador, tal como consta en el tomo 10-A, p.193, expediente 3795.

La parte demandante es austriaca, el demandado, ecuatoriano.

El último paradero común fue en Gaspar Canero 131, Quito, Pichincha, Ecuador.

En el caso del demandado, fue su segundo matrimonio, en el de la demandante, el primero.

Los dos litigantes se conocieron entre 1983 y 1985 en Viena. Después de regresar el demandado a Ecuador en 1985, la demandante le siguió. A continuación, los dos litigantes vivieron en Ecuador y se casaron el 31.10.1989 ante el oficial del Registro Civil de Quito, Ecuador. De este matrimonio nació Marcelo Nicolás Fernández el 18.4.1990. El 18.6.1993, la demandante regresó a Viena con su hijo, dado que habían surgido diferencias entre los litigantes. El demandado no formuló oposición contra el abandono por parte de la demandada, sólo que opinó que el hijo debería quedarse en Ecuador. El demandado estuvo en Viena en diciembre de 1993, en Navidad de 1995 y en el verano del 1997 para ver a su hijo. No volvieron a restablecer la comunidad de vida conyugal después del 18.6.1993.

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es una copia original
Bahia de Caracas**



Las observaciones se basan en el hecho que se tuvo a la vista el acta de matrimonio del 31.10.1989, así como en la declaración fehaciente por la parte demandante. Dado que la parte demandada presentó con calma, y ateniéndose a los hechos, no surgieron dudas acerca de su veracidad. El demandado no impugnó las alegaciones de la demandante, ni hizo caso de la citación. El demandado nombró a un apoderado con domicilio en Austria quien reciba las notificaciones judiciales. El Juzgado ya no emitirá otra cédula citatoria en la que se le conminaría una multa administrativa al demandado, ni le condenará a pagar dicha multa anunciándole, si no lo hiciera, una orden de comparecencia obligatoria y que será conducido por la fuerza ante este Juzgado.

En principio, según EFSlg¹ 72.997, en el procedimiento de divorcio no es necesario hacer conducir por la fuerza a una de las partes, tal como consta en el art. 460 Z² 1 ZPO³, en el caso que la comparecencia de dicha parte sólo sirviera para la práctica de pruebas.

Las medidas coercitivas mencionadas en el art. 87 de GOG⁴ sólo se tomarán "en su caso", es decir, cuando sea necesario interrogar a ambos litigantes como partes, con el fin de dilucidar todas las circunstancias que al Juzgado le permitan proceder al fallo (EFSlg 72.997).

Aunque es de evitar todo procedimiento unilateral en el que se persone como parte sólo uno de los litigantes, no le incumbe normalmente al Juzgado que se debe pronunciar sobre el divorcio obligar a comparecer, por medio de penas coactivas o de conducción forzosa, a una de las partes que no desee participar en el procedimiento de divorcio. Esto es lo que resulta del término "en su caso" que aparece en el art. 87 de GOG.

La ausencia de una parte debidamente citada queda más bien sometida a la libre apreciación de las pruebas por parte del juez, también en el procedimiento de divorcio (EFSlg 72.997).

Desde el punto de vista jurídico, resulta del art. 20 IPRG⁵ que las condiciones para un divorcio en el que hay que tener en cuenta aspectos internacionales, y sus consecuencias, han de ser juzgadas sobre la base de aquel derecho que para el matrimonio surtió efectos jurídicos

¹ EFSlg = Ehe- und Familienrechtssammlung; Serie de legajos de derecho matrimonial y de familia, n.d.tr.

² Z = Ziffer; cifra, n.d.tr.

³ ZPO = Zivilprozessordnung; Código de Enjuiciamiento Civil, n.d.tr.

⁴ GOG = Gerichtsorganisationsgesetz; Ley de Organización de los Tribunales, n.d.tr.

⁵ IPRG = Gesetz über das Internationale Privatrecht; Ley sobre el Derecho Privado Internacional, n.d.tr.

personales en el momento en el que fue contraído. De este modo, cabe aplicar el derecho ecuatoriano, dado que la última residencia habitual estuvo en Ecuador.

El art. 109 Z 11 inc 2 del Código Civil del Ecuador menciona como motivo de divorcio la separación de los cónyuges durante más de tres años. Cada uno de ellos tiene derecho a solicitar el divorcio, que tiene que ser pronunciado mediante una sentencia judicial ejecutoria.

La comunidad de vida conyugal de los litigantes sigue disuelta desde el 18.6.1993; desde aquel momento, los dos cónyuges viven separados. Ya no existe, pues, comunidad de vida conyugal desde hace más de tres años.

De esta manera, había que decidir tal como reza el fallo.

La condena en cuanto al pago de las costas se basa en el art. 41 de ZPO.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Floridsdorf

Gerichtsgasse 6, 1211 Viena

Dept. 24, el 6.2.1998

((Sello redondo))

Juzgado de Primera Instancia de Floridsdorf

((en el centro: escudo nacional))

((Sello:))

Mag. Werner Mayer

De la veracidad de la copia, doy fe.

El secretario jefe:

((Rúbrica ilegible))

Invocando el juramento prestado por mí, certifico que la traducción presente concuerda bien y fielmente con el escrito adjunto.

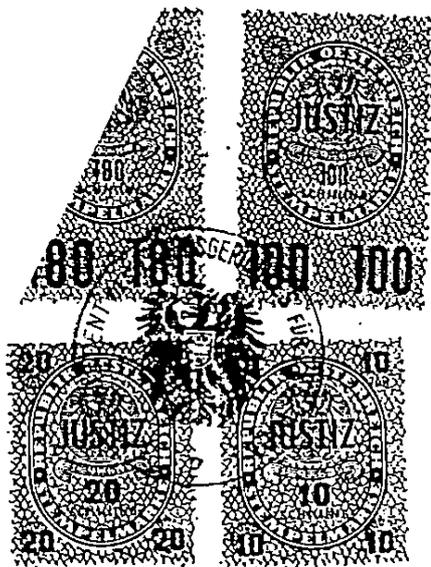
Viena, 16 de marzo de 1999

Die genaue Übereinstimmung der vorstehenden Übersetzung mit dem angehefteten Schriftstück bestätige ich unter Berufung auf meinen Eid.

Wien, 16. März 1999



Mag. Tuelkuell



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez

1738/99

Die Echtheit der vorstehenden Unterschrift des beeideten Gerichtsdolmetsches für die spanische Sprache Mag. phil. Evelyn Urban wird beurkundet.

Der Präsident des Landesgerichtes für ZRS Wien
1016 Wien, Museumstraße 12
am 17. Juli 1999
Für den Präsidenten:
Fabsits
FDI Fabsits



BUNDESMINISTERIUM
FÜR
AUSWÄRTIGE ANGELEGENHEITEN

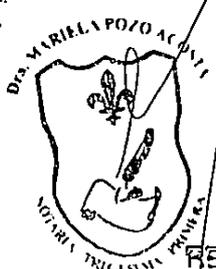
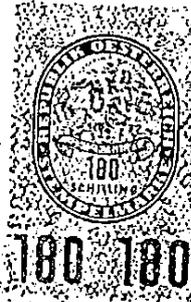
Verwaltungsgebühr
von 5,30 Antrichkeit

7K. 1282/PP

Die Echtheit der vorstehenden Unterschrift und des Amtsstegels wird bestätigt.

Wien, am 8. Juli 1999

Franz FUHRMANN
Fachoberinspektor



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN AUSTRIA

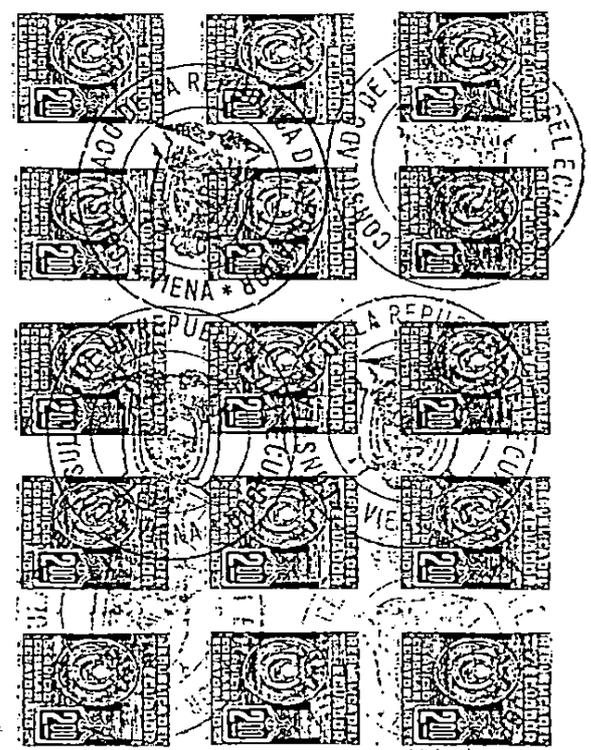
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Vienna, Austria certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor FRANZ FUHRMANN, funcionario del Ministerio de RREF de la República Federal de Austria

en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 17/99
Partida Arancelaria II - 13 - d
Valor de la actuación US\$ 30,-
Lugar y fecha Vienna, 8 julio 1999

Santiago



Santiago Martínez Espindola
CONSUL DEL ECUADOR EN VIENNA

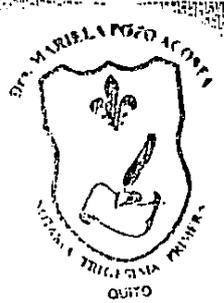


RAZON: Doy fé de la exactitud y Conformidad de esta fotocopia que está igual al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

El documento corresponde a: Sofía
de apellido Rojas

Quito, a 22 de Julio de 1999

[Firma manuscrita]



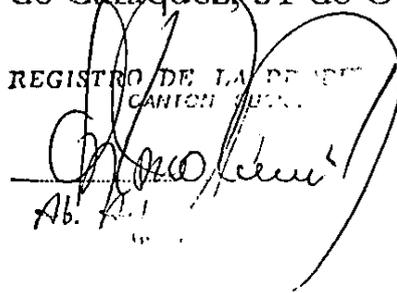
**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**

Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256. 527).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE


Ab. A. I.





**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a la original
Bahía de Caráquez**

AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que el señor PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS, posee y es dueño del 10.74% de un predio ubicado en el Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida en el 5.5% por compra a los cónyuges Pedro Pablo Silva y señora Rosario Maldonado Erazo, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez ante el notario público segundo Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 19 de Agosto de 1996 el 20 de Agosto de 1996.-

A su vez estos vendedores adquirieron la propiedad por Derechos y Acciones al señor Francisco Proaño Salvador, en representación del señor Luis Anibal Eduardo Proaño y otros, en conformidad con la escritura celebrada, ante la notaria pública segunda del Cantón Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 9 de Julio de 1996, inscrita el 10 de Julio de 1996.-

El 5.24% de la propiedad también ha sido adquirida a los cónyuges señor Pablo Silva y señora Rosario Maldonado Erazo, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez, ante el notario público segundo de este Cantón Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 22 de Abril de 1996, inscrita el 22 de Abril de 1996.-

A su vez los vendedores adquirieron la propiedad por compra a la Compañía Inmobiliaria G.P.J.S.A., representada por su Gerente Carlos Guarderas en conformidad con la escritura celebrada ante el notario público segundo del Cantón, Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 6 de Marzo de 1996, inscrita el 6 de Marzo de 1996.-

A su vez la compra vendedora, adquirió por compra a los señores Carlos Guarderas y señora Genoveva Arteaga de Guarderas, escritura celebrada en esta ciudad ante el notario segundo del Cantón Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 10 de Abril de 1995, inscrita el 13 de Abril de 1995.-

A su vez el señor Carlos Guarderas Chiriboga y el señor Eduardo Paz y Miño adquirieron en unión a los señores Arq. Sixto Durán Ballén, Ec. Marcelo Fernández y otros, por compra a la señora María Judith Alvarez de

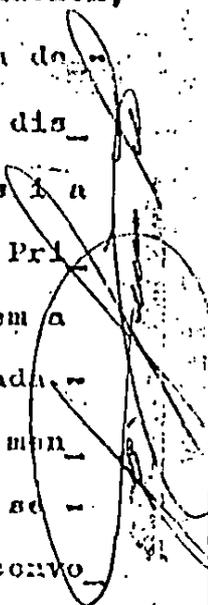


CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez.



Guayaquil, enero 14 de 1977.-Las 8 y 30 a.m.-

Vistos: Rosa Flor Altafuya de Verduga, a fojas cinco, manifiesta que ha contraído matrimonio civil con Pedro Vicente Verduga Cevallos, conforme consta de la copia de la partida correspondiente que acompaña.- Que durante el matrimonio han procreado cuatro hijos llamados Susana Acacia, Tamara Anabelle, Pedro y Edith Verduga Flor, la primera mayor de edad y los restantes aún menores, habiendo aportado a la sociedad conyugal un departamento y una vivienda en esta ciudad de Guayaquil. Que desde hace cinco años se encuentra separada de su cónyuge, Pedro Vicente Verduga Cevallos, por inexistencia de relaciones conyugales. Que en tal virtud, amparada en lo que dispone la causal IIIa. del artículo 109 del Código Civil, demanda a su cónyuge Pedro Vicente Verduga Cevallos, la terminación, por divorcio, del matrimonio civil que los une.- Calificada la demanda se la admitió al trámite del juicio verbal sumario y se dispuso lo sea citada al demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos y a los señores Agente Fiscal Quinto de lo Penal y Presidente del Primer Tribunal de Menores del Guayas y que se de curador ad-litem a los menores Tamara Anabelle, Pedro y Edith Verduga Flor.- Citada la demanda al demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, a los mencionados funcionarios y a Cristóbal Verduga Cevallos, a quien se nombró como curador ad-litem de los menores Verduga Flor, se convocó a las partes a audiencia de conciliación, la misma que se realizó el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con la concurrencia del abogado Pedro Arzube Salinas, quien ofreció poder o ratificación de la demandante y legitimó su intervención a fojas doce, del demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos y del curador ad-litem Cristóbal Verduga Cevallos. En este acto, el demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos se alió a la demanda, sin embargo de lo cual, en obediencia a lo prescrito en el artículo 121 del Código Civil, se recibió la causa a prueba por el término de cuatro



días, dentro del cuál se han actuado las pruebas que obran de autos, habiéndose en esa misma audiencia adoptado acuerdos respecto a la situación de los menores Verduga Flor.- Fenecido el término de prueba i toda vez que el señor Agente Fiscal Quinto de lo Penal i Presidenta del Primer Tribunal de Menores han emitido su dictamen final, pedidos como han sido los autos para sentencia, para resolver, se considera: PRIMERO: Que no se omitido solemnidad sustancial que vicio de nulidad el procedimiento.- SEGUNDO: Que con la copia de fojas 15 se ha justificado que la demandante Rosa Flor Altafuya i el demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, han contraído matrimonio civil, en Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas el 15 de octubre de 1957.- TERCERO: Que la demandante Rosa Flor Altafuya, con el allanamiento a la demanda por parte del demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos e las declaraciones de sus testigos Ased Farah Arreaga (fojas 13) y Gabriel Ramos Iturralde (fojas 13 vuelta), ha demostrado los fundamentos de su demanda, esto es, que se encuentra separada del demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, con inexistencias de relaciones conyugales, por mas de los cuatro años requeridos en el inciso 2º de la causal III. del Art. 109 del Código Civil. Por lo expuesto, el suscrito Juez Provincial Cuarto del Guayas; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA I POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda i en consecuencia, terminado por divorcio, el matrimonio civil contraído entre la demandante Rosa Flor Altafuya i el demandado Pedro Vicente Verduga Cevallos, el día 15 de octubre de 1957, que se encuentra inscrito en el Registro de Matrimonios, Tomo 1º, acta 100, página 17, del año 1957.- Los menores Tamara Anabelle, Pedro y Edith Verduga Flor, quedarán bajo el cuidado de la madre Rosa Flor Altafuya, debiendo el padre satisfacer la pensión alimenticia de dos mil sucres mensuales para cada uno de ellos, esto es en total la cantidad de seis mil sucres mensuales. Ejecutoriada esta sentencia, subscribirla en la parti-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



Las copias necesarias.- Cúmplase lo dispuesto en el art. 20 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) M. Franco C.- Sigue el proveimiento.-f) C. Blum Martínez.- RAZON: La sentencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Guayaquil, enero 22 de 1977.-f) C. Blum Martínez.-

Es copia de su original que consta del juicio de divorcio seguido por Rosa Flor Alfayya contra Pedro Vicente Verduga Cevallos, que confiere por mandato judicial para los fines constantes en ella.-

Guayaquil, Enero 24 de 1977

Cesar Blum Martínez

SECRETARIO

EL DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVLESTIDO, DA FE: DE QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CONSTANTE EN DOS FOJAS ÚTILES, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE TAMBIÉN SE EXHIBE Y DEVUELTO LUEGO AL INTERESADO. ---

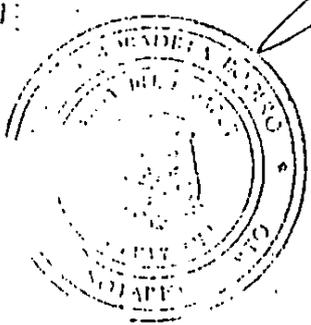
GUAYAQUIL, 8 DE NOVIEMBRE DE 1977



Dr. Alberto Bobadilla Bodero

Notario Cuarto, Guayaquil, Ecuador. Este documento es auténtico y fiel copia del original que se me exhibió. Devuelto al interesado:--

Guayaquil, 8 de Noviembre de 1977



Vertical text on the left margin, possibly a stamp or registration number, partially obscured and difficult to read.

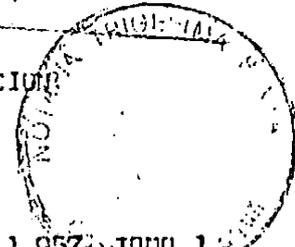
DOY FE que esta copia que antecede es auténtica y que el original que se me exhibió es el interesado:-

Guayaquil, 09 JUN. 1977

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



COPIA INTEGRAL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIOS DIRECTAS DEL AÑO 1.957, TOMO 1, FOLIO 17, ACTA 100.- VERDUGA CEVALLOS PEDRO y FLOR ALTAFUYA ROSA. Octubre quince de mil novecientos cincuenta y siete.- En Esmeraldas, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las cinco y media de la mañana. Ante mí, José Antonio Calderón Pimentel, Jefe de Registro Civil del Cantón y Provincia de Esmeraldas, comparecieron. Don. Pedro Verduga Cevallos, de estado anterior soltero, de profesión tractorista, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte años de edad, nacido en Sentana P. de Manabí, domiciliado en Esta, hijo de; Pedro Verduga y de Gerta Cevallos y Doña ROSA FLOR ALTAFUYA, de estado anterior soltera, de profesión Oficiante de másticos, de nacionalidad ecuatoriana, de diez y nueve años de edad, nacido en Esmeraldas y domiciliado en esta Ciudad, hijo de; Reinaldo Flor y de Hericla Altafuya; los cuales me declararon haber contraído matrimonio el quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en el acta respectiva. Fueron testigos de la celebración del Matrimonio. Don Simón Macías y Luis Ana G. mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta Ciudad. Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes y los testigos y el infrascripto secretario que certifica.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible. (F) Rosa Flor A.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) El Secretario.- Ilegible.- MARGINACION.- DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito. Ocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete. RAZON DISUELTO por sentencia de Divorcio del Juez Cuarto Provincial del Guayas, con fecha catorce de Enero de mil novecientos setenta y siete, el Matrimonio de: PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS y ROSA FLOR ALTAFUYA. Documento que se archiva con el N. 77-0-2-1.- (F) El Jefe de Departamento. Leda. Alicia Corpeño.- MARGINACION.- DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito.- Ocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete.- RAZON. Por resolución de la Dirección General de R.C. de fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete, se rectifica esta inscripción, de acuerdo con el Artículo noventa, en el sentido de que el contrayente tiene los nombres y

CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



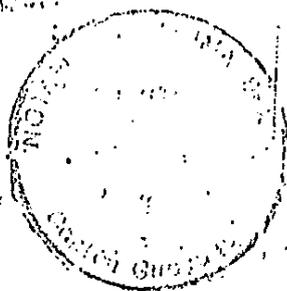
... de DON VICENTE VERONICA CEVALLOS, y la madre de la Contrayente...
... de DON VICENTE y su cónyuge, los datos de las presentaciones iguales. Documento
... que se otorga con el No. 77-9-4-33. El Jefe de Departamento, Ldo. Alvaro García
... de DON VICENTE. Esta partida es verificada por resolución de la Dirección Gene-
... ral de Registro Civil, con fecha tres de febrero de mil noventa y siete y
... con el artículo novena de la Ley, en el artículo de que los reg-
... istros de la Contrayente con los del DON VICENTE, y no haya equivocadamente con-
... tra los datos de las presentaciones iguales, cuyo copia se otorga con el No.
... 77-9-4-33. Contrayentes: Contrayente, Roberto Díaz y c/a de mil noventa y siete
... con el Ldo. Roberto García de Herrera. En fiel copia del Original. LO
... OTORGÓ, DON VICENTE VERONICA CEVALLOS, y c/a de mil noventa y siete

Contrayentes, a 29 de Julio de 1939

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... Que la copia que antecede es
... igual a su original que se
... otorga con el No. 77-9-4-33.
... 29 de Julio de 1939



[Handwritten signature]
NOTARIO

ACTO

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es verdadera y original
Bahía de Caráquez



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que los señores TOMAS WRIHT DURAN BALLEEN (10.77%), JUAN AGUIRRE ESPINOZA (3.35%), SANTIAGO CORREA PONCE (8.70%), RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO (2.20%), OCTAVIO MORA HIDALGO (4.36%), poseen y son dueños en los porcentajes indicados de un predio ubicado en el Cantón de San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyugues Arq. Sixto Durán Ballén y Josefina Villalobos de Durán Ballén, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez ante el notario público primero Abg. Juan Bosco Moreira, con fecha 23 de Marzo de 1999, inscrita el 23 de Marzo de 1999.-

A su vez los vendedores adquirieron la propiedad por compra a la señora María Judit Alvares de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante la ex notaria pública segunda del Cantón señorita Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

A su vez la vendedora adquirió esta propiedad según escritura de adjudicación de bienes celebrada ante el notario de Quito Doctora Ximena Moreno, con fecha 4 de Julio de 1986, debidamente inscrita el 26 de Julio de 1986.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros entre un punto (C) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y otro punto (D) ubicado en el punto de más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre un punto (A) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-canoa y otro punto(B) de la más alta marea, que lo separa de otro lote de la misma vendedora que ella se reserva .- Este; línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa con 442,40 metros, este ultimo lindero se fijará a 25 , metros eje central de dicha carretera según la ley de caminos vigentes entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros en la línea de más alta marea del Océano Pacifico entre los puntos "B" y "D" .-



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**

Andrade, adquirió el mismo terreno mediante adjudicación que hizo en la escritura de la liquidación a la sociedad cónyugal que tenía formada con su esposo Germán Andrade, mediante escritura celebrada ante el notario de Quito Dra. Ximena Moreno, con fecha 4 de Julio de 1986, inscrita el 26 de Julio de 1986.-

A su vez el señor Germán Andrade, adquirió en mayor extensión por compra a la Compañía Agrícola e INMOBILIARIA BAHIENSE S.A. AGRIBA, celebrada el 9 de Noviembre de 1982, ante el notario de Quito Dr. Camilo Barahona e inscrita el 12 de Noviembre de 1982.-

A su vez la Compañía adquirió en su mayor extensión por adjudicación que se le hizo en remate llevado a efecto por el Banco Central del Ecuador, adjudicación protocolizada en la ciudad de Quito, ante el notario Dr. Jorge Lara, con fecha 1 de Noviembre de 1996, inscrita el 1 de Diciembre de 1996.-

Cuando se adjudicó a la Compañía esta tenía la denominación de Productos Alimenticios Pan Nuestro C.A. que cambió posteriormente por la Compañía INMOBILIARIA BAHIENSE S.A. AGRIBA, mediante escritura de reformas de estatutos celebrada el 23 de Julio de 1979 e inscrita legalmente.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre un punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y otro punto "D" ubicado en el punto de más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre un punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y otro punto "B" de la más alta, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva.- Este; línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa con 442.40 metros, este último linderero se fijará a 25,00 metros del eje central de dicha carretera según la ley de caminos vigentes entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros en la línea de más alta marea del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "D".-

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**



Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA
SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS
CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a
tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Ab. Antonio S.



CERTIFICO Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que la Compañía INMOBILIARIA DEL NORTE MOBINORT S.A. debidamente representado por su Gerente General Ing. ERNESTO ORTEGA GUERRERO, posee y es dueño del 1.84% de un predio ubicado en el Cantón San Vicente, desmembrado de la Hacienda El Napo, Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyuges señor Fabián León Cevallos y señora Fenia Nikita Icaza Moncayo, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el notario segundo público del Cantón Sucre Abog. Pedro Dávila Talledo, con fecha 12 de Noviembre de 1997, inscrita el 13 de Noviembre de 1997.-

A su vez el señor Fabián León Cevallos y sra. adquirió en unión de los señores, Arq. Sixto Durán Ballén, Marcelo Fernandez, Ivan Gallegos, Luis García, Carlos Guarderas, Fabián León Cevallos, Pedro López, Pablo Silva Ortiz, Byron Zurita, Jacinto Velez Enriquez y Eduardo Proaño Paz y Miño por compra a la señora María Judit Alvarez de Andrede, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el ex notario público segundo del Cantón Srta. Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

Dicha propiedad se encuentra separada por una calle del resto de terreno de la vendedora y carretera, el mismo que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros entre el punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de carretera San Vicente-Canoa y el punto "D" ubicado en el punto de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía, de la carretera San Vicente-Canoa y el punto "B" ubicada en la línea de marea alta una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que servirá servidumbres de tránsito, tanto la propiedad de esta como para lo que es objeto de la presente venta.- Este; con línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa, con 442,50 metros, este ultimo lindero se



CERTIFICO Que la copia que
antecede es verdadera y original
Bahía de Caráquez

Fijará con 25,00 metros del ojo central de dicha carretera
de camino vigente entre los puntos "A" y "C" del plano
protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros, en la línea de más alta
marea del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "D".-

Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS
CUADRADOS (256.527 M²).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a
tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCCUMBIOS

Ab. Antonio S.
REGISTRAR



CERTIFICÓ Que la copia que
antecede es fiel a su original
Bahía de Caráquez



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que los señores Arq. SIXTO DURAN BALLEEN (9.94%), MARCELO FERNANDEZ (6.00%), LUIS GARCIA JARA (10.55%), PEDRO LOPEZ TORRES (6.60%), PABLO SILVA ORTIZ (5.25%), BYRON ZURITA CAMPOS (11.05%), JACINTO VELEZ ENRIQUEZ (2.97%), RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO (2.20%), poseen y son dueños en los porcentajes indicados de un predio ubicado en el Cantón de San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a la señora María Judit Alvarez Troya de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en Bahía de Caráquez, ante la ex notaria pública segunda de este Cantón, señorita Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

A su vez la vendedora adquirió la propiedad por separación de sociedad cónyugal con Germán Andrade Calderón, en conformidad con la escritura celebrada ante el notario de Quito Ximena de Solis, con fecha 4 de Julio de 1986, inscrita el 26 de Julio de 1986.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre el punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de carretera San Vicente-Canoa y el punto "D" ubicado en la línea de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur, con 330,00 metros entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente- Canoa y el punto "B" de la más alta marea-una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que constituirá servidumbre de tránsito, tanto la propiedad de esta como para lo que es objeto de la presente venta.- Este; línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa con 442,50 metros, este ultimo lindero se fijará con 25,00 metros del ojo central de dicha carretera según la ley de camino vigente entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros, en la línea de más alta marea del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "D".-

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es una copia original
Bahía de Caráquez**



Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Antonio S. ...
Ab. Antonio S. ...
REGISTRAR



CERTIFICO: Que la copia que
antecede es verdadera y original
Bahia de Caracacas



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal CERTIFICA: Que el señor JOSE AURELIO FABARA FIGUEROA, posee y es dueño en el 3.68% de un predio ubicado en el Cantón San Vicente desmembrado de la hacienda el Napo, Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyuges señor Fabián León Cevallos y señora Fenía Nikita Icaza Moncayo, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el notario segundo público Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 12 de Noviembre de 1997, inscrita el 13 de Noviembre de 1997.-

A su vez el señor Fabian León Cevallos y sra. Adquirieron en unión de los señores Arq. Sixto Durán Ballén, Marcelo Fernandez, Ivan Gallegos, Luis Garcia, Carlos Guarderas, Pedro López, Pablo Silva Ortiz, Byron Zurita, Jacinto Velez Enriquez y Eduardo Proaño Paz y Miño, por compra a la señora María Judith Alvarez de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el ex notario público segundo del Cantón, señorita Regina Intriago Viteri, con fecha 18 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

Dicha propiedad se encuentra separada por una calle del resto del terreno de la vendedora y carretera, el mismo que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre el punto "C" ubicado en la línea del retiro del derecho de vía de San Vicente-Canoa y el punto "D", ubicado en el punto de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros, entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y el punto "B" ubicada en la línea de marea alta una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que servirá servidumbres de tránsito, tanto la propiedad de esta como para lo que es objeto de la presente venta.- Este; línea de retiro de la carretera estable de San Vicente a Canoa, con 442,50 metros, este ultimo lindero se fijará con 25,00 metros del ojo central de dicha carretera según la ley de camino vigente entre los

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es fiel a su original
Bahía de Caráquez**



Puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros, en la línea de más alta marca del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "D".-

Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCUMBIOS

Antonio J. ...
Ab. Antonio J. ...



CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez



AB. ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de manera interesada y en forma legal **CERTIFICA:** Que el señor **HUGO DAVILA MAYA**, posee y es dueño del 2.00% de un predio ubicado en el Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compra a los cónyuges señor Dr. Iván Gallegos Domínguez y sra, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, ante el Dr. Rubén Darío Espinoza, con fecha 29 de Septiembre de 1992, inscrita el 20 de Octubre de 1992.-

A su vez el señor Iván Gallegos adquirió en unión de los señores Arq. Sixto Durán Ballén, Marcelo Fernández, Luis García, Carlos Guarderas, Fabián León Cevallos, Pedro López, Pablo Silva Ortiz, Byron Zurita, por compra a la señora María Judith Alvarez de Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad, ante el ex notario público segundo del Cantón srta. Regina Intriago Viteri, con fecha 10 de Octubre de 1989, inscrita el 1 de Noviembre de 1989.-

Dicha propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte; con 644,00 metros, entre el punto "C" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de carretera San Vicente-Canoa y el punto "D" ubicado en la línea de más alta marea, otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva.- Sur; con 330,00 metros entre el punto "A" ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa y el punto "B" ubicada en la línea de marea alta una manga existente que divide con otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva, manga que constituirá servidumbres de tránsito, tanto la propiedad de esta como para lo que es objeto de la presente venta.- Este; línea de retiro de la carretera estable San Vicente a Canoa, con 442.50 metros, este último lindero se fijará con 25,00 metros del eje central de dicha carretera según la ley de camino vigente entre los puntos "A" y "C" del plano protocolizado.- Oeste; con 611,00 metros en la línea de más alta marea del Océano Pacífico entre los puntos "B" y "C", de acuerdo con los linderos que quedan establecidos.-



CERTIFICO: Que la copia que antecede es verdadera y original
Bahia de Caran...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090484078-0

BAHIA DE CARAN... A DIANA MARIA DE FATIMA

SEXO / ESTADO CIVIL FEM / SOL

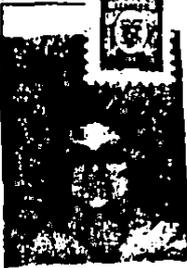
FECHA DE NACIMIENTO 17 049 00545

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS / GUAYAS

REG. CIVIL 55

CIERRE / CONCEPCION / 55

Diana Maria de Fatima
FIRMA DEL CEDULADO



VI 3311122

NACIONALIDAD SANTIAGO A COREA

ESTADO CIVIL QUINACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

Form No 067665

Quinn Lora
FIRMA DEL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
QUE OBRA DE Una FOJA UTIL SELLADA Y
REPLICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 15 de marzo del 2000

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



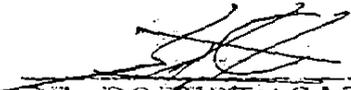
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 170681063-5
 CORREA GARCIA DIANA MARIA
 06 FEBRERO 1.979
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 Lugar de nacimiento 02 A 381 01561
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 79


ECUATORIANA
 SUTERO
 ESTUDIANTE
 SANTIAGO ADOLEO CORREA
 DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA
 QUITO
 17787197
 177872009
 08123771
 PALMATELUNO
 TABLA DE LA AUTORIZACION



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
 Y QUE OBRA DE Una FOJA ----- UTIL ----- SELLADA Y
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
 QUITO, 15 de Marzo del 2000


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO



Dicho terreno tiene una cabida de DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CUADRADOS (256.527 M2).-

La Propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, 31 de Octubre del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Ab. Antonio
Ab. Antonio



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**

CIUDADANIA N. 170208121-5
 SIXTO ALFONSO DURAN-BALLEN CORDOVEZ
 14 JULIO 1921
 SECTION MASSACHUSETTS
 1 174 5
 QUITO PICHINCHA 1921



ECUATORIANA VI333 13222
 C.C. JOSEFINA VILLALOBOS
 SUPERIOR ARQUITECTO
 SIXTO ENRIQUE DURAN-BALLEN
 MARIA EUGENIA CORDOVEZ
 QUITO 12 ENERO 1988
 FUERIE DEL TITULAR 98
 B 0725798



ESTADOUNIDENSE F. 1333 13222
 C/C. SIXTO DURAN-BALLEN
 SUPERIOR O/ DOMESTICOS
 JOSEFINA VILLALOBOS
 JOSEFINA PARANO
 QUITO PICHINCHA-11-05-99
 QUITO-11-05-2011
 1214998
 FICHAJE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-0354043-3
 JOSEFINA ISABEL VILLALOBOS PARANO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO
 5 DE AGOSTO DE 1.924
 NUEVA YORK EE.UU.
 IDENTIFICACION
 REG. CIVIL E.A.T. 67-865
 QUITO PICHINCHA 1.958 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
 Josefina Villalobos Parano
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICO: Que la copia que
 antecede es igual a su original
 Bahia de Caraquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170152957-B

WRIGHT DURAN BALLEEN TOMAS CARLOS EDUARDO

04 ABRIL 1930

GUAYAS / GUAYAS / CASBO / CON

011533 01597

GUAYAS / GUAYAS

CANTO / CONCEPCION 30

[Signature]



ECUATORIANO 44444 0353311222

CASADO MARIA GLORIA HUERTA LEON

SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILLELMO WRIGHT

CARMEN DURAN B

QUITO 1-07-86

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

K 1139397

[Signature]



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0198-220 170152957-B

WRIGHT DURAN BALLEEN TOMAS CAR

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature] TEE

PROFESIONISTA

FROM : DURBYARO

PHONE NO. :

NOV. 06 2000 05:42PM P1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA No. 070040649-0

PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS

25 DE JULIO DE 1938

MARIABI

31/11/1998



ECUATORIANA V-4444 V-2242

DIYORCIADO

SECUNDARIA EHELADO

ABRAHAM VERDUGA

FERTINA C. VALLOS

GOITIA DE enero de 1906

4 de enero de 1998

R 137573



CERTIFICO: Que la copia que
 antecede es igual a su original
 Bahía de Caráquez



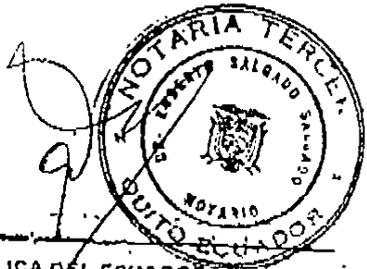
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 LO CERTIFICO

19 AGO 1996

Bahía de Caráquez
 Abg. Pedro Dávila Lallada
 Notario Público 2do. del Cantón Sucre



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



IDENTIFICACION V113311122
 NOMBRE SANTIAGO A. CORREA
 SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTICOS
 XAVIER GARCIA
 CATALINA SOROLA
 QUITO 27/05/87
 FECHA FUENTE DE SU TITULAR
 B 067665
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CREDULA DE CIUDADANIA No. 090484098-0
 GARCIA YOLA DIANA MARIA DE FATIMA
 31 AGOSTO 1955
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CON
 JUZGADO DE REGISTRO 17 049 09345
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION / 55
 Diana Garcia de Correa

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO
 CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTE
 Y QUE CERA DE UNA FOJA UNA UTIL UNA SELL
 RUBRICADA POR EL ESCRITO NOTARIO ES EXACTA AL CR
 QUE SE TENDRO A LA VISTA DE LO CUAL ES



20 JUN 2000

[Handwritten signature]



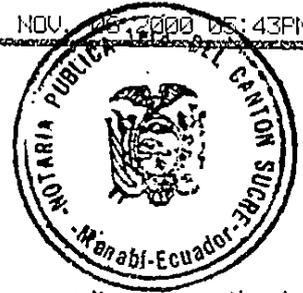
Dr. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON ENCARGADO

[Handwritten signature]

FROM : DURBYARD

PHONE NO. :

NOV 25 2000 05:43PM P2



CERTIFICO: Que la copia que antecede es verdadera y original
Bahia de Caraquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA

SEÑAL DE CIUDADANIA: 000002215-91

DAVALOS DONOSO MONICA MARIA

11 JUNIO 1984

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02-1166-0433

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** E233314242

CASERO JUAN AGUIRRE ESFINOSA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN DAVALOS

FANNY DONOSO

QUITO 5/07/96

05/07/2000

45024

[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

0050-066

DAVALOS DONOSO MONICA MARIA

PICHINCHA QUITO

SANTA BIRSA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 170178665-7

PEDRO JOSE LOPEZ TORRES

7 DE DICIEMBRE DE 1929

QUITO PICHINCHA

3 031 03655

QUITO PICHINCHA 1929

Pedro J. Lopez



CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez

EQUATORIANA V2444 12222

C.C. GHIELMA REYES

SUPERIOR ING. CIVIL

ERNESTO LOPEZ

FILIPINA TORRES

QUITO 9 DE DICIEMBRE 1992

BOLETA DEL TITULAR mde.s

0150898

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURAS PÚBLICAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060010671-0

ZURITA CAMPOS BYRON HERIBERTO

28 FEBRERO 1.929

COTOPAXI/LAJACUNGA/LA MATRIZ

01 072 0021

COTOPAXI/LAJACUNGA/LA MATRIZ

29

Byron H. Zurita

FIRMA DEL REGISTRADO




ECUATORIANA No. A1133A1127

CASADO ROSARIO GARCIA

SECUNDARIA AGRICULTOR

ENRIQUE ZURITA

CAROLINA CAMPOS

JULIO 25/08/93

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

2827863



CERTIFICO: Que la copia que
 antecede es igual a su original
 Bahia de Caraquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 060048258-2
 GARCIA FAYON ROSARIO EUGENIA
 27 FEBRERO 1.933
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 292 00817
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 33

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V1333V3222

CASADO BYRON ZURITA
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
 GABRIEL GARCIA
 ROSA ELVIRA FAYON
 QUITO 25/08/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Fingerprint]



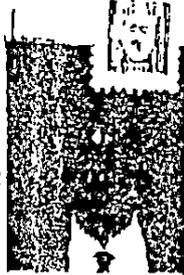
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
 Bahla de Caraca

Atención. ma Any Lucien-Bellón
204 016



**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es una copia original
de la...**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
REGISTRARÍA NACIONAL
REGULA DE CIUDADANÍA No. 170266027-3
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
N.º JUNIO 1, 1950
PICHINCHA ZULLO / GONZÁLEZ S.
C.º 03 1 214 04237
PICHINCHA / QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ



EQUATORIANA XXXXX
SOLICITUD
ESTUDIANTE
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
CALLE AGUIRRE ESPINOSA
QUITO
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
R 0366015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
ELECCIÓN PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0003 216 170266027-3
AGUIRRE ESPINOSA JUAN ALFREDO
PICHINCHA QUITO
SANTA FRISCA

[Handwritten signature] TEE

ESCRITURA NUMERO : MTC. CUATRO CUARENTA Y NUEVE. (Nro. 1149)

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS CUATRO.- (Nro. 70)

PROTOCOLIZACION Quito, '24 de Abril 2.000

Di 3 Copias



NOTARIA
TERCERA

P R O T O C O L I Z A C I O N

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**

DE



ACTA NOTARIAL Y MAS DILIGENCIAS
PREVIA A LA OBTENSIION DE LA POSESION

EFFECTIVA DE LOS

BIENES DEL CAUSANTE SR. SANTIAGO

CORREA PONCE

QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA

DEL CANTON

A FAVOR DE

SRA. DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA

TOLA E HIJAS

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 15 DE MARZO DE 2.000

DI 3 COPIAS

& & & & & & & & & & & & & & &

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Señor Notario Tercero del Cantón Quito:

Sírvase receptor la siguiente declaración. ~~amentada~~.

Nosotras, Diana María de Fátima García Tola, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Quito, en mi calidad de cónyuge sobreviviente, por mis propios derechos, por los de mi hija menor de edad, Valentina Cecilia Correa García y como mandataria de mi hija Diana María Correa García; y, por otro lado, Stephania Correa García, soltera, mayor de edad, con domicilio en Quito, en mi calidad de hija, también por mis propios derechos, compareceremos ante usted con la siguiente petición:

PRIMERA : De la partida de Defunción que acompañamos se desprende que el Sr. Santiago Correa Ponce, cónyuge y padre de las peticionarias, falleció el día 26 de Diciembre de 1.999, en la ciudad de Quito.

SEGUNDA: Los comparecientes somos herederas del Sr. Santiago Correa Ponce, como sus hijas, las señoritas Valentina Cecilia, Stephania y Diana María Correa García, y como su cónyuge sobreviviente la Sra. Diana María de Fátima García Tola, al no tener el causante, más descendientes .

TERCERA : Para efecto de la inscripción, los únicos inmuebles, a la fecha de su muerte, a nombre del fallecido son:

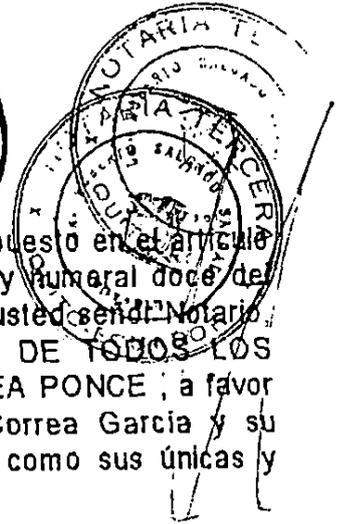
3.1 Departamento No. 3, del Edificio Coruña de la ciudad de Quito, adquirido por compra a Mónica Dávalos Donoso, según escritura pública de 11 de julio de 1995, celebrada en la Notaría 27, e inscrita en el Registro de la propiedad de Quito el 26 de julio de 1995.

3.2 Terreno ubicado en Yaruquí, comprado a María Lucila Parra e hijos, según escritura de 02 de septiembre de 1993, celebrada en la notaría 9, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de septiembre de 1993.

3.3 El 50% sobre un terreno en Bahía de Caráquez , comprado a Sabina Hirtz , según escritura de 04 de junio de 1999, celebrada en la notaría 29 , e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, el 27 de septiembre de 1999.

3.4 El 8.7 % de derechos y acciones sobre un inmueble en San Vicente, adquirido al Arq. Sixto Durán Ballén y Sra., Según escritura celebrada el 23 de marzo de 1999, ante el Notario Primero del cantón Sucre, e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho cantón la misma fecha.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez



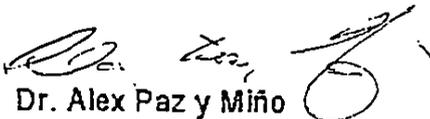
CUARTA: Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y siete del código de procedimiento civil y numeral doce del artículo dieciocho de la ley Notarial en vigencia, solicitamos a usted, señor Notario, se nos conceda LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE TODOS LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SANTIAGO CORREA PONCE, a favor de sus hijas Valentina Cecilia, Stephaniea, Diana María Correa García y su cónyuge sobreviviente Diana María de Fátima García Tola, como sus únicas y universales herederas.

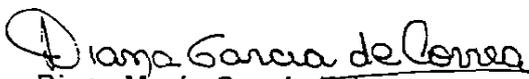
QUINTA: La cuantía de la presente petición es indeterminada, y el trámite es especial, según lo contemplado en la ley indicada.

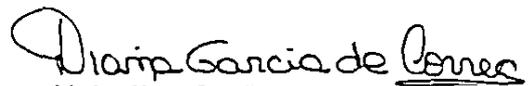
SEXTA: Se anexa la partida de Defunción del causante, las partidas de nacimiento de las peticionarias y copia certificada del acta de matrimonio.

SEPTIMA: La posesión efectiva que se conceda, sírvase disponer se inscriba en el registro de la propiedad de los cantones en el que están situados los bienes inmuebles de esta sucesión.

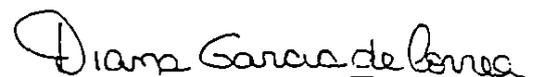
Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.


Dr. Alex Paz y Miño
Matrícula No. 4437


Diana María García Tola


Valentina Cecilia Correa García
© Diana María García Tola


Stephanía Correa García


Diana María Correa García
© Diana María García Tola

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 16 Pág. 152 Acta 8730

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTISIETE
DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estat
de la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SANTIAGO ADOLFO CORREA PONCE
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y UN
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MENTOR CORREA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: PIEDAD PONCE
QUITO Fecha: VEINTISEIS de DICIEMBRE de mil n
cientos NOVENTA Y NUEVE El cuerpo sobreviviente se llama DIANA GARCIA
CAUSA DE LA MUERTE: INFARTO AGUDO DE MICCARDIO FALLO CARDIACO HIPERTENSIVO
Solicitó esta inscripción: CRISTIAN PETERSON JIMENEZ ROMO
de Identidad N° 171045195-4 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

SIN ENMIENDAS

FIRMAS:



Jefe de Registro Civil

23 JAN 2000



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

Form. 34P - 4

CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI, FLORIDA, CONDADO DE DADE, E.U.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 112-113; ACTA. 1

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida E.U.

hoy día quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete

..... el que suscribe, Cónsul del Ecuador, -

extiende la presente Acta de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CON-

TRAYENTE Señor Santiago Adolfo Correa Ponce

..... nacido en Quito, Ecuador.

el cuatro de Noviembre de 1948, de nacionalidad

ecuatoriana de profesión Corredor de Seguros

con cédula número 17-0260199-6

..... domiciliado en

Whimper 644, Quito, República del Ecuador.

de estado civil anterior soltero, hijo del Señor

Kenton Correa Reyes y de la Señora

Piedad Ponce-Yepaz.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA

TOLA,

nacida en Guayaquil el 31 de Agosto de 1938

nacionalidad ecuatoriana de profesión secretaria

..... con cédula número 090484098-0

domiciliada en 340 Cadima, Coral Gables, Florida

de estado civil anterior soltera

hija del Señor Xavier García Alcívar

y de la Señora Catalina Tola de Escurcaría

OBSERVACIONES:

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Matrimonios

del Consulado General del Ecuador en Miami, Acta No. 1, Tomo 1,

.....

CM/13



[Handwritten Signature]
JAIMÉ A. MINO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Señor Jefe del Registro Civil

Solicito a Ud., se sirva conferirme, al pie de la presente, copia certificada de la inscripción de nacimiento de DIANA MARTA DE FÁTIMA GARCIA TOLA nacida en esta ciudad el 31 de Agosto de 1955 y conferida que sea se me entregue para el uso mas conveniente.

327472

Maria Isabel Tola L.

Cédula de Identidad No. 00-0036917

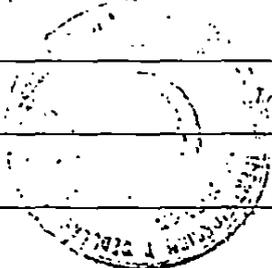
Guayaquil, Octubre 30 de 1970

Certifico: Que en el Registro de Nacimientos del Cantón Guayaquil, correspondiente al año 1955, tomo 17, página 49, acta 9545, consta la inscripción de Diana Maria de Fátima Garcia Tola, nacida en Guayaquil, Provincia del Guayas, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. hija legítima de Xavier Garcia Alcivar y de Catalina Tola Antepara, ecuatorianos. x. Guayaquil, 6 de Noviembre de 1970

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL.

Jorge Francisco Nieto

Jorge Francisco Nieto
Jefe del Registro Civil
Provincia del Guayas



CCC/aa

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original Bahía de Caráquez

CER

Año 19 ____ Tomo ____ Drts. Pag. ____ Acta ____

Divs.

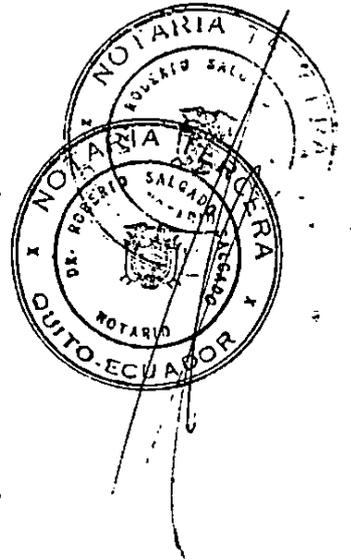
Conjuntamente de acuerdo al artículo 122
de la Ley de Notarías No. 1



[Handwritten Signature]
JEFE DEPARTAMENTAL

21 FEB. 1985

Quito, _____



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 504, del 13 de
Abril de 1978, que cumple el art. 16 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 11 FEB 1985

[Handwritten Signature]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA



[Faint handwritten notes and markings]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE L AZUAY



CERTIFICO Que la copia que
antecede es fiel y original
Bahia de Leta.

El registro de nacimiento del Sr. QUITO *****
número al año 1979 como 2-Avenida 381 del 1561 consta
de CORREA GARCIA DIANA MARIA
CHAUPIKRUZ ***** QUITO *****
PICHINCHA ***** SEIS ***** de FEBRERO * de mil
NOVECIENTOS SETENTAINUEVE** SANTIAGO ADOLFO CORREA
ECUATORIANA ***** DIANA MARIA DE FATIMA GARCIA
ECUATORIANA *****

CUENCA 8 ENERO *** 5



1185202

TIFICO que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria - Quito, a veinticinco de enero del dos mil.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Rivadeneira Rueda".

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE
PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO, correspondiente a 1982, tomo 9, página 164, acta 8133, consta la inscripción de IRAZA MARIA ALBERTINA CECILIA nacido en provincia de QUITO, cantón QUITO, nacionalidad ECUATORIANA, hij. (da) de SIETE de ENERO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, y de A SANTIAGO ADOLFO IIRREA nacionalidad ECUATORIANA y DIANA MARIA DE FATIMA GALIA nacionalidad ECUATORIANA.

del 14 de ENERO de 2000.
 Cédula: 171049385-7



CERTIFICO: Que la copia que antecede es una copia fiel del original.

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO, correspondiente a 1982, tomo 2-1, página 541, acta 541, consta la inscripción de CORREA GARCIA STEPHANIA nacido en provincia de ESTADOS UNIDOS, cantón QUITO, nacionalidad NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, el ONCE de MARZO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, hij. (da) de SANTIAGO ADOLFO CORREA nacionalidad ECUATORIANA; y de DIANA MARIA GARCIA nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO de 26 de MARZO de 19
 Cédula: 171049385-7



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
 De conformidad con la facultad prevista
 en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
 publicado en Oficial 564, del 13 de
 Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
 la Ley Notarial.-
 CERTIFICO que la copia que antecede,
 es igual al documento que se me exhibió
 QUITO. 11 ENE. 2020



[Handwritten signature]

Dra. Cecilia Rivas Reina Rueda
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ESPACIO
 PLAMCO

N.- 689.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
LOS SEÑORES: ARQ. SIXTO DURAN BALLEN CORDOVÉZ,
TOMAS C. WRIGHT DURAN BALLEN, ING. LUIS GARCÍA
JARA, PEDRO VERDUGA CEVALLOS, ECON. MARCELO
FERNANDEZ SÁNCHEZ, JACINTO VELEZ ENRÍQUEZ, ING.
HUGO DAVILA MAYA, ARQ. PABLO SILVA ORTIZ, JOSÉ
FABARA FIGUEROA, ING. PEDRO LÓPEZ TORRES, CORONEL
BYRON ZURITA CAMPOS, JUAN AGUIRRE ESPINOZA,
RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO, SEÑORA DIANA GARCÍA
TOLA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LAS
HEREDERAS DE SANTIAGO CORREA PONCE Y COMO SU
CÓNYUGE SOREVIVIENTE, ARQ. OCTAVIO MORA HIDALGO,
ING. ERNESTO ORTEGA GUERRERO, GERENTE Y
REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA DEL NORTE
"MOBINORT" S.A. - CUANTÍA OCHO MIL DOLARES (US \$
8.000,00) .-



O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil (2000); ante mi, ABOGADO JUAN BOSCO MOREIRA ÁLAVA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCRE, comparecen los señores Arq. Sixto Durán Ballén Cordovéz, Tomas C. Wright Durán Ballén, Ing. Luis García Jara, Pedro Verduga Cevallos, Econ. Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enriquez, Ing. Hugo Dávila Maya, Arq. Pablo Silva Ortiz, José Fabara Figueroa, Ing. Pedro López Torres, Coronel Byron Zurita Campos, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, señora Diana García Tola, en calidad de representante de las herederas de Santiago Correa Ponce y como su cónyuge sobreviviente, Arq. Octavio Mora Hidalgo, Ing. Ernesto Ortega Guerrero, en calidad de Gerente y representante de inmobiliaria del Norte "MOBINORT" S.A.; comparecen también las señoras: Josefina Isabel Villalobos Páramo, norteamericana, Martha Malo Remo Leroux, Cecilia Guilda Rizzo Nuñez, Blanca Mercedes Moscoso Moscoso, Rosario del Pilar Maldonado Erazo, Sheyla Gladys Clementina Vera Jaramillo, Gelma María Yolanda Reyes Torres, Rosario Eugenia García Fayón, Mónica María Dávalos Donoso, Gloria María Graciela Crespo Gonzalez, Carmela Judith Valarezo Cedeño; todos ellos mayores de edad, casados a excepción de la señora Diana García Tola que es de estado civil viuda y de los señores Marcelo Fernández y Pedro Verduga Cevallos que son

divorciados, ecuatorianos, con excepción del señor Ing. Ernesto Ortega Guerrero que es Nicaraguense, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por Bahía de Caráquez, hábiles y capaces para contratar y obligarse y a quienes de conocerlos doy fé. Y procediendo a la constitución de esta compañía, y con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos y en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que eleve a escritura pública la minuta, cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: Señor Notario: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una compañía, al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Señores: Arq. Sixto Durán Ballén Cordovez, Tomás C. Wright Durán Ballén, Ing. Luis García Jara, Pedro Verduga Cevallos, Econ. Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enríquez, Ing. Hugo Dávila Maya, Arq. Pablo Silva Ortiz, José Fabara Figueroa, Ing. Pedro López Torres, Coronel Byron Zurita Campos, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, señora Diana García Tola, en calidad de representante de las herederas de Santiago Correa Ponce y como su cónyuge sobreviviente; y, Arq. Octavio Mora Hidalgo. Comparece también Inmobiliaria del Norte **MOBINORT S.A.**, representada por el Ing. Ernesto Ortega Guerrero, en calidad de Gerente. Para los fines que más adelante se indican, comparecen las siguientes señoras: Josefina Isabel Villalobos Páramo, norteamericana, Martha Malo Romo Leroux, Cecilia Guilda Rizzo Nuñez, Blanca Mercedes Moscoso Moscoso, Rosario del Pilar Maldonado Erazo, Sheila Gladys Clementina Vera Jaramillo, Gelma María Yolanda Reyes Torres, Rosario Eugenia García Fayon, Mónica María Dávalos Donoso, Gloria María Graciela Crespo González, Carmela Judith Valarezo Cedeño. Los comparecientes son mayores de edad, casados, a excepción de la señora Diana García Tola, que es viuda y de los señores Marcelo Fernández Sánchez y Pedro Verduga Cevallos, que son divorciados, ecuatorianos (con las excepciones señaladas), y domiciliados en la ciudad de Quito, y de tránsito por este cantón. La compañía es ecuatoriana y tiene su domicilio en Quito. La nacionalidad del Ing. Ernesto Ortega Guerrero es nicaraguense. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Las comparecientes resuelven constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima denominada Conjunto Turístico **BAHIAVISTA. S.A.** **TERCERA: CAPITAL.**- Las comparecientes acuerdan que el capital de la compañía sea de US\$ 8.000 (OCHO MIL DÓLARES) dividido en ocho mil acciones de 1 dólar cada una, distribuidas de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
	CON APOORTE			
			EN ESPECIE	



Sixto Durán Ballén C.	795	795	795	
Tomás C. Wright	862	862	862	
Luis García Jara	844	844	844	
Pedro Verduga Cevallos	859	859	859	
Marcelo Fernández S.	480	480	480	6.00 %
Jacinto Vélez Enríquez	238	238	238	2.97 %
Hugo Dávila Maya	160	160	160	2.00 %
Pablo Silva Ortiz	420	420	420	5.25 %
José Fabara Figueroa	294	294	294	3.68 %
Inmobiliaria del Norte MOBINORT S.A. Ing.				
Ernesto Ortega Guerrero	147	147	147	1.84 %
Pedro López Torres	528	528	528	6.60 %
Byron Zurita Campos	884	884	884	11.05 %
Juan Aguirre Espinoza	268	268	268	3.35 %
Rubén Proaño Paz y Miño	176	176	176	2.20 %
Herederos de Santiago				
Correa P. Diana García	696	696	696	8.70 %
Octavio Mora Hidalgo	349	349	349	4.36 %
Total	8.000	8.000	8.000	100.00%

Los señores Sixto Búran Ballén Cordovez, Tomás C. Wright Durán Ballén, Luis García Jara, Pedro Verduga Cevallos, Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enríquez, Hugo Dávila Maya, Pablo Silva Ortiz, José Fabara Figueroa, Inmobiliaria del Norte MOBINORT S.A. representada por el Ing. Ernesto Ortega Guerrero, en calidad de Gerente.- Pedro López Torres, Byron Zurita Campos, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, la señora Diana García Tola en calidad representante de las herederas de Santiago Correa Ponce y como cónyuge sobreviviente y Octavio Mora Hidalgo, suscriben y pagan su capital para la constitución de esta compañía, con aporte en especie. Para este propósito aportan la totalidad del siguiente inmueble: 3.1 Lote de terreno ubicado en el cantón San Vicente, desmembrado de la Hacienda "El Napo". 3.1.a Ubicación: El terreno está situado en la jurisdicción del cantón San Vicente, de la Provincia de Manabí. 3.1.b Linderos: Los linderos del terreno son: Por el NORTE: con seiscientos cuarenta y cuatro metros, entre el punto (C) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente - Canoa y otro punto (D) ubicado en el punto de más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que se reserva; por el SUR: con trescientos treinta metros entre un punto (A) ubicado en la línea de retiro del derecho de vía de la carretera San Vicente-Canoa, y otro punto (B) de

la más alta marea, que lo separa de otro lote de terreno de la misma vendedora que ella se reserva; por el ESTE: línea de retiro de la carretera estable de San Vicente a Canoa, con cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, este último lindero se fijará a veinte y cinco metros del eje central de dicha carretera, según la ley de caminos vigente entre los puntos A y C del plano, protocolizado; por el OESTE: con seiscientos once metros, en línea de más alta marea del océano Pacífico entre los puntos B y D. 3.1.c Superficie: El Terreno tiene una superficie total aproximada de 256.527 m². 3.1.d Forma de adquisición: Los aportantes adquirieron sus porcentajes de derechos y acciones sobre el terreno detallado por diferentes compras así: los señores, Arq. Sixto Durán Bailén Cordovez, Luis García Jara, Marcelo Fernández Sánchez, Jacinto Vélez Enríquez, Pablo Silva Ortiz, Pedro López Torres, Byron Zurita Campos, por compra hecha a la Sra. Maria Judith Alvarez Troya de Andrade, según escritura pública de 18 de Octubre de 1989, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Sucre, e inscrita el 1 de noviembre de 1989. Los señores Tomás C. - Wright Durán Ballén, Juan Aguirre Espinoza, Rubén Proaño Paz y Miño, Santiago Correa Ponce, Octavio Mora Hidalgo, por compra de derechos y acciones, hecha al Arq. Sixto Durán Ballén Cordovez y su cónyuge, según escritura de 23 de marzo de 1999, celebrada ante el Notario Primero del cantón Sucre, e inscrita en la misma fecha. El señor Pedro Verduga Cevallos, adquirió al señor Pablo Silva, - según escritura de 22 de abril de 1996, inscrita en la misma fecha, y según escritura de 19 de agosto de 1996, inscrita el 20 de agosto de 1996. El señor Ingeniero Hugo Dávila Maya, por adquisición al Dr. Iván Gallegos Dominguez, mediante escritura pública del 29 de septiembre de 1992, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de octubre de 1992. Señor José Fabara Figueroa, por adquisición al Arq. Fabián León Cevallos, por escritura pública celebrada el 12 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de noviembre de 1997. La Empresa Inmobiliaria del Norte MOBINORT S.A., adquirió al Arq. Fabián León Cevallos, según escritura pública celebrada el 12 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 13 de noviembre de 1997. Los herederos de Santiago Correa Ponce, obtuvieron la posesión efectiva según acta notarial de 15 de marzo de 2000; otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 14 de abril de 2000. 3.1.e Porcentajes: Los actuales porcentajes de cada propietario son:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE
Sixto Durán Ballén C.	9.94%
Tomás C. Wright	10.77%
Luis Garcia Jara	10.55%
Pedro Verduga Cevallos	10.74%

Marcelo Fernández S.	6.00%
Jacinto Vélez Enriquez	2.97%
Hugo Dávila Maya	2.00%
Pablo Silva Ortiz	5.25%
José Fabara Figueroa	3.68%
Inmobiliaria del Norte	
MOBINORT S.A.	1.84%
Pedro López Torres	6.60%
Byron Zurita Campos	11.05%
Juan Aguirre Espinoza	3.35%
Rubén Proaño Paz y Miño	2.20%
Herederas de Santiago	
Correa Ponce	8.70%
Octavio Mora Hidalgo	4.36%
Total:	<hr/> 100.00%



Los accionistas ratifican expresamente, los porcentajes que cada uno de ellos suscriben en el capital de la compañía, y manifiestan su recíproca conformidad, en lo que se refiere al reparto del capital social de la compañía. **3.1.f Derecho de Propiedad:** Por el aporte de este terreno que hacen a la constitución de la compañía denominada Conjunto Turístico BAHIAVISTA S.A., esta compañía adquiere la propiedad y posesión sobre el terreno detallado. El aporte implica todo lo que deriva de la transferencia, los usos, costumbres, servidumbres y anexos. Quedan los aportantes sujetos al saneamiento por evicción. Los aportantes declaran que los señalados, son sus porcentajes de derechos y acciones sobre el inmueble, y que nada tienen que reclamarse, entre ellos, por tales porcentajes. El aporte del inmueble se hace como cuerpo cierto. **3.1.g Valor del aporte:** El aporte de este inmueble es avaluado en la suma de US\$ 8.000. **3.2 Avalúo, y Responsabilidad:** Los aportantes: señores Sixto Durán Ballén Cordovez; Tomás C. Wright Durán Ballén; Luis García Jara; Pedro Verduga Cevallos; Marcelo Fernández Sánchez; Jacinto Vélez Enríquez; Hugo Dávila Maya; Pablo Silva Ortiz; José Fabara Figueroa; Ernesto Ortega Guerrero, en representación de MOBINORT S.A.; Pedro López Torres; Byron Zurita Campos; Juan Aguirre Espinoza; Rubén Proaño Paz y Miño; y Diana García Tola, en representación de las herederas de Santiago Correa Ponce, y como su cónyuge sobreviviente y Octavio Mora Hidalgo, hemos avaluado el terreno de la siguiente manera: Se trata de un terreno, ubicado en el cantón San Vicente, de la Provincia de Manabí. Con una superficie aproximada de 256.527 m². El valor total en el que se avalúa el terreno es de US\$ 8.000. Del avalúo del terreno detallado nos responsabilizamos frente a la compañía y con respecto a terceros. **3.3 Acciones:** Los aportantes recibirán por el terreno aportado,

las correspondientes acciones, esto es:

ACCIONISTAS

NUMEROS DE ACCIONES

Sixto Durán Ballén C.	795
Tomás C. Wright	862
Luis García Jara	844
Pedro Verduga Cevallos	859
Marcelo Fernández S.	480
Jacinto Vélez Enríquez	238
Hugo Dávila Maya	160
Pablo Silva Ortiz	420
José Fabara Figueroa	294
Inmobiliaria del Norte	
MOBINORT S.A.	147
Pedro López Torres	528
Byron Zurita Campos.	884
Juan Aguirre Espinoza	268
Rubén Proaño Paz y Miño	176
Herederas de Santiago	
Correa Ponce	696
Octavio Mora Hidalgo	349

Total ----- 8.000

Respecto de este reparto, los accionistas nada tienen que reclamarse.

CUARTA: ACCIONISTA AUTORIZADO.- Para los trámites de constitución comparece como accionista autorizado el señor Arq. Pablo Silva Ortiz. **QUINTA: ESTATUTO.**- Los accionistas ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **Artículo Uno: DENOMINACION.**- La Compañía tiene como denominación Conjunto Turístico BAHIAVISTA S.A. **Artículo Dos: DOMICILIO.** - El principal está en el cantón San Vicente, provincia de Manabí. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. **Artículo Tres: DURACION.** - El plazo de duración de esta compañía es de treinta años (30), a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil - Registro de la Propiedad. **Artículo Cuatro: OBJETO Y MEDIOS.**- La compañía tiene por objeto: -Administración, construcción, comercialización de edificios de apartamentos, centros turísticos, cabañas, hoteles e inmuebles en general. Promoción y desarrollo de actividades turísticas, tales como: venta de apartamentos junto al mar, alquiler, administración de conjuntos

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez / 41



o complejos turísticos, y actividades de promoción y ejecución de actividades turísticas afines. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía, puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados. o necesarios para su objeto. Podrá invertir en otras empresas. **Artículo Cinco:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de 8.000 (OCHO MIL DÓLARES) dividido en 8.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una signadas con los números cero cero, cero uno al ocho mil. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores, quienes ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo Seis:**

ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los accionistas se rigen por lo dispuesto en los artículos doscientos al doscientos veinte y uno de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía. **Artículo Siete:**

ORGANOS Y ADMINISTRADORES.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen el Directorio, el Presidente y el Gerente. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante.

Artículo Ocho: LA JUNTA GENERAL. - A nivel de Gobierno, la máxima autoridad de la compañía es la Junta General. Se sujeta a las siguiente reglamentación: **8.1. CONVOCATORIA.-** Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de 10 días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta. La convoca el Presidente o el Gerente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal.

En las Junta Universales todos los accionistas o sus representantes deben firmar el acta. Las Juntas Universales pueden reunirse en cualquier lugar de la República. **8.2 De los Quórum.-** En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas representante, mínimo, el 51% del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los inmediatos



siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de votos del capital pagado concurrente a la reunión. El porcentaje de votos en blanco y de las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. **8.3 Atribuciones.** **8.3.1** La Junta General elige al Presidente de la compañía, al Gerente y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Designa y remueve también a los vocales del Directorio. **8.3.2** Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante. **8.3.3** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **8.3.4** Acordar las modificaciones al contrato social. **8.3.5** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y aprobar las cuentas de la liquidación de la compañía. **8.3.6** Establecer los honorarios de los administradores, Presidente, Gerente y Comisarios, así como los viáticos de los Vocales Directores. **8.3.7** Autorizar la enajenación, gravamen o limitación de dominio sobre el inmueble aportado al capital de la compañía, y sobre otros inmuebles que en el futuro adquiriera, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Para la enajenación del inmueble aportado, se requiere el voto favorable del 85% del capital concurrente.. **Artículo**

Nueve: DEL DIRECTORIO : 9.1 Integración. El Directorio está integrado por el Presidente y dos vocales principales o principalizados. El Gerente tiene voz pero no voto. En definitiva, el Directorio está integrado por tres miembros: designados por la Junta General para un periodo de dos años. Solo pueden ser reelegidos una sola vez, con excepción del Presidente. Pueden o no ser accionistas de la compañía. **9.2**

REUNIONES .- El Directorio se reunirá ordinariamente, al menos, una vez en cada mes, y extraordinariamente en cualquier época, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. Podrá, además, reunirse en cualquier lugar. La convocatoria las hará el Presidente, por medio de carta, fax, correo expreso privado tipo DHL u otro similar. **9.3 Quórum y Mayoría.** Para que el Directorio pueda instalarse y deliberar será, necesario que se encuentren presentes al menos dos de sus miembros. Los vocales

CERTIFICADO Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez.



suplentes actuarán en las reuniones en las que no estuviera presente el respectivo principal. A las reuniones de Directorio, convocará al Gerente, quien no tendrá voto, pero sí voz informativa. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, aunque uno de ellos exprese opinión contraria.

9.4 Dirección y Actas.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por el Vocal que se pongan de acuerdo. Actuará como secretario la persona que se designe para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el apartado 9.3 de este estatuto.

9.5 De las Atribuciones.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes: A) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; B) Autorizar la enajenación, adquisición, gravamen, limitaciones del dominio y arrendamiento de bienes inmuebles, como las unidades habitacionales que construya o promueva, dentro de su objeto la compañía; y siempre que no se trate del inmueble aportado al capital de la compañía, cuya enajenación solo puede autorizar la Junta de Accionistas. C) Autorizar la concesión, cesión de derechos, como dato, de inmuebles, así como de bienes intangibles tales como marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención. D) Podrá seleccionar funcionarios que considere necesaria su intervención, entre los que no podrá constar el representante legal de la compañía, ni el Presidente. E) Autorizar al Gerente para que compre, venda, hipoteque o grave, de cualquier manera, bienes muebles e inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo para ésta, cuando su cuantía exceda del monto fijado para el efecto por el propio Directorio; F) Fijar anualmente el monto hasta el cual puede el Gerente comprometer a la compañía, con su sola firma; así como el monto, desde el cual se requiere la firma conjunta del Presidente y Gerente para comprometer a la compañía; así como el monto a partir del cual se requiere la firma de los dos funcionarios y una autorización expresa de Directorio. G) Todas las demás que le asigne el presente estatuto.

Artículo Diez: DEL PRESIDENTE.-
Facultades: 10.1 Presidir las Juntas Generales y las sesiones de Directorio, los actos públicos, y solemnes de la compañía. 10.2



Convocar a las Juntas Generales, en reemplazo del Gerente. 10.3 Convocar a las reuniones del Directorio. 10.4 Firmar las actas, títulos de acciones, Libros de acciones y accionistas y demás documentos que resuelva la Junta General, o se establezcan en los reglamentos. 10.5 Firmar, en unión del Gerente, los actos y contratos que en este Estatuto requieren de las dos firmas. 10.6 Reemplazar al Gerente por falta o impedimento de este. **Artículo Once: DEL GERENTE.- Facultades:** 11.1 Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. 11.2

El Gerente es el administrador de la compañía. En tal calidad puede realizar cualquier acto o contrato, hasta el valor que el Directorio fije anualmente así como aquellos que el Directorio indique que requiere la autorización del Directorio, y/o la firma conjunta del Presidente. 11.3 El Gerente asistirá a las reuniones de Directorio, con voz informativa. **Artículo Doce:**

DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES-

12.1 Presidente y Gerente serán elegidos cada dos años, por la Junta General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Pueden no ser accionistas de la Compañía. 12.2 Presidente y Gerente mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales. Los directores solo ganan viáticos. **Artículo Trece: DE LOS COMISARIOS.-** Se elegirán dos comisarios cada año actuando sólo el principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley. **Artículo Catorce: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General podrá resolver, la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la Ley al respecto. Hasta aquí el Estatuto aprobado.

SEXTA; CONSTANCIAS LEGALES. - 6.1 Se incorporan los certificados de hipotecas sobre el inmueble aportado. 6.2 Las cónyuges de los señores aportantes, expresamente manifiestan su autorización para la transferencia del inmueble aportado. Las cónyuges de los aportantes son las siguientes: Sixto Durán Ballén Cordovez, su cónyuge Josefina Isabel Villalobos Páramo; Tomás C. Wright Durán Ballén, no comparece su cónyuge por tener capitulaciones matrimoniales; Luis García Jara, su cónyuge Martha Malo Romo Leroux; Marcelo Fernández Sánchez no comparece por ser divorciado; Jacinto Vélez Enriquez, su cónyuge Cecilia Guilda Rizzo Nuñez; Hugo Dávila Maya, su cónyuge Blanca Mercedes Moscoso Moscoso; Pablo Silva Ortiz, su cónyuge Rosario del Pilar Maldonado Erazo; José Fabara Figueroa, su cónyuge Sheila Gladys Clementina Vera Jaramillo; Pedro López



Torres, su cónyuge Gelma Maria Yolanda Reyes Torres; By
Zurita Campos, su cónyuge Rosario Eugenia García Fayon; J
Aguirre Espinoza su cónyuge Mónica Maria Dávalos Dono
Rubén Proaño Paz y Miño, su cónyuge Gloria Maria Graciel
Crespo González; y Octavio Mora Hidalgo, su cónyuge Carmela
Judith Valarezo Cedeño. Se reitera que el señor Pedro Verduga
Cevallos es divorciado. 6.3 Se incorpora copia certificada del
acta de la Junta de accionistas de MOBINORT S.A., que autoriza el
aporte de los derechos y acciones que posee en el terreno ya
descrito. 6.4 La denominación de la compañía está aprobada,
- adicionalmente, - por las autoridades de Turismo del Ministerio
de Comercio. Se acompaña la autorización respectiva. 6.5 Se
acompaña los poderes otorgados, por las herederas de Santiago
Correa Ponce, a favor de la señora Diana Garcia Tola, y copia del
acta de posesión efectiva de los bienes dejados por Santiago
Correa Ponce. 6.6 La presente constitución está exenta del pago de
los impuestos de alcabala y registro, según los artículos 358, literal
h, y 369 de la Ley de Régimen Municipal. 6.7 Así mismo, la
transferencia del inmueble detallado en esta escritura, no paga
IVA, ya que este impuesto se refiere solo a inmuebles y servicios,
conforme los artículos 51 y 52 de la Ley de Régimen Tributario
Interno. Usted señor Notario se servirá añadir las demás frases de
estilo. (Firma ilegible) Dr. Mario Paz y Miño C. Matrícula # 703
del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta a qui la minuta, en
cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes la
misma que se eleva a escritura publica para que las declaraciones
hechas en ella surtan los efectos de Ley. Yo el Notario leí
íntegramente esta escritura a los comparecientes en alta y clara voz
y firman en unidad de acto conmigo. El Notario DOY FE-


SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ
CED. HMEN. # 170208121-5

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahia de Caráquez**

Josefina L. de Duran Ballen
JOSEFINA L. VILLALOBOSPARAMO
CED. IDENT. # 170354043-3

Tomás C. Wrrkitt Duran Ballen
TOMAS C. WRRKITT DURAN BALLEEN
CED. IDENT. # 170152957-8

Luis Alejandro Garcia Jara
LUIS ALEJANDRO GARCÍA JARA
CED. IDENT. # 170161184-8

Jorge Marcelo Fernandez Sanchez
JORGE MARCELO FERNANDEZ SÁNCHEZ
CED. IDENT. # 170264198-4

Jacinto Vicente Velez Enriquez
JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ
CED. IDENT. # 090081161-3

Martina de Garcia
MARTHA MALO ROMO LEROUX
CED. IDENT. # 170133758-4

Cecilia Guilda Rizzo Nuñez
CECILIA GUILDA RIZZO NUÑEZ
CED. IDENT. # 090333602-2

Hugo Anibal Davila Maya
HUGO ANIBAL DAVILA MAYA
CED. IDENT. # 180039061-7

Blanca Mercedes Moscoso Moscoso
BLANCA MERCEDES MOSCOSO MOSCOSO
CED. IDENT. # 170071726-5

Pablo Manuel Silva Ortiz

PABLO MANUEL SILVA ORTIZ
CED. IDENT. # 170002759-0



Rosario del Pilar Maldonado Erazo
ROSARIO DEL PILAR MALDONADO ERAZO
CED. IDENT. # 170374869-7

José Aurelio Cabara Figueroa
JOSÉ AURELIO CABARA FIGUEROA
CED. IDENT. # 170169416-6

**CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez**

Sheila Gladys Cervera Jaramillo
SHEILA GLADYS CERVERA JARAMILLO
CED. IDENT. # 170169568-4

Ernesto Ortega Guerrero
INMOBILIARIA DEL NORTE "MOBINORT" S.A.
ERNESTO ORTEGA GUERRERO
CED. IDENT. # 170686932-6

Pedro José López Torres
PEDRO JOSÉ LOPEZ TORRES
CED. IDENT. # 170178665-7

Gelma María Y. Reyes Torres
GELMA MARÍA Y. REYES TORRES
CED. IDENT. # 170198293-4

Byron Heriberto Zurita Campos
BYRON HERIBERTO ZURITA CAMPOS
CED. IDENT. # 069010671-0

Rosario Eugenia García Fayon
ROSARIO EUGENIA GARCÍA FAYON
CED. IDENT. # 060048258-2

JUAN ALFREDO AGUIRRE ESPINOZA
CED. IDENT. # 170266027-3

MONICA MARIA DAVALOS DOROSO
CED. IDENT. # 060082395-1

RUBEN ENRIQUE PROAÑO PAZ Y MIÑO
CED. IDENT. # 170072350-3

GLORIA MARIA CRESPO GONZALEZ
CED. IDENT. # 170197744-7

DIANA MARIA GARCIA TOLA
CED. IDENT. # 090484098-0

OCTAVIO AUGUSTO MORA HIDALGO
CED. IDENT. # 130064617-9

CARMELA JUDITH VALARINO CEDENO
CED. IDENT. # 090333113-0

PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS
CED. IDENT. # 070049649-0

ABG. JUAN BOSCO M. HERRERA ALAVA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCRE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo



Oficio Nro. DGAJ- 200004

Quito, Distrito Metropolitano, 03 ENE 2000

Señor Doctor
Alex Paz y Miño
AUSPICIADOR DE LA CONSTITUCIÓN
DE LA EMPRESA TURÍSTICA BAHIAVISTA
Presente.-

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez

En atención la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para la utilización del término turismo en la denominación de la compañía en formación **CONJUNTO TURÍSTICO BAHIAVISTA S.A.**, cúmpleme manifestar que, en razón del objeto social de la empresa y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico, este Ministerio concede a usted la autorización previa y favorable correspondiente.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

José Luis Yeaza Pazmiño, Ing.

MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN PESCA Y
TURISMO





00283

**RESOLUCION No. 00-P.DIC.
ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO A.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía **CONJUNTO TURISTICO BAHIAVISTA S.A.**, otorgada ante el **Notario Público Primero** del cantón **Sucre**, el **31 de octubre del 2000**, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.00.0280 del **23 de noviembre del 2000**, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.00372 de 6 de noviembre del 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONJUNTO TURISTICO BAHIAVISTA S.A.**, con domicilio en la ciudad de **San Vicente**, Cantón **San Vicente**, Provincia de **Manabí**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en **San Vicente**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Público Primero del cantón **Sucre**, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón **San Vicente**: inscriba la referida escritura y esta Resolución; c) Que por no existir a la fecha Registro de la Propiedad en el cantón **San Vicente** se inscriba en el Registro más cercano esto es en el cantón **Sucre** el mismo que una vez nombrado el Registrador de **San Vicente** deberá correr traslado de tal marginación, y d) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en Portoviejo,

24 NOV. 2000

**ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

ABOGADO ANTONIO FARIAS ANDRADE, Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre en forma legal, certifica,, Que la resolución que antecede, queda inscrita en el Registro MERCANTIL, junto con la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CONJUNTO TURISTICO BAHIAVISTA S.A.- con el número DIEZ (10),, y, anotada bajo el número 1.797, al folio 59, del Repertorio General vigente.--LO CERTIFICO.-

Bahía de Caráquez, Diciembre 12 del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SUCRE

Antonio Farias Andrade
Ab. Antonio Farias Andrade
REGISTRADOR

